

ACTA NÚM. 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2010

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticuatro de febrero de dos mil diez, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D^a Irene Concepción Tato Pérez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 27 de enero de 2010.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la revocación del proceso de transformación de EMAHSA en empresa de economía mixta.

4. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la transformación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. en empresa de economía mixta para la gestión de los servicios del Ciclo Integral del Agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras, así como aprobación definitiva de los Pliegos de condiciones que regirán el expediente de contratación para la selección de un socio privado que se incorpore al Capital Social de EMAHSA..

5. *Propuesta del Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero relativa a las garantías personales de los trabajadores pertenecientes a EMAHSA.*

6. *Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2010 y las Bases de Ejecución del mismo.*

7. *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para la ocupación de la vía pública mediante veladores u otros elementos auxiliares vinculados a los mismos en los establecimientos de Hostelería y Restauración de la Ciudad de Huelva.*

8. *Aprobación de la nueva clasificación del puesto de Oficial Mayor.*

9. *Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias.*

10. *Rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 2008 y a 1 de enero de 2009.*

11. *Reconocimiento de obligaciones.*

12. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el pago de las subvenciones a los Clubes Femeninos de la Ciudad, Sporting Club de Huelva y Club Baloncesto Conquero.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

13. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la implantación en Andalucía y en Huelva de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica y Vidrio.*

14. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la Ley de Inclusión de Andalucía.*

15. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para el desarrollo de políticas sociales en el ámbito local.*

16. *Propuesta conjunta de los Grupos Municipales del PP, PSOE E IULV-CA sobre Declaración Institucional en el Día Internacional de la Mujer.*

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

17. *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación "Prolongación de la Avda. de Andalucía".*

18. *Aprobación definitiva del Convenio para la ordenación urbanística y la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, de diversas parcelas dotacionales del Plan Parcial núm. 3 "La Florida" del P.G.O.U. de Huelva.*

19. *Aprobación inicial y apertura del trámite de información pública del documento de adaptación parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

20. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la puesta en marcha de forma inmediata de un Plan de Asfaltado en la Ciudad de Huelva.*

21. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la necesidad de mejoras en Bda. de las Colonias y laderas del Conquero.*

22. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre acceso adaptado a personas con movilidad reducida.*

23. *Asuntos que se declaren de urgencia.*
24. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente*”

Siendo las diez horas y treinta minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2010.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 27 de enero de 2010. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia el día 30 de diciembre de 2010 sobre la aprobación de vales y facturas comenzando por la núm. 156/2009 y terminando con la núm. 168/2009.

También se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de enero de 2010, comenzando por una de 4 de enero sobre concesión de subvención y terminando con otra de 29 del mismo mes sobre baja en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Por último se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 11, 18, 20, 25 y 29 de enero, todas de 2010.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA REVOCACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE EMAHSA EN EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En el Pleno Municipal de Diciembre de 2.009, el Ayuntamiento de Huelva, arrobó inicialmente con los votos del Partido Popular, la “Memoria relativa a la transformación de EMAHSA en empresa de Economía Mixta para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras”.

La aprobación definitiva de dicha “Memoria” y su desarrollo posterior, tendrá unas consecuencias económicas y sociales para esta ciudad, que abarcara un periodo de 25 años, o lo que es lo mismo, a mas de 6 legislaturas de este Ayuntamiento y de los Gobiernos Municipales que lo presidan.

Es una operación de tal magnitud, que resulta de todo punto poco ética y claramente fraudulenta llevarla a cabo en las circunstancias actuales y de la forma en que se quiere realizar.

No es despreciable el hecho de que los Grupos Políticos de la Oposición y los trabajadores de Aguas de Huelva y sus Representantes Sindicales nos enterásemos por los Medios de Comunicación.

No es aceptable que una operación de este calado se vaya a llevar a cabo a falta de solo unos meses de la celebración de nuevas Elecciones Municipales vinculando durante las 6 próximas legislatura a quienes gobiernen en el futuro esta Ciudad, aunque no compartamos dicha operación.

Y desde luego no es NADA DEMOCRATICO y supone un AUTENTICO FRAUDE ELECTORAL, que esto se realice sin que apareciese en el programa electoral del Partido Popular o sin haber llevado a cabo una consulta popular para que la ciudadanía decidiese sobre una cuestión tan importante como esta.

Lo razonable por tanto, lo ético, lo democrático y lo honesto desde un punto de vista político y electoral, seria que se procediera a su inclusión en los programas electorales de quienes, en caso de gobernar, mantuviesen su intención de llevar a cabo esta operación, como pretende hoy el PP, sometiendo a las urnas y por tanto a la voluntad popular, una cuestión tan importante como esta.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Huelva, revoque el acuerdo adoptado en el Pleno Municipal de Diciembre de 2.009, relativo a la transformación de EMAHSA en empresa de economía mixta, teniendo en cuenta la proximidad de las próximas elecciones municipales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la revocación del proceso de transformación de EMAHSA en Empresa de economía mixta, anteriormente transcrita.

4. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. EN EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y LAVADO DE CONTENEDORES Y PAPELERAS, ASÍ COMO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN SOCIO PRIVADO QUE SE INCORPORA AL CAPITAL SOCIAL DE EMAHSA..

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de febrero de 2010 en relación con la resolución de las alegaciones presentadas al expediente relativo a la transformación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, en empresa de economía mixta, para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras, aprobación definitiva del expediente y aprobación definitiva de los Pliegos de Condiciones que regirán el expediente de contratación para la selección de un socio privado que se incorpore al capital Social de EMAHSA y tramitar el citado expediente. Y

RESULTANDO:

1º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009 aprobó inicialmente la Memoria y expediente relativos a la transformación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., en empresa de economía mixta para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua, residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras, así como el borrador de los pliegos de condiciones para la selección del socio privado.

2º.- Que este acuerdo de aprobación inicial se expuso al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de enero de 2010 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que los interesados pudieran presentar las consideraciones que estimasen oportunas.

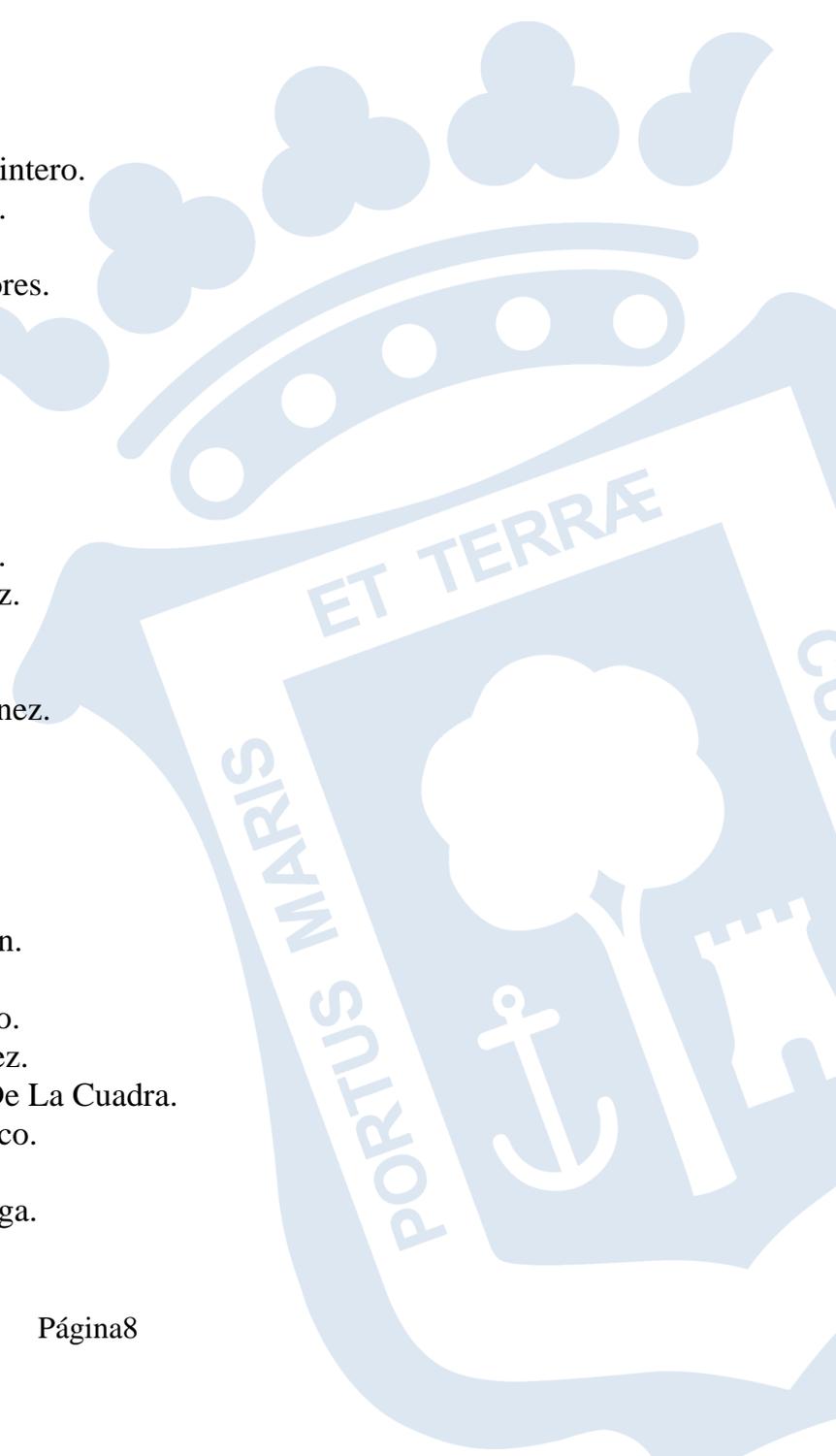
3º.- Que durante el periodo de exposición pública se han presentado las siguientes alegaciones a la referida aprobación inicial.

- D^a Maica González Fernández.
- D^a Esperanza Fernández Raero.
- D^a Carmen Fernández Romero.
- D^a Lourdes Vargas Martín.
- D. Juan Pérez Márquez.
- D. Alberto Fernández Guzmán.
- D. José Miguel Gandullo Pérez.
- D. Santiago Maeso Cayetano.
- D^a Lola Caballero Serrano.
- D^a Sonia García Ramos.
- D^a M^a Candelaria Ramos Jaén.
- D. Miguel A. Ferrer Luna.
- D^a M. Carmen Pérez Moreno.
- D^a Patricia Pi Martínez.
- D^a María Peña Bayo.
- D^a Carmen Ruiz Paez.
- D. José Bayo Correa.
- D^a Josefa de J. Rodríguez Redondo.
- D. Pablo Eruste Cumbreiras.
- D^a Manuela González Fernández
- D. Carlos A. Méndez Naylor.
- D^a Ana Santo Castillo.
- D^a Ana M^a Bernal Santos.
- D^a Matilde Sánchez-Guerra Cartes
- D. David García Pérez.
- D^a M^a Dolores Díaz Suero.
- D^a Piedad Florido Rodríguez.
- D. Jesús Navarro Florido.
- D^a M^a Josefa Rafo Pereda.
- D^a Rocío Berrio Chamorro.
- D^a Teresa Florido Rodríguez.
- D. José Ramos Márquez.
- D. Emilio Fernández González.
- D^a María Costa Sueiro.
- D^a Alicia Camacho Contreras.
- D^a Mercedes López Alvarez.



- D. Felix Morales Quintero.
- D. Enrique Javier Fernández Gómez.
- D. Manuel Ruiz Sánchez.
- D^a Nuria Ponce Vázquez.
- D. Juan Mariano López Pinto.
- D. Juan Pérez Sánchez.
- D. Francisco Ruiz Delgado (Fed.Loc.AA.VV Tartessos).
- D. Luciano Gómez Gómez (UGT).
- D. Juan Manuel Román Pérez.
- D^a M^a del Carmen Garrido.
- D. Sergio Pérez Labrador.
- D^a Antonia Pérez Labrador.
- D. Jacobo Rodríguez Correa.
- D. Francisco Andres Romero Ramos.
- D. José Angel Navas Moreno.
- D. Alejandro Martín Martínez.
- D. Manuel Antonio Vaz Daza.
- D^a M^a del Rocío Rodríguez Garrido.
- D. Carlos Quintero Cárdenas.
- D. Manuel Costa Ramos.
- D^a M^a José Garduño Rodríguez.
- D^a Nuria Barrios Domínguez.
- D. Enrique Pérez Labrador.
- D. Damián Rodríguez Martín.
- D. Enrique Pérez Ferrer.
- D. Diego Gómez Gordo.
- D. José Botello Gómez.
- D^a Catalina Díaz Martín.
- D. Lázaro Botello Díaz.
- D. Vicente Valera Merino.
- D^a Emilian Domínguez Delgado.
- D^a María Labrador Ramos.
- D. Francisco Luis Marquínez Orube.
- D. Manuel Costa Ramos.
- D^a Rosa Contreras García.
- D. José Menjibar Navarro.
- D. Juan Antonio Dávila Martín.
- D^a Montserrat Barranco Fernández De La Maza.
- D. Fernando Mayor Foncueva.
- D. Juan Manuel Botello Diaz.
- D. José A. Quintero Ruiz.
- D. Juan Manuel Benítez Rodríguez.
- D. Diego Gómez Carrillo.

- D. Juan Romero González.
- D. Francisco José Gómez González.
- D. Javier Serrano Camacho.
- D. Juan A. Gallardo Jiménez.
- D. José Fernández Fernández.
- D. Antonio Blanco Rodríguez.
- D. Juan González Valle.
- D. Antonio Luis Rodríguez Parreño.
- D. Francisco Javier Mata Domínguez.
- D. José Barrionuevo Cortin.
- D. Carlos R. Díaz Polo.
- D. José González Figueroa.
- D. Sebastián Prieto Martín.
- D. Juan Luis Jodar Suárez.
- D. Pedro Jesús Domínguez Quintero.
- D. Francisco Estévez Márquez.
- D. Antonio Cabrera Sánchez.
- D^a Nuria J. García-Barroso Flores.
- D. Manuel Estévez Márquez.
- D. José Pérez Romero.
- D. Manuel Gavira Martín.
- D^a Yolanda Pérez Gonzáles.
- D^a Bella Martín Salas.
- D^a Sandra Ramos Florido.
- D. Salvador Romero González.
- D. Manuel Cayetano Menéndez.
- D. Joaquín Gavira Martín.
- D. Juan Antonio Cruz Sayago.
- D. Manuel J. Domínguez Jiménez.
- D. Alfonso Villarin Céspedes.
- D. Jose Damián Lago García.
- D^a Estrella Estévez Tejerína.
- D. Enrique Perez Labrador.
- D^a Manuela C. Ramos Jaen.
- D. Jose Manuel Sánchez Ferron.
- D. Juan M. Botello Diaz.
- D. Jose Antonio Ramos Florido.
- D^a Maria Jose Sanchez Vazquez.
- D. Francisco Javier Vazquez De La Cuadra.
- D. Jose Manuel Caliani Carrasco.
- D^a Flavia Ruiz Camacho.
- D. Juan Antonio Cuadri Sisniega.
- D. Antonio Ramos Marquez.



- D. Efrén Villoria Fernández.
- D. Jose Antonio Maza Perez.
- D. Manuel Adame De La Corte.
- D^a Juana Perez Martín.
- D. Gonzalo Lopez Infantes.
- D. Antonio Valle Garcia.
- D^a Maria Dolores Limon Calvo.
- D^a Isabel Maria Leon Mojarro.
- D^a Helena Arias Gomez.
- D. Jose Antonio Martín Rodríguez.
- D^a Maria Teresa Mateos Rodríguez.
- D^a Esther Cano Llamas.
- D^a Maria Soledad Guijarro Moya.
- D^a Sandra Diaz Arcángel.
- D. Roberto Garcia Moreno.
- D. Antonio Adame Perez.
- D^a Francisca Ruiz Sánchez.
- D^a Belen Castillo Pachon (UCE).
- D. Luis Domínguez Bonet (Ecol. Accion).
- Ecologistas en Accion.
- D. Fernando Infante Moriña (UPyD).
- D. Pedro Jiménez San Jose (IU).
- D^a Elena Tobar Clavero (PSOE).
- D. Francisco Moro Borrero.

4º.- Que por parte de la Comisión Redactora de la Memoria y documentación complementaria se ha emitido informe con fecha 17 de febrero de 2009 con el contenido siguiente:

“Tras la aprobación inicial del expediente por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2009 y exposición pública en el BOP de Huelva de fecha 12/01/10, del acuerdo fruto del trabajo realizado por la presente Comisión y sus anexos, esta Comisión elabora el siguiente informe:

Dada la similitud de argumentos contenidos en los escritos de alegaciones, la Comisión ha optado por emitir un informe unitario que dé contestación a todas ellas.

Entendiendo que las alegaciones presentadas se fundamentan en líneas generales en dos pilares argumentales: unas critican la oportunidad o conveniencia de la decisión municipal adoptada y si está suficientemente motivada, y otras se basan en hipotéticos defectos jurídicos en la tramitación del expediente, sin menoscabo de otras de índole laboral, económico, medioambiental o político principalmente.

Las observaciones de carácter jurídico se resolverán en el oportuno informe a emitir por la Secretaria General y, en cuanto a las de carácter de oportunidad y motivación, se justifican y aclaran en las consideraciones que se recogen a continuación:

Las observaciones relativas a la falta de justificación del cambio de gestión de los servicios sin que se deriven mejoras de dicha modificación

En primer lugar, en la propia Memoria, desde su introducción se dice que se hará un análisis, en la medida de lo posible, de una forma individualizada para cada servicio, poniendo de manifiesto sus conexiones y realizando unas conclusiones finales.

Así, textualmente en la introducción de la mencionada Memoria se expresa:

“En general, el enfoque medioambiental de ambos servicios y la posibilidad de gestionarlos desde una misma visión.

La realidad que vivimos en materia de aguas en la que la mejora y optimización de este bien es obligada ante la escasez e irregularidad de la misma.

La unión tan directa que tiene la limpieza viaria con el suministro de agua y con la red de alcantarillado.

La relación del mantenimiento y limpieza de contenedores con la recogida de residuos.

El actual servicio de recaudación de la tasa de basuras que realiza la Empresa de Aguas.

La necesidad de inversiones en todos estos servicios y la vinculación que tienen con la futura recogida neumática de residuos.”

De otra parte, se contempla en el apartado Octavo sobre el Aspecto Social que: “Desde un punto de vista de los ciudadanos, los usuarios de los servicios, la incorporación de un socio privado en el capital de EMAHSA de la manera que se plantea tiene numerosas ventajas, entre otros, por los siguientes motivos:

- los mayores conocimientos que aporta el socio van a repercutir positivamente en la calidad de los servicios.*
- las economías de escala del proyecto y la mejora en la gestión, tanto del nuevo socio como de la unión de servicios, a priori, podrían suponer una disminución del precio de los mismos.*
- Que el modelo sea mediante sociedad mixta de mayoría municipal garantiza el control en la toma de decisiones de la Empresa.*
- Los procedimientos de una empresa mixta son más flexibles que los de la gestión pública, pudiendo resolver determinadas situaciones de manera más ágil.*
- El Ayuntamiento no renuncia en ningún momento al control y fiscalización de los servicios y de la gestión de la Empresa. Incluyendo auditorias externas y el control de la Intervención municipal.*
- Al elegir al socio privado mediante concurso público incorporamos el factor competencia en estos servicios, en especial en el ciclo integral del agua que hasta el momento funcionaba como un monopolio puro.”*

Igualmente, en las conclusiones de la memoria se expresa que:

“Desde el punto de vista técnico de los servicios mencionados anteriormente, de la presente memoria se deriva que, actualmente, los mismos alcanzan un nivel aceptable de

prestación, si bien, la incorporación de un socio privado, con lo que ello implica en cuanto a la aportación de su “saber hacer”, con la adopción de criterios más empresariales, la implicación del mismo para alcanzar una mejor gestión de todos los servicios en su conjunto, así como su implicación en el aspecto económico-financiero, permite afirmar que la actual Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A., podría beneficiarse de su entrada. Por otro lado, la fusión de todos los servicios incluidos en la presente memoria podría generar unas sinergias de las que pueden derivarse importantes ventajas, como un mayor aprovechamiento de los medios adscritos a los distintos servicios y una reducción de los costes generales, sin que ello signifique que tenga que implicar una pérdida de la calidad de los mismos.

Asimismo, teniendo presente la naturaleza de contrato de servicios de las prestaciones propias del mantenimiento, conservación, lavado y reparación de contenedores y papeleras, y no de gestión de servicio público, los miembros de la Comisión consideran conveniente que el mismo vaya inseparablemente ligado al servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, como ya ocurre con los contenedores de recogida selectiva, y ello por los siguientes motivos:

- Simplificación y agilización de los sistemas de coordinación entre ambos servicios, minimizando la posibilidad de incongruencias entre los mismos y maximizando las posibles sinergias.*
- La comunicación ágil y fluida de los dos servicios permitirá que el tiempo de respuesta ante cualquier incidencia sea menor.*
- La utilización conjunta de determinados servicios generales debe provocar un ahorro de los medios necesarios para su desarrollo.*

Todos los factores expuestos permiten alcanzar una optimización en la gestión del servicio, lo que sin duda alguna, puede redundar claramente en beneficio de los vecinos de esta ciudad.

En cuanto al aspecto social, interesa destacar que la modificación en la forma de gestión de los servicios de administración y control del ciclo integral del agua, recogida de residuos, sólidos urbanos, recogida selectiva de vidrio, papel/cartón, gestión de puntos limpios, mantenimiento, conservación, lavado y reposición de contenedores y limpieza viaria, mediante la entrada de un socio privado puede suponer mayores ventajas en los mismos porque, en primer lugar, el saber hacer del nuevo socio, junto con su implicación y compromiso en la gestión de la empresa, reportaría ventajas y beneficios en la misma. Igualmente, la gestión conjunta de los servicios mencionados permitiría, mediante la coordinación de la gestión, una mayor optimización de los recursos, mayor aprovechamiento de los mismos y, por ende, una mejor gestión y mayor nivel de prestación, lo que puede traducirse en mayores ventajas para los usuarios.”

Por otro lado, la memoria recoge el hecho de que los licitadores reflejen economías de escala en su oferta. Según la proyección económica que se realiza en el estudio de esta comisión, donde se indica en el punto siete que “La partida en la que las economías de escala deben visualizarse mejor es en la de otros gastos de explotación, que en estos momentos supone aproximadamente un 30% de todos los ordinarios.”

A mayor abundamiento, junto a la memoria se incorporó al expediente un documento justificativo de la motivación del cambio de gestión, suscrito por el Presidente de esta Comisión que en detalle recoge que:

“Con relación a ello, interesa destacar los beneficios que para todos los servicios afectados puede reportar la gestión conjunta, no sólo desde el punto de vista económico, como ya se verá, sino desde el punto de vista de la gestión de los mismos incluso desde una perspectiva ambiental.

Llegados a este punto, debe recordarse que, por un lado, los servicios del ciclo integral del agua y residuos sólidos urbanos, comparten desde hace tiempo, infraestructura y equipamiento en la fase del cobro de la tasa correspondiente, el cual viene realizándose directamente por Aguas de Huelva.

La unificación de la gestión de ambos servicios a través de una única empresa ya, desde un principio, representa un ahorro económico para el Ayuntamiento, puesto que Aguas de Huelva cobra a este Ayuntamiento el 2% de la recaudación que realiza de la tasa por el servicio y actividades relacionadas con la higiene pública, cantidad que dejaría de cobrar desde el momento en que se pasa a la gestión conjunta y se incorpora dentro de su objeto social.

Por otro lado, los servicios del ciclo integral del agua y limpieza viaria, están fuertemente vinculados por la materia prima común que a ambos atañe: el agua, e indirectamente el saneamiento. Si ambos servicios se unifican y se prestan conjuntamente los beneficios en cuanto al ahorro en el consumo y la mejor gestión de los residuos procedentes de la limpieza viaria se verá incrementada de forma importante, lo que supone una mejor gestión medioambiental.

Igualmente, la unión de todos los servicios conllevará un ahorro y descarga de servicios municipales ya que la infraestructura de Aguas de Huelva, puede optimizarse para realizar parte de los trabajos que actualmente presta el Ayuntamiento en materia de inspección y control de los mismos.

La actual gestión directa del ciclo integral del agua mediante la sociedad mercantil de capital íntegramente público se ha venido desarrollando de forma satisfactoria para este Ayuntamiento, no obstante, se considera que la posibilidad de cooperar con el sector privado a través de una empresa mixta va a implicar una mejora importante en el funcionamiento de la entidad, así como, en la gestión de todos los servicios que va a asumir.

La aportación privada se traduce en una mayor agilidad y eficiencia que puede concretarse en los siguientes aspectos:

- 1. Reducción de costes.*
- 2. Introducción de la competencia (a través del procedimiento de licitación pública para seleccionar al socio) que se traduce en la presentación de mejoras que van a verse reflejadas en la sociedad que surja de este proceso.*
- 3. La incorporación de conocimientos y de formas de gestionar novedosas procedentes de empresas con solvencia suficientemente acreditada*

4. *La capacidad financiera que viene a reforzar la gestión y garantizar las obligaciones de toda índole que se tiene actualmente y se tendrán en un futuro...*

Por todos los motivos anteriormente expuestos, se considera suficientemente justificado que los servicios del ciclo integral del agua, residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores, pasen a gestionarse de forma indirecta mediante la participación de la iniciativa privada en la gestión.”

En definitiva, sí están reflejadas de forma suficiente en la Memoria y en la documentación anexa que figura en el expediente, las mejoras que se derivan de la decisión del cambio de gestión, y el por qué de la integración de ambos servicios en una única empresa, motivándose así la decisión. Por todo ello esta Comisión considera que procede desestimar las alegaciones formuladas en tal sentido.

En relación con las observaciones en materia medioambiental, y de incompatibilidad con políticas tendentes al ahorro de los consumidores.

En cuanto a que no se incluye en la Memoria un modelo o propuesta de mejora o gestión medioambiental del ciclo integral del agua y RSU, o que la empresa mixta no será capaz de mejorar en los objetivos de favorecer las tres Rs (reducción, reutilización y reciclaje), decir que no constituye objetivo prioritario de esta memoria, una parcela concreta de la gestión de los servicios como es la mejora en la gestión medioambiental de los mismos, sino el cambio en la forma de gestión y sin perjuicio de que necesariamente se producirán beneficios en este aspecto derivados de dicho cambio de gestión.

En este sentido en el borrador del pliego de cláusulas administrativas particulares que forma parte de la Memoria, dentro de los criterios de adjudicación de la cláusula 7 señala: “1.- Memoria de Gestión, debidamente firmada por el proponente, que deberá comprender todos los documentos que el licitador estime conveniente en relación con la forma de gestión de los servicios de control y administración integral del agua; recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva de vidrio/papel/cartón/envases; gestión de puntos limpios, mantenimiento, conservación, lavado, reposición e implantación de contenedores y papeleras y limpieza viaria; haciendo especial referencia a las medidas a adoptar para la coordinación de todos los servicios a prestar, la optimización de recursos así como la fórmula y métodos para facilitar la fiscalización de la gestión de los servicios por parte del Ayuntamiento de Huelva.

Los licitadores detallarán todas aquellas inversiones que consideren necesarias para mejora en la explotación del servicio, con expresa cuantificación de las mismas.

En este punto deberán los licitadores detallar la política de gestión y concienciación medioambiental, indicando expresamente la valoración de las campañas anuales a realizar, que en ningún caso podrán ser inferiores a un 1% de la facturación anual.

Además dado que el agua es un bien necesario para la vida y un recurso escaso, su uso racional en modo alguno dependerá de la forma de gestión del servicio, sino de la capacidad de transmitir esa idea a los ciudadanos y este aspecto queda garantizado con

la obligatoriedad de realizar las campañas de concienciación referidas en el párrafo anterior.

Por otro lado, en relación con la recogida de residuos y la gestión de los mismos, cabe señalar que en la Memoria se describe la situación actual de los servicios de recogida de residuos que incluye tanto su situación administrativa como la descripción técnica de los mismos. Se puede observar que actualmente se realiza la recogida selectiva de las siguientes fracciones:

- a) Papel-cartón.*
- b) Vidrio.*
- c) Envases y residuos de envases.*

Además, por la diferente metodología aplicable, se realiza también una recogida selectiva de muebles, enseres domésticos y objetos voluminosos, por lo que se garantiza la correcta gestión de los mismos, según se contempla en la Memoria, sin que proceda que la misma incluya el tratamiento posterior de los residuos recogidos, por cuanto que conforme al Plan Director de Gestión de RSU de la provincia de Huelva, son gestionados por la Diputación Provincial.

Por tanto, esta Comisión considera que las alegaciones de carácter medioambiental y de fomento del ahorro no proceden tomarlas en consideración y, ser por tanto desestimadas, al estar suficientemente reflejadas en la Memoria y a pesar de no constituir el objetivo prioritario de la misma.

Las observaciones relativas a la pérdidas o perjuicios laborales de los trabajadores adscritos a los servicios.

Ante las alegaciones referidas al punto de vista laboral de los trabajadores, de antemano dejar constancia que no ha sido objetivo de la Memoria modificar la situación laboral de los trabajadores de ambos servicios, si bien, tal y como se deja de manifiesto en la misma se garantiza en todo momento que existe una garantía absoluta de los derechos existentes:

“Los convenios colectivos en vigor, tanto el convenio que directamente regula las relaciones con el personal de EMAHSA, como aquellos que regulan las relaciones de los trabajadores con las empresas que vengán prestando los servicios descritos, han de respetarse escrupulosamente y bajo ningún concepto el Ayuntamiento, como socio mayoritario, va a permitir que se vulneren ninguno de los derechos que tengan reconocidos los trabajadores.

La sociedad mixta habrá de respetar en concreto el Plan de Pensiones del Sistema de Empleo de EMAHSA vigente en todos sus términos.

Es obvio que, aunque no existe cambio de titularidad en la persona jurídica que contrata en el caso de EMAHSA, la gestión futura habrá de respetar el mantenimiento del empleo existente, el reconocimiento de los representantes legales de los trabajadores y la garantía de los derechos existentes en materia laboral y sindical.

Se hace referencia expresa a la disposición adicional segunda del Convenio Colectivo en vigor de EMAHSA –cláusula de garantías laborales en caso de fusión,

absorción, integración, cesión, cambio de gestión o titularidad-en sus apartados 1 y 2, para que se respeten en su totalidad en el caso que les afecta.”

Es más, ésta Comisión consideró adecuado plasmar la organización vigente y, en el apartado de la situación actual del servicio de EMAHSA, puntos tres y cuatro, se recogen expresamente las distintas áreas que tiene la empresa, las categorías y niveles de las mismas, con el detalle de numero total de plantilla.

También en el apartado de Aspecto económico punto 6 “garantizando en todo momento la fijeza de los puestos de trabajo y el cumplimiento estricto del convenio colectivo”...” reiterando que el Ayuntamiento velará porque se cumpla la normativa laboral y las condiciones económicas de los trabajadores.”

Inclusive, en los estatutos de la sociedad de capital mixto se refleja de forma expresa en su TÍTULO VI: PERSONAL, concretamente, en el art. Artículo 30: Del personal.

“La sociedad asumirá al personal adscrito actualmente a la actual empresa municipal, respetando íntegramente el actual Convenio Colectivo, y muy especialmente lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, relativa a “Cláusula de Garantías Laborales en caso de fusión, absorción, integración, cesión, cambio de gestión o titularidad”.

Por último, en el apartado de Conclusiones de la Memoria se dice “Asimismo, en lo que al personal laboral que actualmente tiene EMAHSA, en la presente Memoria se establecen las medidas necesarias para garantizar sus puestos de trabajo, así como sus condiciones laborales, e igualmente, las garantías contempladas en la Disposición Adicional segunda de su actual Convenio Colectivo, relativa a las garantías laborales en caso de fusión, absorción, integración, cesión, cambio de gestión o titularidad. Esta garantía está recogida en el artículo 30 del Borrador de Estatutos, e igualmente, en el borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establece la obligación de los licitadores de presentar un escrito en el que aceptan íntegramente los Estatutos de la futura Sociedad de Economía Mixta.”

En cuanto a que no se ve reflejado en la memoria los puestos de trabajo, remitirnos nuevamente a lo recogido en el apartado de la situación actual del servicio de EMAHSA, puntos tres y cuatro donde se recogen expresamente las distintas áreas que tiene la empresa, las categorías y niveles de las mismas, con el detalle del numero total de plantilla.

Es por ello, que de la memoria ni se desprende peor situación para los trabajadores, ni quedan mermados sus derechos, garantizándose la estabilidad en el empleo absolutamente y por tanto, ningún puesto de trabajo se verá afectado por el cambio de gestión.

Por todo ello, esta Comisión considera que no procede realizar en la Memoria nuevas adiciones al respecto, sin perjuicio de los acuerdos que la Corporación Municipal pueda adoptar con objeto de afianzar dichas garantías.

Por otro lado, las garantías de carácter laboral contenidas en las alegaciones fruto tanto de la remisión que efectúa a esta Comisión D. Francisco Moro Borrero, como las de D. Emilio Fernández González en calidad de Presidente del Comité de Empresa de la

EMAHSA, esta Comisión entiende que tras lo expuesto con anterioridad están de forma suficientemente recogidas en la Memoria, si bien, para su valoración se hace preciso, por su trascendencia jurídica, que sean informadas por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, a la vista de los escritos presentados por D. Francisco Moro Borrero y por D. Emilio Fernández González en su calidad de Presidente del Comité de Empresa de la EMAHSA, esta Comisión estima procedente incluir como anexo a la Memoria relación nominal de trabajadores que incluya nombre, apellidos, NIF, antigüedad, categoría profesional y nivel salarial de los mismos.

Las observaciones relativas a la inviabilidad económica del proyecto en el futuro.

La Memoria en su aspecto económico-financiero evalúa la viabilidad del proyecto, dando como resultado que, con unas variables acotadas en los términos que refleja la misma, el proyecto es plenamente viable en términos económicos.

Así textualmente se recoge que: "el hecho de modificar la forma de gestión de un servicio busca la mejora en la rentabilidad del mismo, pero no tiene porqué pensarse que dicha rentabilidad se produce de manera automática. Para el caso que nos ocupa, debemos analizar de manera crítica no sólo la rentabilidad económica aislada, sino la rentabilidad de la conjunción de los servicios del ciclo integral del agua y de la recogida de residuos y limpieza viaria en Huelva."

Se ha realizado una proyección, para los próximos veinticinco años, de las cuentas de explotación ordinarias en el caso de incorporar un nuevo socio, que añada determinadas economías de escala y el saber-hacer en materia de gestión y de prestación de servicios que se espera de una empresa. En esta proyección el objetivo es que, fijando unos valores a determinados parámetros, la situación de los próximos años sea más favorable en términos económicos que la actual. Se realizan, de manera adicional al estudio de la Comisión, diversos comentarios para que en caso de ser necesario, los posibles licitadores los tomen como aclaración para confeccionar sus ofertas.

Para mayor detalle, y en evitación de reiteraciones, nos remitimos a lo recogido en dicho apartado y a las tablas que se acompañan, de lo que se desprende la viabilidad económica del proyecto y por tanto, esta Comisión considera que las alegaciones presentadas en sentido deben ser desestimadas.

Las observaciones relativas a que la mayor parte de beneficios económicos se concentran en el primer ejercicio y al pago del canon concesional.

Al respecto, hay que referir que la concesión de la red de saneamiento a EMAHSA, la fijación del canon y de las condiciones de su pago, han sido objeto de diversos acuerdos plenarios, previos a la aprobación de la Memoria.

El estudio económico, aprobado por Pleno el 28/07/09 deriva de la valoración efectuada para la concesión de la red de saneamiento a la Empresa Municipal Aguas de Huelva, S.A. elaborado por el ingeniero de caminos D. Luís Crespo Díaz, conformada por el técnico municipal D. Cristóbal Mora Salguero, que recoge que la valoración de la red objeto de la concesión es de 58.463.514,45€. Aplicando a esta cantidad como canon un

importe anual de 1,711% quedando como resultado la cantidad de 1.000.310€ anuales.

El referido porcentaje se aplicó atendiendo a las especiales condiciones que vinculan al otorgante y al receptor de la concesión, una empresa de capital íntegramente municipal y el Ayuntamiento propietario de la red, y en ningún momento ha sido valorado por esta Comisión ni dicho porcentaje ni la ya existente obligación de pago.

Teniendo presente estos parámetros previos, la Comisión únicamente ha considerado que al incorporar un nuevo socio al capital de la sociedad, éste se beneficiaría de la situación en la que se ha otorgado la concesión, que no ha sido la de concurrencia pública, por lo que en el momento de seleccionar al nuevo accionista de la Empresa Mixta Aguas de Huelva, S.A. deberá compensar al Ayuntamiento por la diferencia entre el valor fijado al otorgar la misma y el importe al que hubiesen ofertado los posibles licitadores de la concesión.

En ningún caso dicha aportación económica supondrá una variación en la valoración económica de la concesión, que sigue siendo el valor acordado en Pleno por el Ayuntamiento de Huelva, sino un resarcimiento al Ayuntamiento de Huelva por el beneficio que obtiene el nuevo socio al incorporarse como partícipe de la empresa mixta y aprovecharse de la utilización de los bienes en el escenario económico-jurídico existente al momento de la concesión.

Por todo ello, esta Comisión entiende que esa compensación debe igualmente hacerse efectiva al momento de la incorporación del socio privado; y en consecuencia considera que las alegaciones relativas a este apartado deben ser desestimadas.

Las observaciones de delegación en el socio privado del estudio y proposición de tarifas y dejación de funciones municipales.

Al respecto, ha de sentarse que es una potestad irrenunciable del Ayuntamiento de Huelva la aprobación de las Ordenanzas Fiscales, si bien, el órgano gestor en la actualidad, EMAHSA, viene realizando anualmente una propuesta de las tarifas del servicio y continuará realizando la misma en el futuro.

En consecuencia, esta Comisión considera que las alegaciones relativas a este apartado deben ser desestimadas .

Las observaciones relativas a que la memoria no contempla todas las determinaciones exigidas por las distintas normas de aplicación.

La prestación de los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento, recogida de residuos sólidos y limpieza viaria se vienen cumpliendo conforme a la normativa vigente; por ello, y por ser normas de derecho imperativo, se cumplirán necesariamente por la futura empresa mixta, sin que sea necesario que la Memoria recoja de forma exhaustiva todas las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación a los referidos servicios.

No obstante, y a mayor abundamiento del análisis técnico en materia de los distintos servicios implicados, y de las observaciones que a los mismos se realizan, decir que:

Respecto a que no se expresa claramente el estado de las concesiones y autorizaciones de vertido. EMAHSA tiene su situación legalmente amparada y actualizada, tanto en lo referente a captación, como, a vertidos; de lo contrario, no podría prestar el servicio del Ciclo Integral del Agua, supervisado y fiscalizado en continuo por la Consejería de Medio Ambiente.

En cuanto a la no inclusión en la Memoria de la adecuación a la situación propuesta en el Proyecto de Ley de Aguas de Andalucía.

En primer lugar, contemplamos un Proyecto de Ley en tramitación, que una vez aprobada y promulgada habrá de cumplirse por todos los gestores del Ciclo Integral del Agua, independientemente de la forma de gestión del Servicio.

En segundo lugar, el Canon previsto en las “Medidas Fiscales” contempladas en el Proyecto de Ley, una vez aprobada, constituirá una exacción finalista de la Junta de Andalucía y para la Junta, no para los Ayuntamientos o sus Empresas gestoras del Servicio, siendo estas meras recaudadoras. Luego, la correcta aplicación del carácter finalista del Canon que se recaude le corresponde a la Junta de Andalucía, y a tal Administración habría de fiscalizarse.

Y por lo que se refiere a la sustitución de las tuberías de Fibrocemento. La normativa en vigor, por un lado, impuso a los operadores a desprenderse del stock de tal material, trasladándolo a vertedero autorizado en transportes especiales; actuación ya realizada por EMAHSA. Y, por otra parte, en caso de averías en tales redes, la norma sólo prohíbe la reparación con tubería del mismo material, debiendo emplearse otros; debiendo sustituirse tramos o tubos completos mediante tuberías de polietileno o de fundición dúctil. Y ello, por cuanto el Fibrocemento empleado en las redes abastecimiento no es nocivo para la salud de los ciudadanos, sino su manipulación debido a su componente de amianto; y, por ello, cuando hay que realizar actuaciones de sustitución del tramo afectado, se actúa con todos los protocolos y medidas de seguridad para el personal, con intervención de los Servicios de Prevención propios y externos, no siendo por tanto necesario redundar en la memoria el cumplimiento de obligaciones legales que ya se vienen acatando.

En relación a los datos de los resultados de los análisis de calidad del agua tratada en la ETAP, están publicados en la pagina Web de EMAHSA, se realizan diariamente en laboratorio propio y, periódicamente conforme a la legislación vigente, por Laboratorio Certificado a nivel nacional; remitiéndose sus datos al SAS, organismo responsable de su control y que, además realiza análisis propios mediante toma de muestras a lo largo de la red de distribución. Cumpliendo EMAHSA todos los parámetros exigidos por el Decreto 140/2003, de lo contrario, conllevaría la declaración por el SAS de no apta para el consumo humano, por lo que nuevamente resulta innecesaria mayor explicación.

En cuanto al Plan de Saneamiento en vigor, la Memoria recoge que se ha venido desarrollando desde la fecha en que se aprobó dicho documento, conforme a las posibilidades de financiación de las obras necesarias y que se detalla el grado de ejecución de las mismas en el apartado de Red de Alcantarillado. Estaciones de bombeo de aguas residuales y pluviales. Además aparecen relacionados los proyectos en fase de ejecución y finalizados.

En consecuencia, esta Comisión considera que las alegaciones relativas a este apartado deben ser desestimadas.

Las observación relativa a la cuantía de las Inversiones para mejora de las instalaciones de EMAHSA, concretamente al “Plan de Mejora del Abastecimiento a Huelva”.

Estas obras han sido ya ejecutadas por Hidroguadiana, conforme al Convenio suscrito el 10 de Marzo de 2006 en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de Agosto de 2003, y subsiguiente Convenio de Gestión Directa entre Hidroguadiana y el MIMAM de fecha 11 de Noviembre de 2003; tal como se expresa en la Memoria. También se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la elección del socio, dentro de la documentación del Sobre B, punto 1.- Memoria de Gestión: “Los licitadores detallarán todas aquellas inversiones que consideren necesarias para la mejora en la explotación del servicio, con expresa cuantificación de las mismas.”

Adicionalmente, y con financiación con cargo al Plan POMAL (95-99), Fondos de Cohesión (2001-2007), Canon de Inversiones o, por ejecución directa con cargo al Presupuesto Ordinario de la Empresa, se han ejecutado importantes obras de infraestructura; comprendiendo colectores, nuevos aliviaderos y cuatro nuevas Estaciones de Bombeo -de gran capacidad- en la Cuenca del Tinto durante los años 2008-09 que, con las existentes en la Cuenca del Odiel, cubren las necesidades actuales.

En consecuencia, esta Comisión considera que las alegaciones relativas a este apartado deben ser desestimadas.

Las observaciones relativas al Plan de Mejora del Abastecimiento a Huelva.-

Tal como ha quedado expuesto, ha sido una obra ya ejecutada por Hidroguadiana, conforme al Convenio suscrito en cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Ministros de 1-8-2003, y reflejado en el apartado Proyectos: en fase de ejecución de la Memoria que no precisan mayor detalle.

En consecuencia, esta Comisión considera que las alegaciones relativas a este apartado deben ser desestimadas.

Las observaciones relativas a que el cambio de gestión provoque de forma automática una subida de la tarifa y del correspondiente recibo.

Esta Comisión rechaza contundentemente dicha afirmación ya que, en el estudio realizado en su aspecto económico-financiero, se efectúa una proyección económica para los próximos veinticinco años en la que se pone de manifiesto la viabilidad del expediente, con una estimación de subida 0 de las tasas sólo actualizadas con el IPC. De hecho, en la propuesta que realicen los licitadores puede darse el supuesto, y así se valora de forma conveniente, que se reduzcan las tasas y redunde en una menor tarifa a abonar por los usuarios. Si bien, es cierto que los licitadores podrán realizar su propuesta del modelo económico y resultarán excluidos de la licitación si contemplan una subida superior al 1% sobre el IPC. Textualmente se dice en los apartados 12 y 13 del aspecto económico-financiero que: “La evolución de la facturación relacionada con el agua sigue el criterio de aplicar el IPC como actualización anual de la misma...”

“En el estudio, como ya se ha puesto de manifiesto, las tasas que se aplican a los servicios prestados sólo se incrementan el IPC. En las ofertas se permitirá, si bien con una fuerte penalización en los puntos para la adjudicación, que modifiquen los valores de las mismas dentro del cuadro económico-financiero presentado.”

Por otro lado, se refleja en el capítulo 7 referido a Proyecto de Precios de los Servicios: “Dicha propuesta será valorada y, en función de la determinación de las variables, en especial el canon por el saber-hacer y la evolución, con la máxima contención posible de tasas, será un elemento fundamental a la hora de la elección de socio futuro. La propuesta tarifaria del adjudicatario conllevará en su momento, por parte del Ayuntamiento, la tramitación de la misma para la aprobación por los órganos competentes.”

Y por último, en el Pliego de cláusulas administrativas, la fórmula que valora hasta 60 puntos para la elección del socio privado, en el apartado e) recoge que la actualización de las tasas que financian los servicios prestados por EMAHSA (C₅), se puntuará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_5 = -(2/3) * T + 1/3$$

Siendo T el valor actual del incremento medio de las tasas señaladas menos el IPC previsto para dicho período. C₅ nunca podrá ser superior a 1.”

Lo cual implica que podrán existir revisiones negativas y en caso de que hubiese incrementos, nunca podrán ser superiores al 1% sobre el IPC durante toda la vigencia de la empresa mixta.

En definitiva, estas alegaciones deben ser igualmente desestimadas.

Las observaciones referidas a la falta de inclusión de la valoración económica de los vehículos afectos al contrato de limpieza viaria y recogida y transporte de RSU.

A este respecto cabe señalar que en la Memoria se incluye relación detallada de los vehículos adscritos al servicio, indicando el tipo de vehículo, sus características descriptivas principales, número de bastidor y el tipo de afectación al contrato. La valoración económica de los mismos en el momento de su total amortización vendrá determinada por las mencionadas características y por el estado de conservación de los mencionados vehículos y, dado que estas últimas circunstancias no son previsibles ni estimables, el resultado final deberá determinarse mediante una tasación de los mismos en el momento de su reversión.

Por todo ello, esta Comisión considera que las alegaciones referidas a este concepto deben ser desestimadas.

Las observaciones relativas a que la privatización de un servicio público básico, como es el caso del abastecimiento de agua, dado que se trata de un bien de primera necesidad no debe estar sujeto a intereses de mercado.

En relación con este argumento, cabe señalar que la LRBRL 7/85 de 2 de abril, en su art. 85 define las distintas formas de gestión de los servicios públicos de competencia local, sin establecer limitación o excepción alguna en cuanto a la forma de gestión de los mismos, salvo para los servicios que impliquen ejercicio de autoridad, para los que está

prohibida la gestión indirecta, de lo cual se infiere que los servicios contemplados en esta Memoria, aunque afecten a bienes, como en el caso del agua, de primera necesidad, están autorizados para que se gestionen de manera indirecta permitiendo la incorporación de socios privados y así queda recogido en el aspecto jurídico (V) de la Memoria, dentro del apartado de procedimiento administrativo.

Por todo ello, esta Comisión considera que las alegaciones referidas a este concepto deben ser desestimadas.

Las observaciones relativas a la inadecuación del procedimiento.

Dado el carácter estrictamente jurídico y procedimental de la presente observación, tanto en lo relativo a la infracción del art. 97 del TRRL, y de la posible nulidad de los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, así como de la idoneidad y experiencia de la composición de los miembros de ésta comisión, las mismas se remiten a la Secretaria General a fin de que emita el oportuno informe jurídico.

Las observaciones de ocultamiento y malversación de la realidad, falta de transparencia, fraude democrático, intereses partidistas, incompatibilidad con política de otras entidades supramunicipales y otras de similar contenido.

Esta Comisión considera que se trata de observaciones de carácter político e ideológico ajenas al contenido de la Memoria, carentes de fundamentos jurídicos, financieros y técnicos y por tanto deben ser desestimadas.

CONCLUSIÓN:

En base al presente informe procede, a nuestro juicio, desestimar todas las observaciones presentadas a la Memoria si bien deberán incorporarse al expediente los siguientes documentos:

- *Relación de la plantilla actual de los servicios que presta la empresa CESP A para el Ayuntamiento.*
- *Relación de la plantilla actual de EMAHSA*
- *Documento rubricado por la empresa CESP A aceptando el traspaso de los servicios, derechos y obligaciones de la recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria, lavado y mantenimiento de contenedores y papeleras que en este momento le vincula con el Excmo. Ayuntamiento.*

Y que se proceda a la corrección de las siguientes erratas:

Estatutos, Título II, art. 5 Capital Social punto 1. donde dice:

“1.- El capital social de la sociedad es de CUATROCIENTOS

El capital social de la sociedad es DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (412.406,20 €) representado por 6.862 acciones nominativas, numeradas del 1 al 6.862, ambas inclusive, de 60,10 euros nominales cada uno.”

Debe decir:

“1.- El capital social de la sociedad es de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS

El capital social de la sociedad es CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (412.406,20 €) representado por 6.862 acciones nominativas, numeradas del 1 al 6.862, ambas inclusive, de 60,10 euros nominales cada uno.”

Escrito del Presidente de la Comisión de fecha 22 de diciembre de 2009, donde dice:

“Con relación a ello, interesa descartar los beneficios que para todos los servicios afectados puede reportar la gestión conjunta, no sólo desde el punto de vista económico, como ya se verá, sino desde el punto de vista de la gestión de los mismos incluso desde una perspectiva ambiental”

Debe decir:

“Con relación a ello, interesa destacar los beneficios que para todos los servicios afectados puede reportar la gestión conjunta, no sólo desde el punto de vista económico, como ya se verá, sino desde el punto de vista de la gestión de los mismos incluso desde una perspectiva ambiental”

5º.- Por el Secretario General y el Vicesecretario General, con fecha 17 de febrero de 2010, se ha emitido el informe jurídico que se transcribe a continuación:

“El Artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aborda el procedimiento para el ejercicio de actividades económicas por parte de las Entidades Locales. Aunque estrictamente no nos encontramos ante la asunción por parte del Ayuntamiento del ejercicio de una actividad económica ex novo, sino más bien y sencillamente ante un cambio en el modo de gestión de unos servicios públicos, debemos considerar este artículo como el aplicable a la tramitación de estos acuerdos. Este artículo 97 del Real Decreto 781/86, tanto por su fecha como por los distintos planteamientos jurídicos que recoge debe entenderse de aplicación directa sin que los antiguos preceptos del Reglamento de Servicios de 1955 puedan considerarse vigentes salvo en lo que constituya estricto desarrollo de lo establecido en él. Ni la composición de la Comisión Técnica ni los pasos concretos que el Reglamento prevé, difícilmente compatibles con lo dispuesto en el Texto Refundido, constituyen a nuestro juicio normativa actualmente aplicable.

Se pretende, en un caso, cambiar el modo de gestión directa por una empresa de propiedad cien por cien municipal por la gestión indirecta mediante la creación de una empresa mixta, que es una de los procedimientos que la Ley de Contratos del Sector Público contempla como modalidad específica del “contrato de gestión de servicios públicos”.

Por otra parte, se pretende que la nueva empresa mixta tenga incluido en su objeto la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de la limpieza viaria. Estos servicios se vienen prestando mediante concesión (gestión indirecta) contratada actualmente con una empresa privada. Sin embargo, el procedimiento del artículo 97 del TRRL debe ser el mismo para estos supuestos.

Las alegaciones presentadas argumentan que no se ha seguido el procedimiento establecido.

Siguiendo el citado artículo 97 del TRRL se puede comprobar, a nuestro juicio, que los pasos previstos en ese artículo se han cumplido de forma razonablemente ajustada a la ley.

El primer paso ha sido la designación de una Comisión de Estudio. Esta Comisión fue creada en su momento mediante Decreto de Alcaldía (órgano competente por la competencia residual que el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local atribuye al Alcalde). La composición de esta Comisión se ha realizado siguiendo los criterios del artº 97 TRRL que solamente requiere que esté formada por miembros de la Corporación y por personal técnico.

Designada la Comisión los pasos siguientes requieren el acuerdo de la Corporación (acuerdo inicial) decidiendo la modificación del modo de gestión del servicio. Este acuerdo fue adoptado por el Pleno de forma expresa en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009.

Adoptado este acuerdo por el Pleno Municipal, el paso siguiente es la toma en consideración por parte del Ayuntamiento Pleno de la memoria redactada por la Comisión de Estudio y su exposición al público a efectos de alegaciones y/o sugerencias durante 30 días naturales.

Plantean los alegantes que la aprobación inicial y la toma en consideración de la memoria redactada deben constituir decisiones plenarias específicas. Sin embargo, de la lectura del artº 97 TRRL no se desprende la necesidad de que ambos acuerdos hayan de adoptarse en fechas distintas sino exclusivamente que los acuerdos abarquen claramente y de forma separada ambas determinaciones. El procedimiento que ha seguido el Ayuntamiento de Huelva para la tramitación de este expediente ha respetado, a nuestro entender, las exigencias derivadas del tantas veces citado artículo, por lo que las alegaciones referidas a los defectos procedimentales en la tramitación del expediente deben ser, en consecuencia con lo expuesto, desestimadas.

Manifiestan igualmente los alegantes que la futura empresa mixta no puede subrogarse en la posición del Ayuntamiento en el vigente contrato de concesión de servicios públicos suscrito con la empresa CESP A y vigente en la actualidad.

No vemos ningún inconveniente en que la nueva empresa mixta se subrogue en todos los derechos y obligaciones que conforman el contrato que el Ayuntamiento mantiene con CESP A, con el consentimiento expreso de esta última y sin perjuicio de la modificación de la naturaleza jurídica del mismo que pasará de ser un contrato de concesión de un servicio público por parte del Ayuntamiento a CESP A a un contrato privado de prestación de servicios suscrito por la nueva empresa mixta y CESP A.

También se han presentado alegaciones por parte de algunos trabajadores de la empresa Aguas de Huelva en relación con las garantías que pretenden obtener por parte del Ayuntamiento sobre su futura situación laboral.

No podemos olvidar que la empresa Aguas de Huelva no desaparece como consecuencia de estos acuerdos sino que simplemente amplía su capital permitiendo la entrada de un socio privado. La empresa mixta resultante de esta ampliación mantiene todos los derechos y obligaciones, y por supuesto también las de carácter laboral, que tenga en la actualidad Aguas de Huelva. La situación de los trabajadores de Aguas de Huelva ni se ve ni puede verse afectada por la ampliación de capital que da lugar a la empresa mixta, por lo que no considero necesario que haya de explicitarse por parte del Ayuntamiento ningún tipo de garantía formal sobre sus puestos de trabajo que están y estarán sujetos a las mismas disposiciones legales y convencionales que tengan en la actualidad.

En cuanto a las alegaciones que cuestionan la finalidad real del expediente que se tramita para la modificación del modo de gestión de los servicios referidos, mediante la transformación de EMAHSA en empresa de economía mixta, incorporando un socio privado, debemos precisar lo siguiente:

La legislación de Régimen local (arts. 4 y 85 de la Ley de Bases y art. 30 del Reglamento de servicios de las Entidades Locales) y la jurisprudencia del Tribunal Supremo reconocen a las Administraciones Locales amplios márgenes de discrecionalidad estratégica para que éstas, en virtud de su potestad de autoorganización y del principio de autonomía local, puedan elegir la forma más idónea en la gestión de los servicios públicos de su competencia, en función de las circunstancias sociales, técnicas y económicas concurrentes en cada caso.

Esta amplia potestad comprende, por supuesto, la de modificar la forma de gestión actualmente existente, pasando de gestión directa a gestión indirecta mediante empresa de capital mixto.

Lógicamente, los poderes discrecionales de tipo organizativo no son abstractos, sino funcionales, y deben ser ejercitados en función de un fin que, en última instancia, no es otro que el interés general de la comunidad de la cual la Administración no es más que una organización servicial.

Pero, bajo el manto del fin genérico de la satisfacción del interés general, pueden convivir diferentes fines específicos: El propósito de incorporar a una empresa municipal la experiencia y el “saber hacer” de un socio privado puede concurrir, perfectamente, con el interés municipal de que el capital y los recursos que aporte dicho socio mejoren la situación económico-financiera general de la Corporación, lo que redundaría en beneficio de otros servicios municipales de carácter deficitario, pues con ello se satisface igualmente el interés general.

Y ello no tiene por qué derivar necesariamente en supuestos de fraude de ley ni de poderes administrativos desviados de su fin, puesto que éste sigue siendo, en definitiva, el interés general, y no el arbitrario interés particular de la organización o de sus miembros.

El propio baremo del pliego de condiciones del concurso para seleccionar el socio privado parece reflejar esta diversidad de fines públicos, valorándose tanto los aspectos

relacionados con la gestión de los servicios objeto de licitación como otros relacionados con la financiación del canon establecido por el aprovechamiento de las infraestructuras adscritas al servicio.”

6º.- Por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, se emite informe con fecha 19 de febrero de 2010, con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, que dice lo que sigue:

“Constan las observaciones presentadas, un informe jurídico emitido por el Secretario General y el Vicesecretario, un informe emitido por la Comisión Redactora de la Memoria y documentación complementaria, y propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Huelva.

Siguiendo la clasificación de las observaciones realizada por la Comisión redactora de la Memoria, se va a informar aquellas de contenido económico, pues las de carácter jurídico son informadas y propuestas por el informe jurídico y las de oportunidad, no le corresponde a esta Intervención su valoración.

1.- Las observaciones relativas a la falta de justificación del cambio de gestión de los servicios sin que se deriven mejoras de dicha modificación.

La Comisión entiende “reflejadas de forma suficiente en la Memoria y en la documentación anexa que figura en el expediente, las mejoras que se derivan de la decisión del cambio de gestión, y el porqué de la integración”, si bien estas mejoras no son objeto de cuantificación. Por ello, antes de proceder a la desestimación de la alegación, deberán cuantificarse o al menos, establecer una cautela en el pliego de condiciones, que permita renunciar a la celebración del contrato en el supuesto de que las mejoras que oferten los licitadores no se consideren suficientes por el Ayuntamiento para justificar el cambio en el modo de gestión.

2.- En relación con las observaciones en materia medioambiental, y de incompatibilidad con políticas tendentes al ahorro de los consumidores.

A pesar de que la Comisión redactora de la Memoria considera que debe ser desestimadas, en la medida en que el FEE o premio de gestión se determina en base a la facturación del servicio de agua exclusivamente, debe incorporarse algún factor que incentive al adjudicatario a la adopción de medidas de ahorro de agua.

3.- Las observaciones relativas a la inviabilidad económica del proyecto futuro.

Dando por buenas las estimaciones realizadas por la Comisión en el estudio económico, y sin que se refleje ninguna reducción en el futuro de los gastos de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras, a partir del décimo año se compensan las pérdidas previstas en los cinco primeros ejercicios, por lo que procedería su desestimación”.

7º.- Con fecha 23 de febrero del corriente año, en la Comisión de Estudio para la redacción de la Memoria y documentación anexa, relativas a la transformación de EMAHSA en empresa de economía mixta, con objeto de recoger las observaciones del informe del Sr. Interventor, se modifica el Pliego de Condiciones para la selección del socio privado, con el resultado siguiente:

“se modifica el primer párrafo de la cláusula 16 del borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares que pasará a tener la siguiente redacción: “Al amparo de lo previsto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá el órgano de contratación, previo informe de la comisión de estudio, renunciar a la adjudicación del mismo por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.”

Se modifica la cláusula octava, apartado tercero, relativa a la forma de presentación de solicitudes y en lo que respecta al contenido del sobre B, en su último párrafo, ya se obliga a los licitadores a detallar la política de gestión y concienciación medioambiental, indicando expresamente la valoración de las campañas anuales a realizar, que en ningún caso podrán ser inferiores a un 1% de la facturación anual. No obstante, para mayor claridad, y atendiendo a la sugerencia del Sr. Interventor se acuerda proponer que se añada a este párrafo lo siguiente: “valorándose especialmente las medidas propuestas para conseguir el mayor ahorro posible de agua, tanto por consumo como por mejora del rendimiento de las redes.”

8º.- Existe en el expediente informe del Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, de 23 de febrero de 2010, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente que dice lo que sigue:

“En relación con la necesidad de publicar en el Boletín Oficial del Estado la Memoria correspondiente al procedimiento para el cambio de gestión del servicio del ciclo integral del agua y otros (recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de contenedores y papeleras), se emite el siguiente informe:

La única disposición que preveía la necesidad de publicar en el Boletín Oficial del Estado la exposición pública de la memoria objeto de este informe era el artículo 63.1 del antiguo Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales del año 1955.

Con independencia de que el citado artº 63 del RSS viene referido expresamente a los supuestos de municipalización y provincialización de servicios, que no es el caso que estrictamente nos ocupa (ya que nos encontramos en presencia de un expediente que aborda exclusivamente el cambio de gestión del servicio) se hace preciso, a mi juicio, aclarar que la normativa actual que regula la publicidad para la exposición al público a efectos de alegaciones y sugerencias de acuerdos municipales viene determinada por el artº 70 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen local y por el artº 86 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común.

El artº 70 de la Ley 7/85, refiriéndose a las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos ordena su publicación exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia, de lo que podemos deducir que si los acuerdos de mayor rango que tienen naturaleza de disposiciones de carácter general solo han de publicarse en el BOP, con mayor motivo los restantes actos y acuerdos municipales de inferior nivel y rango no tienen por qué publicarse en otro instrumento de publicidad diferente.

Por su parte, el artº 86 de la LPAC, dedicado expresamente a la información pública establece que estos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, según se trate, a mi entender, de resoluciones dimanantes en cada caso de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las distintas Administraciones Locales.

En consecuencia, y siempre a mi juicio, debemos considerar derogados y no aplicables los artículos del Reglamento de Servicios que contemplen otras exigencias procedimentales, rigiéndose los procedimientos de información pública exclusivamente por los artículos de la Ley 7/85 y de la Ley 30/92 citados. Por ello las referencias que se hacen al Boletín oficial del Estado en la Memoria que ha de aprobar definitivamente el Pleno en el asunto que nos ocupa, deben ser suprimidas antes de esa aprobación”.

9º.- Se han presentado alegaciones en el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (el día 10 de febrero de 2010), con entrada en este Ayuntamiento el 19 de los corrientes, así como en el Ayuntamiento de Cartaya (el día 10 de febrero de 2010), con entrada en este Ayuntamiento el 18 de los corrientes, emitiendo el Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, los siguientes informes: con fecha 19 de febrero de 2010, que dicen lo que sigue:

- *“Con fecha 18 de febrero de 2010 han tenido entrada en este Ayuntamiento diversas alegaciones al expediente que se cita en el encabezamiento de este informe, presentadas en el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán el día 10 de febrero de 2010.*

Para que la fecha de presentación en un Ayuntamiento distinto al que ha producido el acuerdo alegado tenga efectos administrativos, es preciso que exista un convenio entre ambas entidades locales (artº 38 Ley de Procedimiento Administrativo Común). Como el Ayuntamiento de Huelva no tiene suscrito ningún convenio con el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, la fecha que debe considerarse como “presentación del documento” ha de ser la de entrada en el Ayuntamiento de Huelva, esto es el día 18 de febrero.

En consecuencia, las alegaciones se han de considerar presentadas fuera de plazo y por ello ser declaradas inadmisibles”.

- *“Con fecha 19 de febrero de 2010 han tenido entrada en este Ayuntamiento diversas alegaciones al expediente que se cita en el encabezamiento de este informe, presentadas en el Ayuntamiento de Cartaya el día 10 de febrero de 2010.*

Para que la fecha de presentación en un Ayuntamiento distinto al que ha producido el acuerdo alegado tenga efectos administrativos, es preciso que exista un convenio entre ambas entidades locales (artº 38 Ley de Procedimiento Administrativo Común). Como el Ayuntamiento de Huelva no tiene suscrito ningún convenio con el Ayuntamiento de Cartaya, la fecha que debe considerarse como “presentación del documento” ha de ser la de entrada en el Ayuntamiento de Huelva, esto es el día 19 de febrero.

En consecuencia, las alegaciones se han de considerar presentadas fuera de plazo y por ello ser declaradas inadmisibles”.

10º.- Asimismo el día 22 de los corrientes, se presenta escrito en este Ayuntamiento por parte de D. Fernando Infante Moriña, en representación de Unión, Progreso y Democracia, como alegación a la referida aprobación inicial de este expediente, emitiendo el Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, el siguiente informe:

“Con fecha 22 de febrero de 2010 ha tenido entrada en este Ayuntamiento alegaciones al expediente que se cita en el encabezamiento de este informe, presentadas por D. Fernando Infante Moriña, en representación de la Coordinadora Local de Huelva del partido Unión, Progreso y Democracia.

CONSIDERANDO: Que el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias finalizó el día 11 del presente mes de febrero.

En consecuencia, las alegaciones se han de considerar presentadas fuera de plazo y por ello ser declaradas inadmisibles”.

11º.- Con fecha 22 de febrero del actual, presenta escrito D. Emilio Fernández González, así como diversas firmas más, como alegación a la referida aprobación inicial, emitiendo el Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda, con fecha 23 de febrero, el siguiente informe:

“Con fecha 22 de febrero de 2010 D. Emilio Fernández González y D^a Yolanda Pérez González, como Presidente y Secretaria del Comité de Empresa de EMAHSA respectivamente, han presentado en este Ayuntamiento 13.512 firmas de ciudadanos de Huelva para manifestar su rechazo al expediente que se cita en el encabezamiento de este informe”.

CONSIDERANDO: Que el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias finalizó el día 11 del presente mes de febrero.

En consecuencia, las alegaciones se han de considerar presentadas fuera de plazo y por ello deben ser declaradas inadmisibles.

El Secretario de la Corporación, D. Angel Baselga de Ojeda, informa verbalmente: Con posterioridad a la Comisión Informativa se han incluido en el expediente varios documentos, uno el informe del Interventor de 19 de febrero con algunas observaciones y sugerencias. Posteriormente la Comisión redactora para adaptarse a estas sugerencias del Interventor, ha modificado el Pliego de Condiciones que va unido a la Memoria para la selección del socio privado.

Después de la Comisión Informativa se ha emitido un informe por la Secretaría a solicitud de la Comisión en el sentido de que las alusiones que hay en la Memoria a las publicaciones en el B.O.E. deben ser suprimidas porque esa publicación no es procedente.

Igualmente se han presentado alegaciones fuera de plazo, algunas en el Ayuntamiento y otras en otros Ayuntamientos de la Provincia que al no tener convenio con este Ayuntamiento se entienden presentadas el día que tienen entrada en nuestro Registro.

Hay modificaciones en la Memoria y en el Pliego de Condiciones. En la Memoria la supresión de las alusiones al B.O.E.. Y en el Pliego de Condiciones la adaptación a las sugerencias del Interventor.

La votación va a incluir esas modificaciones.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los quince Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento por mayoría de quince votos a favor y doce en contra de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, se **ACUERDA**:

- 1º. Declarar no admisibles por extemporáneas, las alegaciones presentadas en los Ayuntamientos de Sal Silvestre de Guzmán y de Cartaya, así como las presentadas en el Ayuntamiento de Huelva por D. Fernando Infante Moriña en representación de Unión Progreso y Democracia y las alegaciones de D. Emilio Fernández González como Presidente del Comité de Empresa de EMAHSA y múltiples firmas más.
- 2º. Desestimar todas aquellas alegaciones de contenido político para las que no procede valoración ni técnica ni jurídica.
- 3º. Desestimar las restantes alegaciones en atención a la motivación contenida en los informes emitidos por la Comisión Redactora de la documentación que integra el expediente y por la Secretaría General de este Ayuntamiento.
- 4º. Incorporar al expediente la siguiente documentación:

A) Corrección de errores del documento inicialmente aprobado.

1.- En los Estatutos de la Sociedad Mixta que se crea, en el Título II, Artículo 5, punto 1.

Donde dice

*“1.- El capital social de la sociedad es de CUATROCIENTOS
El capital social de la sociedad es de DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS
EUROS CON VEINTE CENTIMOS (412.406’20 €) representado por 6.862
acciones nominativas, numeradas del 1 al 6.862, ambas inclusive, de 60’10 euros
nominales cada uno”*

Debe decir

*“1.- El capital social de la sociedad es de CUATROCIENTOS DOCE MIL
CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS.*

El capital social de la sociedad es CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (412.406'20 €) representado por 6.862 acciones nominativas, numeradas del 1 al 6.862, ambas inclusive, de 60'10 euros nominales cada uno”

2.- En el escrito del Presidente de la Comisión de fecha 22 de diciembre de 2009 que se encuentra en el expediente:

Donde dice:

“Con relación a ello, interesa descartar los beneficios que para todos los servicios afectados puede reportar la gestión conjunta, no sólo desde el punto de vista económico, como ya se verá sino desde el punto de vista de la gestión de los mismos incluso desde una perspectiva ambiental”.

Debe decir:

“Con relación a ello, interesa destacar los beneficios que para todos los servicios afectados puede reportar la gestión conjunta, no sólo desde el punto de vista económico, como ya se verá, sino desde el punto de vista de la gestión de los mismos incluso desde una perspectiva ambiental”.

B) Relación de la plantilla actualizada de los trabajadores que la empresa CESPА tiene adscritos a los servicios que presta al Ayuntamiento.

C) Relación de la plantilla actual de EMAHSA.

D) Documento emitido por la empresa CESPА aceptando la subrogación por parte de la empresa mixta que se crea en el contenido (derechos y obligaciones) de su actual contrato con el Ayuntamiento de Huelva para la recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y lavado y mantenimiento de contenedores y papeleras.

5º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de la prestación del servicio del ciclo integral del agua, pasando de la gestión directa mediante una empresa cien por cien municipal a la gestión mediante una empresa de economía mixta, la atribución a esta nueva empresa de la gestión de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras y los Estatutos de la nueva empresa mixta así como la restante documentación que integra el expediente inicialmente aprobado por este Pleno en la sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009, con las correcciones antes transcritas y suprimiendo de la Memoria las referencias al Boletín Oficial del Estado.

- 6º Aprobar definitivamente los pliegos de condiciones que regirán el expediente de contratación para la incorporación de un socio privado al capital social de EMAHSA, y tramitar el citado expediente con las siguientes modificaciones:

“Se modifica el primer párrafo de la cláusula 16 del borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares que pasará a tener la siguiente redacción: “Al amparo de lo previsto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá el órgano de contratación, previo informe de la comisión de estudio, renunciar a la adjudicación del mismo por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.”

Se modifica la cláusula octava, apartado tercero, relativa a la forma de presentación de solicitudes y en lo que respecta al contenido del sobre B, en su último párrafo, ya se obliga a los licitadores a detallar la política de gestión y concienciación medioambiental, indicando expresamente la valoración de las campañas anuales a realizar, que en ningún caso podrán ser inferiores a un 1% de la facturación anual. No obstante, para mayor claridad, y atendiendo a la sugerencia del Sr. Interventor se acuerda proponer que se añada a este párrafo lo siguiente: “valorándose especialmente las medidas propuestas para conseguir el mayor ahorro posible de agua, tanto por consumo como por mejora del rendimiento de las redes.”

5. PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE D. FRANCISCO MORO BORRERO RELATIVA A LAS GARANTÍAS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A EMAHSA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 19 de febrero de 2010 en relación con la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo D. Francisco Moro Borrero, que dice lo que sigue:

“RESULTANDO:

1º.- Que con fecha 26 de enero de 2010 se reunieron miembros de esta Corporación Municipal con los representantes de los trabajadores de EMAHSA,

2º.- Que fruto de dicha reunión se levantó acta que se acompaña en la que el que suscribe se comprometió a trasladar antes del 10 de febrero un documento de alegaciones, acordado en la reunión, para su aprobación en Pleno Municipal.,

3º.- Que se comprometió el que suscribe en solicitar al Pleno autorización para rubricar un documento de garantías personales individual a todos y cada uno de los trabajadores de EMAHSA,

4º.- *Que en dicho documento consensuado y el documento individual quedan garantizados todos y cada uno de los derechos de los trabajadores, en sus condiciones laborales actuales, así como su estabilidad laboral (adjuntando relación actual de trabajadores),*

5º.- *Que dicho documento quedaría condicionado a la revisión de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, y que en caso de discrepancias las partes se volverían a reunir para buscar una nueva redacción*

6º.- *Que habiendo analizado los servicios jurídicos del Ayuntamiento el documento inicial, las garantías contenidas en el mismo entienden se encuentran reflejadas, tanto en el expediente una vez incorporado la relación de trabajadores, como en el documento de garantías personales individuales que se adjunta.*

Los trabajadores de EMAHSA suponen uno de los valores fundamentales de la empresa, formando parte del sello de la misma, bajo las bases de la experiencia y la preparación profesional. Debido a ello, el cambio de gestión no debe mermar sus condiciones laborales, y así de forma expresa se ha hecho constar en la Memoria elaborada para el mismo. No obstante, el Ayuntamiento, como garantía de dichos derechos, y en base a las anteriores consideraciones, viene a recalcar las garantías que ya poseen.

Definiendo los aspectos concretos de la citada protección y garantías de los trabajadores; y en congruencia con las consideraciones expuestas, el Pleno ACUERDA:

1º.- *Aprobar la carta de garantías a favor de los trabajadores que componen la plantilla actual de Aguas de Huelva con el contenido que adjunto se acompaña, se acuerde, tanto como garantías generales, como de forma individualizada, a todos y cada uno de ellos, e igualmente que ese acuerdo plenario sea notificado a todos y cada uno de ellos y a los licitadores, al Gerente y al Consejo de Administración de dicha entidad.*

2º.- *Por otro lado, como garantía sindical, que se incorpore a los Estatutos de la nueva sociedad mixta el siguiente texto:*

“Art. 30 (párrafo adicional): El Consejo invitará a asistir a un representante de los trabajadores, que será designado por éste. Tendrá voz en las deliberaciones, pero no voto”.

3º.- *Aprobar el acuerdo alcanzado el día 23 de febrero de 2010 entre D. Francisco Moro Borrero, Primer Teniente de Alcalde y Presidente del Consejo de Admón. de EMAHSA, con el Comité de Empresa que se adjunta a esta Propuesta”.*

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Angel Baselga de Ojeda, de 18 de febrero de 2010, núm. 5 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Me ratifico en lo manifestado sobre esta cuestión en el informe conjunto suscrito por el Vicesecretario General y por mí con fecha 17 de febrero de 2010, en relación con las alegaciones presentadas al expediente del cambio de gestión del servicio público de abastecimiento de aguas y otros servicios, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“También se han presentado alegaciones por parte de algunos trabajadores de la empresa Aguas de Huelva en relación con las garantías que pretenden obtener por parte del Ayuntamiento sobre su futura situación laboral.

No podemos olvidar que la empresa Aguas de Huelva no desaparece como consecuencia de estos acuerdos sino que simplemente amplía su capital permitiendo la entrada de un socio privado. La empresa mixta resultante de esta ampliación mantiene todos los derechos y obligaciones, y por supuesto también las de carácter laboral, que tenga en la actualidad Aguas de Huelva. La situación de los trabajadores de Aguas de Huelva ni se ve ni puede verse afectada por la ampliación de capital que da lugar a la empresa mixta, por lo que no considero necesario que haya de explicitarse por parte del Ayuntamiento ningún tipo de garantía formal sobre sus puestos de trabajo que están y estarán sujetos a las mismas disposiciones legales y convencionales que tengan en la actualidad”.

También existe en el expediente informe del Interventor de fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 22 de febrero de 2010, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

El Secretario de la Corporación, D. Angel Baselga de Ojeda, informa verbalmente: Posteriormente a la celebración de la Comisión Informativa en la que se vió el documento de garantías que el Ayuntamiento otorgaba a los trabajadores, se ha presentado un nuevo documento en el que se recogen nuevas garantías como consecuencia de un pacto que habían firmado anteriormente el Comité de Aguas de Huelva con el Sr. Presidente del Consejo.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado y por tanto:

1º.- Aprobar la Carta de Garantías a favor de los trabajadores que componen la plantilla actual de Aguas de Huelva, tanto como garantías generales, como de forma individualizada, a todos y cada uno de ellos, e igualmente que ese acuerdo plenario sea notificado a todos y cada uno de ellos y a los licitadores, al Gerente y al Consejo de Administración de dicha entidad, que dice lo que sigue:

“El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, ante la próxima aprobación del expediente administrativo que se tramita para la modificación de la forma de gestión de diversos servicios públicos municipales, que va a suponer la transformación de la actual Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA), de capital íntegramente municipal, en una empresa de economía mixta, con participación de capital privado (49% del accionariado, manteniendo el Ayuntamiento el 51%), así como la ampliación de su objeto social –gestión del ciclo integral del agua- con los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, OTORGA la presente CARTA DE GARANTIAS:

Primera.- *En ejercicio de las facultades que conllevan la condición de socio mayoritario que el Ayuntamiento va a seguir manteniendo en la Empresa, lo*

cual tendrá su correspondiente reflejo en la composición de sus órganos de gobierno (Junta General y Consejo de Administración):

- A) La garantía a la totalidad del personal que al momento de la suscripción de ampliación de capital por el socio privado, tenga la condición de fijo de plantilla de EMAHSA, el mantenimiento de las mismas condiciones laborales que venían desarrollando con anterioridad, lo que supone el respeto de las categorías profesionales, fecha de antigüedad, salarios, complementos y pluses percibidos tanto de manera individual como colectiva, jornada laboral y beneficios sociales que se vinieran disfrutando en dicho momento, con idéntica estructura en lo que a su percepción se refiere.*
- B) Igualmente, se garantiza a dicho personal la no aplicación de la movilidad geográfica obligatoria fuera del término municipal de Huelva, en los mismos términos contemplados actualmente en vigente Convenio Colectivo (conforme a la Disposición Adicional Segunda), salvo decisión voluntaria del trabajador que, por mejora en sus condiciones laborales o personales, desee aceptar dicha movilidad en el supuesto de que la empresa amplíe el área de cobertura geográfica en su gestión.*
- C) Se garantiza, asimismo, a dicho personal, el mantenimiento de las aportaciones al Plan de Pensiones del sistema de empleo que actualmente realiza EMAHSA como entidad promotora, en las mismas condiciones y estructura existente a la fecha de suscripción de la referida ampliación de capital.*
- D) Se garantiza, finalmente, que la empresa gestora resultante respetará íntegramente el Convenio Colectivo que actualmente rige en EMAHSA, los derechos laborales y sindicales de los representantes legales de los trabajadores, y los derechos inherentes a la negociación colectiva futura, garantizando el poder adquisitivo de los trabajadores.*

Segunda.- *Para el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera transmitir, por el procedimiento que legalmente corresponda, las acciones de titularidad municipal (denominadas tipo “A” en el expediente) a un tercero, de manera que esto suponga la disminución o pérdida del 51% de su capital social, se otorga a los trabajadores de EMAHSA que, a la fecha de la suscripción de la presente ampliación de capital, tengan la condición de fijo de plantilla, el derecho de opción de continuar en la empresa, o pasar a prestar servicios en el Ayuntamiento de Huelva como personal laboral indefinido, dentro de un grupo profesional similar o equivalente, con emolumentos salariales iguales a los que percibieran en el momento en que ejercieran tal derecho e igual antigüedad de plantilla al que posea en el momento de dicho traspaso; los cuales se mantendrán como garantía “ad personam”, siéndoles en todo lo demás de aplicación el Convenio Colectivo vigente del personal laboral del Ayuntamiento.*

A tal efecto, el Ayuntamiento creará las oportunas plazas de plantilla, dotadas económicamente, las cuales no serán objeto de oferta pública de empleo, precisamente por estar ocupadas por este personal con carácter indefinido.

Tercera.- *Igual criterio se seguirá en el caso de que la Dirección de la Empresa (con independencia del porcentaje de capital social que posea el Ayuntamiento de Huelva) realice algún tipo de reestructuración de plantilla que conlleve extinción de la relación laboral de los trabajadores a los que se refiere el párrafo anterior, ya sea por motivos económicos, tecnológicos, de mercado o de cualquier otra naturaleza.*

El ejercicio de tal derecho deberá ser comunicado por los trabajadores al Ayuntamiento de Huelva, comprometiéndose éste a asumir dicho personal en el plazo máximo de un mes, desde la formalización de la solicitud.

Cuarta.- *Esta carta de garantías es fruto del acuerdo alcanzado entre la Corporación municipal y el comité de empresa, dentro de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del actual convenio colectivo y conforme a lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores”.*

2º.- Por otro lado, como garantía sindical, que se incorpore a los Estatutos de la nueva sociedad mixta el siguiente texto:

“Art. 30 (párrafo adicional): El Consejo invitará a asistir a un representante de los trabajadores, que será designado por éste. Tendrá voz en las deliberaciones, pero no voto”.

3º.- Aprobar el acuerdo alcanzado el día 23 de febrero de 2010 entre D. Francisco Moro Borrero, Primer Teniente de Alcalde y Presidente del Consejo de Admón. de EMAHSA, con el Comité de Empresa el cual queda debidamente diligenciado en el expediente.

Se ausenta de la sesión D^a Juana M^a Carrillo Ortiz.

6. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2010 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la aprobación de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

Componen el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía.
- Avance de la Liquidación ejercicio 2009.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Informe Económico Financiero.
- Estado de Gastos.
- Estado de Ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Estado Consolidado de Ingresos.
- Estado Consolidado de Gastos.
- Presupuestos de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno.
- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Enmiendas de la Concejal Delegada de Hacienda y Presupuesto D^a M^a Isabel Valle Gaona, que dicen lo que sigue:

Enmienda 1^a.- *“1.- Ajustar las previsiones iniciales de la partida de ingresos del Ayuntamiento de Huelva 450.01 Plan de Nivelación, pasando estas de 378.617,69 euros a 378.617,68 euros.*

2.- Cambiar la codificación de las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, quedando como sigue:

- 150 133 411.02 GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO-MOVILIDAD cambia a 150 133.00 411.02
- 400 231.10 630.10 OBRAS MENORES CENTROS SOCIALES cambia a 400 231.10 632.10
- 550 432.10 227 RED COLABORATIVA 2.0 PARA JÓVENES cambia a 550 432.10 227.11
- 550 493.10 226.93 JUNTA ARBITRAL CONSUMO cambia a 551 493.10 226.99
- 700 332.10 620.01 INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECAS cambia a 700 332.10 622.01
- 900 163.10 227.00 MANTENIMIENTO CONTENEDORES cambia a 900 163.10 227.03
- 900 155.10 610.00 ACTUACIONES EN CALLES Y PLAZAS cambia a 900 155.10 619.00
- 900 155.10 610.10 REPOSICION Y ADQUISICIÓN MOBILIARIO URBANO cambia a 900 155.10 619.10
- 900 155.10 610.11 ASFALTADO DE CALLES cambia a 900 155.10 619.11

3.- Incrementar en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva la partida presupuestaria 900 169.10 212.90 CONSERVACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS en 200.000,00 euros y la partida 300 431.10 226.99 MERCADO Y LONJAS en 18.000,00 euros, detrayendo ambos importes de la partida 800 920.10 270.00 GASTOS

IMPREVISTOS, quedando dichas partidas con las siguientes consignaciones de créditos iniciales:

900 169.10 212.90 CONSERVACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS 418.381,25 euros

300 431.10 226.99 MERCADO Y LONJAS 21.000,00 euros

800 920.10 270.00 GASTOS IMPREVISTOS 429.259,39 euros

4.- Incluir en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo la partida 190 151 609.01 ROTONDA HUERTO PACO con unos créditos iniciales de 134.291,70 financiándose con la partida de ingresos 609 VENTAS PATRIMONIALES quedando ésta con unas previsiones iniciales de 934.291,70 euros.

5.- Suprimir en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo la partida 190 133 226 CARTELERÍA INFORMATIVA URBANA e incrementar la partida 190 133 227 MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES en 60.000,00 euros, quedando esta última con unos créditos iniciales de 300.000,00 euros.

6.- Sustituir el texto de las Bases de ejecución nº 22 y 23 por el que sigue:

BASE 22.- SUBVENCIONES.-

1º. Las subvenciones nominativas que aparezcan en el Estado de Gastos con una consignación individualizada, generarán automáticamente documento AD, siendo aprobadas por el órgano competente.

2º. Cuando exista crédito para subvenciones o ayudas sin prever el preceptor específico y el importe concreto de la misma, se actuará conforme a los siguientes principios establecidos en el artículo 8, punto 3 de la Ley General de Subvenciones:

A/ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

B/ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

C/ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las Bases contendrán como mínimo los extremos siguientes:

1. Definición del objeto de la subvención.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes. En todo caso, deberán acompañar presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

5. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

6. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

7. *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*

8. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

9. *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación,*

10. *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

11. *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

12. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

13. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.*

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en el registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

3º. En el otorgamiento de ayudas o subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

- PRIMERA FASE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- *La competencia para la tramitación de la totalidad de actuaciones que formen parte del expediente de concesión de una subvención, incluido la exigencia de justificación, y en su caso, el expediente de reintegro, corresponderá a la Delegación o Servicio proponente.*

2. - *Antes de iniciar cualquier trámite que tenga por objeto la concesión de una subvención, incluido las nominativas aprobadas en el Presupuesto General de la Corporación, debe constar en el expediente la correspondiente retención de crédito.*

3. - *Una vez redactadas las bases de la convocatoria, se remitirán a la Intervención General Municipal para su fiscalización.*

4. - *Fiscalizado el expediente de conformidad o subsanados los reparos, se aprobarán las bases de la convocatoria, y se publicará en la forma establecida, con indicación del plazo para presentar la documentación exigida. Se dará traslado de la*

resolución a la Intervención General Municipal, para que proceda a la contabilización del documento A (autorización del gasto).

5. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Delegación correspondiente, a baremar y ponderar los criterios objetivos de valoración aprobados previamente, realizando la correspondiente propuesta técnica, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

6. - Fiscalizada la propuesta de concesión, se aprobará por el órgano competente, dando traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para la contabilización del documento D.

7. - Según lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, se procederá al pago anticipado o a la aprobación de la justificación presentada, como requisito previo al mismo.

4º. La justificación de las ayudas o subvenciones se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento. La cuenta deberá incluir:

1. Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. Declaración jurada o certificación de que el importe de las ayudas recibidos del Ayuntamiento y las de otras Administraciones, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.

4. La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

BASE 23.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

El procedimiento de justificación, incluirá los siguientes trámites:

1. - Una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. - Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

2.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

3.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación. Si se presenta en este plazo la justificación, se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

4.- Trámites del expediente de reintegro.

4.1.- El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

4.2.- Acordado el inicio del expediente por la Junta de Gobierno Municipal, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

4.3.- Si no se presentaran alegaciones, por parte de la Junta de Gobierno acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4.4.- Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por la Junta de Gobierno, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

4.5.- Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

5. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado.

6. Se consideran de carácter excepcional y urgente las ayudas de carácter sanitario o social a personas o familias en estado de grave necesidad, y su tramitación se simplificará, bastando:

a) Solicitud.

b) Informe de los Servicios Sociales en el que se acredite suficientemente el estado de grave necesidad.

- c) Propuesta del Concejal competente.
- d) Acreditación de consignación presupuestaria.
- e) Resolución del Ordenador de Pagos

En cuanto a las ayudas de alquiler, se requerirá:

- a) Solicitud.
- b) Informe del Técnico de Participación Ciudadana.
- c) Propuesta del Concejal competente.
- d) Acreditación de consignación presupuestaria.
- e) Resolución del Ordenador de Pagos.

Cuando el pago, para remediar la urgencia, deba realizarse a un tercero distinto del subvencionado, se hará constar así en el informe social.

7. Las actividades extraordinarias e imprevistas, que puedan surgir a personas o entidades, y que por su importancia e interés social merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual, podrán ser objeto de subvención, con cargo a la partida 500 912.10 489.50, Otras Subvenciones Presidencia, por decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, siempre que su importe individualizado no exceda de 1.502,53 euros”.

Enmienda 2.- “A los efectos de lo establecido en el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que señala que “Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos”, y teniendo en cuenta que se han realizado varias modificaciones en el Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2010, SE PROPONE:

1º.- Que las siguientes modificaciones presupuestarias se incluyen en los créditos iniciales del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2010, y por tanto se proceda a la anulación de las mismas:

1.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS

PARTIDAS DE BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Orden de 20/09/1989	Orden EHA 3565/2008		
435.10/212.90	900 169.10 212.90	Conservación y Mejora Edificios	94.144,54 euros
422.10/212.99	900 320.10 212.03	Reparación, Mantenim. y Conserv. Colegios	90.000,00 euros
		TOTAL BAJAS	184.144,54 euros

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
<i>434.10/217.99</i>	<i>900 165.10 217.99</i>	<i>Conservación Alumbrado Público y Extraordinario</i>	<i>184.144,54 euros</i>
		<i>TOTAL ALTAS</i>	<i>184.144,54 euros</i>

**2.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS
PARTIDAS DE BAJA**

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
<i>422.10/226.92</i>		<i>Centro Educación Adultos</i>	<i>41.800,00 euros</i>
		<i>TOTAL BAJAS</i>	<i>41.800,00 euros</i>

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
<i>422.10/226.93</i>	<i>500 320.10 226.93</i>	<i>Plan E 5000 Centro Educación Adultos</i>	<i>41.800,00 euros</i>
		<i>TOTAL ALTAS</i>	<i>41.800,00 euros</i>

**3.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS
PARTIDAS DE BAJA**

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
<i>435.10/227.00</i>	<i>900 169.10 227.00</i>	<i>Limpieza Dependencias y Otros Gastos</i>	<i>103.779,00 euros</i>
<i>434.10/221.00</i>	<i>900 165.10 221.00</i>	<i>Consumo Alumbrado Público</i>	<i>230.000,00 euros</i>
<i>422.10/212.99</i>	<i>900 320.10 212.99</i>	<i>Rep. Mantenimiento y Conservación Colegios</i>	<i>43.000,00 euros</i>
<i>422.10/221.03</i>	<i>900 320.10 221.03</i>	<i>Gasoleo Colegios</i>	<i>35.000,00 euros</i>
		<i>TOTAL BAJAS</i>	<i>411.779,00 euros</i>

PARTIDAS DE ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
435.20/227.00	900 320.10 227.00	Plan E 5000 Limpieza Centro de Adultos	103.779,00 euros
434.20/221.00	900 320.10 221.00	Plan E 5000 Consumo Eléctrico Centros Escolares	230.000,00 euros
422.10/212.00	900 320.10 212.03	Plan E 5000 Mantenimiento Ascensores Centros Escolares	23.000,00 euros
422.20/221.03	900 320.10 221.03	Plan E 5000 Gasoleo Calderas Centros Escolares	35.000,00 euros
422.10/212.01	900 320.10 212.04	Plan E 5000 Mantenimiento Calefacción Centros Escolares	20.000,00 euros
		TOTAL ALTAS	411.779,00 euros

4.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS

PARTIDAS DE BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
435.10/227.00	900 169.10 227.00	Limpieza Dependencias y Otros Gastos	317.976,08 euros
434.10/221.00	900 165.10 221.00	Consumo Alumbrado Público	107.096,62 euros
435.10/212.90	900 169.10 212.90	Conservación y Mejora Edificios	52.088,84 euros
		TOTAL BAJAS	477.161,54 euros

PARTIDAS DE ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
435.30/227.00	900 230.10 227.00	Plan E 5000 Limpieza Centros Sociales	317.976,08 euros

434.30/221.00	900 230.10 221.00	Plan E 5000 Consumo Eléctrico Centros Sociales	107.096,62 euros
435.10/212.91	900 230.10 212.90	Plan E 5000 Mantenimiento Ascensores Centros Sociales	27.588,84 euros
435.10/212.92	900 230.10 212.91	Plan E 5000 Mantenimiento Climatización Centros Sociales	24.500,00 euros
		TOTAL ALTAS	477.161,54 euros

5.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS
PARTIDAS DE BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Orden de 20/09/1989	Orden EHA 3565/2008		
323.10/226.90		Plan Concertado Servicios Sociales Comunitarios	2.420.689,00 euros
		TOTAL BAJAS	2.420.689,00 euros

PARTIDAS DE ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Orden de 20/09/1989	Orden EHA 3565/2008		
323.10/226.96	400 231.11 226.96	Gastos Diversos Servicio Ayuda Domicilio	1.920.689,00 euros
323.20/226.96	400 231.23 226.96	Plan E 5000 Gastos Diversos Servicio Ayuda Domicilio	500.000,00 euros
		TOTAL ALTAS	2.420.689,00 euros

6.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS
PARTIDAS DE BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Orden de 20/09/1989	Orden EHA 3565/2008		
323.10/226.90		Plan Concertado Servicios Sociales Comunitarios	215.922,00 euros
		TOTAL BAJAS	215.922,00 euros

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
323.10/226.98	400 231.11 226.98	<i>Prestaciones Sociales Centro Acogida Transeúntes</i>	<i>18.596,72 euros</i>
323.20/226.98	400 231.24 226.98	<i>Plan E 5000 Prestaciones Sociales Centro Acogida Transeúntes</i>	<i>197.325,28 euros</i>
		<i>TOTAL ALTAS</i>	<i>215.922,00 euros</i>

**7.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS
PARTIDAS DE BAJA**

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
323.10/226.90		<i>Plan Concertado Servicios Sociales Comunitarios</i>	<i>27.822,40 euros</i>
		<i>TOTAL BAJAS</i>	<i>27.822,40 euros</i>

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
323.10/226.99	400 231.11 226.99	<i>Manutención Centro Acogida Transeúntes</i>	<i>129,40 euros</i>
323.20/226.99	400 231.25 226.99	<i>Plan E 5000 Manutención Centro Acogida Transeúntes</i>	<i>27.693,00 euros</i>
		<i>TOTAL ALTAS</i>	<i>27.822,40 euros</i>

**8.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS
PARTIDAS DE BAJA**

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
323.10/226.93	400 231.13 226.93	<i>Actuación Plan Mpal. Drogodependencia</i>	<i>16.597,46 euros</i>
		<i>TOTAL BAJAS</i>	<i>16.597,46 euros</i>

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
323.20/226.93	400 231.22 226.93	<i>Plan E 5000 Programa Escuela de Padres</i>	<i>16.597,46 euros</i>
		TOTAL ALTAS	16.597,46 euros

9.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS

PARTIDAS DE BAJA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
452.10/413.01	700 340.10 413.01	<i>Patronato Mpal. Deportes</i>	<i>174.000,00 euros</i>
		TOTAL BAJAS	174.000,00 euros

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
452.10/226.99	700 341.10 226.99	<i>Plan E 5000 Gastos Diversos Escuelas Deportivas Mples.</i>	<i>174.000.00 euros</i>
		TOTAL ALTAS	174.000,00 euros

10.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS

PARTIDAS DE BAJA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
435.10/440.03		<i>Empresa Mpal. Limpieza Colegios</i>	<i>3.988.043,71 euros</i>
		TOTAL BAJAS	3.988.043,71 euros

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>			

<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>435.10/227.10</i>	<i>800 920.10 227.10</i>	<i>Gastos Limpieza Centros Escolares</i>	<i>2.627.424,99 euros</i>
<i>323.20/226.99</i>	<i>800 920.10 227.70</i>	<i>Plan E 5000 Limpieza Centros Escolares</i>	<i>1.360.618,72 euros</i>
		<i>TOTAL ALTAS</i>	<i>3.988.043,71 euros</i>

11.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS

PARTIDAS DE BAJA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
<i>121.10/220.99</i>	<i>850 920.10 220.99</i>	<i>Material de Oficina</i>	<i>3.190,58 euros</i>
		<i>TOTAL BAJAS</i>	<i>3.190,58 euros</i>

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
<i>121.10/220.98</i>	<i>850 920.10 220.98</i>	<i>Otros Suministros</i>	<i>3.190,58 euros</i>
		<i>TOTAL ALTAS</i>	<i>3.190,58 euros</i>

12.- TRANSFERENCIA DE CREDITOS

PARTIDAS DE BAJA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		
<i>521.00/222.00</i>	<i>850 491.00 222.00</i>	<i>Servicios de Comunicación</i>	<i>21.340,00 euros</i>
		<i>TOTAL BAJAS</i>	<i>21.340,00 euros</i>

PARTIDAS DE ALTA

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Orden de 20/09/1989</i>	<i>Orden EHA 3565/2008</i>		

521.00/206.00	850 920.10 206.00	Arrendamiento Equipos Informáticos	21.340,00 euros
		TOTAL ALTAS	21.340,00 euros

2º.- El resto de modificaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto prorrogado se entienden realizadas sobre el presupuesto definitivo, tal como establece el artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990”.

Existen en el expediente dos informes del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, uno de ellos en relación con la aprobación del expediente de Presupuestos, de 17 de febrero de 2010, y otro con relación al objetivo de estabilidad presupuestaria del citado expediente, de 18 del mismo mes y año.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Se somete a votación ordinaria el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2010 integrado por la documentación que se ha relacionado al principio de este acuerdo y las enmiendas presentadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Presupuesto anteriormente transcritas, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y doce en contra, **ACUERDA** aprobar inicialmente:

1º. El Presupuesto del Ayuntamiento cuyo Estado de Ingresos asciende a 164.198.694,21 euros y de Gastos a 164.198.694,21 euros y, integrado por la documentación reseñada.

2º. Los Presupuestos de los Organismos Autónomos y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles Municipales incorporando en todos ellos las modificaciones derivadas de las enmiendas aprobadas.

	<u>EST. INGRESOS</u>	<u>EST. GASTOS</u>
- Gerencia Municipal de Urbanismo	12.566.583,22€	12.566.583,22 €
- Patronato Municipal de Deportes	5.400.890,00 €	5.400.890,00 €
- Patronato Municipal de Cultura	2.047.012,12 €	2.047.012,12 €
- Patronato de Desarrollo Local		
“Huelva Impulsa”	4.056.243,53 €	4.056.243,53 €
- E.M.A.H.S.A.	18.113.223,78 €	17.862.211,62€
- EMTUSA	12.082.535,00 €	12.082.535,00 €
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Mples., S.A.	3.311.605,70 €	3.311.605,70 €
- Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva	3.683.974,26 €	3.618.174,26 €

- Empresa Mpal. Huelva Deporte, S.L.	534.535,21 €	534.535,21 €
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	505.940,00 €	505.940,00 €

3º. El Presupuesto General de Ingresos por importe de 226.501.237,03 euros y de Gastos por 226.184.424,87 euros, cuyo Estado Consolidado de Ingresos asciende a 200.781.916,80 euros y de Gastos a 200.465.104,64 euros.

4º. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2010, que son las siguientes:

“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2010.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

1. *La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.*

2. *Las Bases serán de aplicación a todos los ingresos y gastos del Presupuesto del propio Ayuntamiento y a todos sus Organismos Autónomos (OO.AA.).*

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

1. *Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de Enero del ejercicio correspondiente.*

2. *Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.*

3. *Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.*

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-

1. *En la gestión del Presupuesto de Gastos se observarán las limitaciones cuantitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica.*

2. *Con excepción de las partidas referidas al personal, en que se realizará sobre el área de gasto y el capítulo, el control fiscal en el Ayuntamiento se realizará sobre la aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica.*

En los Organismos Autónomos, el control fiscal se realizará sobre la política de gasto y el artículo.

3. *Como excepción a esta regla general, vincularán al nivel de desagregación que aparezcan en el estado de gastos los créditos destinados a transferencias nominativas, inversiones financiadas con recursos afectados y los declarados ampliables en estas Bases.*

En la Gerencia Municipal de Urbanismo los créditos de inversiones vincularán a nivel de política de gasto y artículo, siempre que provengan de la misma fuente de financiación. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y modificación del anexo de inversiones por acuerdo del Pleno municipal. No será necesaria la tramitación de modificación del anexo de inversiones cuando afecte a proyectos ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

4. *En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.*

El primer documento contable que se transmite con cargo a tales conceptos(A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto".

5. *La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación por programas y económica desglosadas.*

6. *No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal de Hacienda y Presupuestos, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.*

7.- *Se faculta al Delegado de Hacienda y Presupuestos a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.*

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Por los OO.AA., Sociedades Mercantiles Municipales y el propio Ayuntamiento se elaborará un informe anual del Estado de Ejecución de los respectivos presupuestos y movimientos de Tesorería.

2. La documentación de Tesorería del Ayuntamiento y todo lo relativo a OO.AA. y Empresas Municipales se presentará a la Intervención General dentro de los 15 días naturales, siguientes a la terminación del ejercicio, elevándose por la Intervención General a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos para conocimiento del Pleno Municipal.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas o aclaraciones verbales para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Cuando la gestión verbal no sea posible, o como consecuencia de ella no se resuelva la anomalía, se formulará Nota de Observación que juntamente con copia de la documentación recibida se devolverá al servicio o Centro Gestor de Gastos.

3º. Recibidas nuevamente la documentación con la contestación a las observaciones referidas, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, en su defecto se informará en los términos y a los efectos dispuestos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 216 y siguientes

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES.-

1. El Ente Local y sus OO.AA. podrán realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus estados de Gastos, y en su caso de Ingresos, que se señalan en esta Base.

Toda propuesta de modificación presupuestaria se remitirá a la Delegación de Hacienda para que, previos los trámites oportunos, sea aprobada por el órgano competente.

A la propuesta se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Serán objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

A) Crédito extraordinario.

B) Suplemento de Crédito.

C) Transferencias de Créditos entre las distintas áreas de gasto salvo que afecten a créditos de personal.

D) Bajas por anulación de créditos.

3. Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

- A) Ampliaciones de Crédito.
- B) Generación de crédito por ingresos.
- C) Restantes transferencias de Crédito.
- D) Generación de créditos por reintegro de pagos.
- E) Incorporación de remanentes de crédito.

4. La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería se contabilizará en alguno de los subconceptos en que se desagrega el concepto 870.

5.- Las modificaciones presupuestarias de los OO.AA., una vez aprobadas por su órgano competente, se remitirán junto con la certificación del acuerdo a la Intervención General a fin de que, según corresponda, sean conocidas por el Pleno Municipal o proceda éste a su aprobación.

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 7.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.-

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los Concejales Delegados o de los Consejos Rectores de las OO.AA.

El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 169 y siguientes y R.D 500/90 artículo 20 y siguientes, para la aprobación de los Presupuestos Generales, no siendo necesario el trámite de informe preceptivo y no vinculante del Consejo Económico y Social de Huelva (C.E.S.).

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el BOP. Tal publicación, por mandato del artículo 38.1 del Real Decreto 500/1.990, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.

BASE 8.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito, se incoará expediente de modificación presupuestaria a través de crédito extraordinario.

Si existiese crédito pero en cuantía insuficiente, el expediente a tramitar será de suplemento de crédito.

2. El expediente contendrá:

- A) Memoria justificativa que precisará
 - a. Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b. Tipo de modificación a realizar.
 - c. Partidas presupuestarias a las que afecte.

d. Recursos con los que se financia.

B) Informe de Intervención.

3. La financiación podrá ser:

A) Remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.

B) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en conceptos de carácter corriente del Estado de Ingresos del Presupuesto.

Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

C) Anulación o bajas de créditos disponibles de otras partidas del Presupuesto actual. Tal reducción no acarreará perturbación al servicio correspondiente.

D) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión. Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de créditos gastos de carácter corriente cuando se cumplan estrictamente los requisitos establecidos por la legislación vigente.

BASE 9.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL-

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L. cuando por razón de calamidad pública, u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de créditos extraordinarios o suplemento de crédito, estos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se substanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.-

1. Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente, a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.

Se financiará mediante traspaso del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinta área de gasto.

2. El expediente se iniciará por Moción del Concejal de Hacienda y Presupuesto, y se acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa.

B) Informe de Intervención que como mínimo expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a/ Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del R.D. 500/90.

b/ Cumplimiento de las limitaciones del art. 41.1. del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. Las modificaciones entre distintas Partidas que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.-

1. Cuando los Concejales Delegados, estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación, por el procedimiento ordinario. En dicha orden se precisarán las partidas afectas y la cuantía del crédito que se pretende anular.

Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados.

2. A través de esta modificación presupuestaria podrá financiarse:

a. Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación del ejercicio anterior.

b. Créditos extraordinario y suplementos de créditos.

c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

3. Cuando de la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º.- MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.-

1. Todas las modificaciones presupuestarias que tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución motivada, por quien ostenta la Presidencia del Ente Local u Organismo Autónomo cuyo presupuesto se modifique, dejando a salvo el régimen de Delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno de la 1ª sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios del Ente durante 20 días.

3.- En los Organismos Autónomos de las resoluciones se dará cuenta al Consejo Rector u órgano correspondiente y al Pleno Municipal.

BASE 13.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.-

1. Tienen la consideración de créditos ampliables todos aquellos que taxativamente se relacionan en esta Base con indicación de los recursos que expresamente les están afectados.

PARTIDAS AMPLIABLES

1.- Presupuesto Ayuntamiento:

<u>PRESUPUESTO</u>		<u>GASTOS</u>		<u>PRESUPUESTO</u>		<u>INGRESOS</u>	
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Partida</u>		<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>		
Pagas Reintegrables		800 920.10	831.00	Pagas Reintegrables			
831.00							
Anticipos Personal		800 920.10	833.00	Anticipo Personal			830.00
Act. Cultural y Festejos		700 338.10	210.00	Actividad Cultural			339.07
Ayuda a Domicilio		400 231.11	226.96	P. Concertado (MTrabajo)			420.11
Centro Acogida Transeúntes	400	231.11	226.96	P. Concertado (C. AASS)			450.11
Manut. Centro Acogida Trans.	400	231.11	226.96				
Ayudas de Emergencia Social	400	231.11	226.96				
Proyectos de Intervención Com.	400	231.11	226.96				
Días Internacionales/P. Europeos	400	231.11	226.96				
Plan Integral Infancia	400	231.11	226.96				
Consejos Locales	400	231.11	226.96				
Mat. de Divulg./Otros Gastos Func	400	231.11	226.96				
Actuaciones en Z.N.T.S.	400	231.10	226.91	Z.Transf.Soc. M. Odiell			450.15
Programa Desarrollo Gitano	400	232.10	226.95	P..Desar.Gitano (M.AASS)			420.12
				P. Desar.Gitano (J. And)			450.04

2.- Presupuesto Patronato de Desarrollo Local:

<u>PRESUPUESTO</u>		<u>GASTOS</u>		<u>PRESUPUESTO</u>		<u>INGRESOS</u>	
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Partida</u>		<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>		
Anticipos de Personal		390 241	830	Anticipos de Personal			830.01

3.- Presupuesto Patronato Municipal de Deportes:

<u>PRESUPUESTO</u>		<u>GASTOS</u>		<u>PRESUPUESTO</u>		<u>INGRESOS</u>	
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Partida</u>		<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>		
Anticipos Reintegrables		791 340	831	Anticipos Reintegrables			830

La efectiva ampliación de los créditos requiere sucinto expediente con informe de Intervención que acreditará el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos, no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

BASE 14.- TRANSFERENCIAS SIMPLIFICADAS DE CRÉDITO.-

1. Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias de crédito que se realicen entre partidas pertenecientes a créditos de personal o entre partidas de la misma área de gasto.

2. El expediente a tramitar será sucinto. Contendrá:

a) Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, respetando el principio de equilibrio presupuestario.

b) Retención de créditos emitida por Intervención contra las partidas que ceden crédito debiendo constar éstas con consignación tanto a nivel de vinculación jurídica como de partida específica.

c) Informe de la Intervención Municipal y resolución del Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo.

3. No tendrán consideración las transferencias de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.

4. Podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito entre partidas aunque la partida cuyo crédito se incremente no tenga consignación inicial, siempre que el concepto económico que la integre está tipificado en la Orden EHA 3565/2008 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. En consecuencia y a estos efectos, se entenderán abiertas, aun cuando no estén dotadas de consignación presupuestaria inicial, las partidas que resulten de la conjunción de los programas definidos en el Presupuesto y los conceptos económicos recogidos en la Orden Ministerial citada.

BASE 15.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.-

1. Podrán generar créditos, en las partidas presupuestarias en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

A) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, gastos de competencia local.

B) Enajenación de bienes del Ente Local u Organismo Autónomo, cuando se haya generado el reconocimiento de derecho.

C) Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

D) Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.

En los supuestos C D, la disponibilidad de los créditos que se generen quedarán condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el Interventor podrá informar sobre conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

2. La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, si el sistema informático lo admite, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.

BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR REINTEGRO DE PAGOS.-

1. Cuando con cargo al presupuesto corriente se produzca el reconocimiento de una obligación, su pago efectivo y el posterior reintegro, total o parcial, por indebido, el ingreso generará automáticamente una reposición de crédito en la partida correspondiente de la que indebidamente se pagó.

2. Los pagos realizados indebidamente en ejercicios anteriores, que determinen un reintegro en el actual, tendrá el tratamiento de recursos ordinarios de presupuesto corriente.

BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

1º.- Remanente Líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

2º.- Subsidiariamente se recurrirá a:

a. Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengan asignados a finalidad específica.

La Intervención elaborará informe - propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ente u OO.AA para su aprobación por Resolución.

La incorporación de los remanentes de créditos que tengan carácter obligatorio podrán realizarse provisionalmente hasta el momento de la aprobación de la liquidación de los presupuestos.

2. La incorporación de los remanentes de créditos que no tengan carácter obligatorio requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras la incorporación del número anterior, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

3. Mediante registros auxiliares, en la medida que lo posibilite el Sistema Contable, se llevará el control de las incorporaciones Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 18.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOAA las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOAA las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 19.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en

ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado como máximo en el IPC correspondiente. El Pleno se compromete a consignar en los presupuestos afectados las partidas adecuadas y suficientes para hacer frente a los contratos celebrados.

b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

e) Para los Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para la autorización y disposición se estará a lo establecido en sus Estatutos, aplicándose con carácter supletorio el régimen previsto en los apartados anteriores.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se requerirá que con carácter previo a la autorización de gasto se acredite la existencia, de consignación presupuestaria con el visto bueno del Concejal de Hacienda, y en los de obra, además, el presupuesto de la misma.

b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la antes citada normativa.

c) En aquellos proyectos, convenios, subvenciones que se soliciten o formalicen con otras administraciones públicas o entidades, se exigirá autorización previa del Concejal Hacienda o que se acredite en el expediente la ausencia de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Huelva, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá al Teniente de Alcalde de Economía el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación. El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Hacienda la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,*
- Autorizar la Retención en otra partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,*
- No autorizar la Retención por la Delegación de Hacienda, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.*

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura en el Registro General del Ayuntamiento, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad por el Concejal Delegado y Jefe del Servicio o técnico competente.

3.- Conformada la factura, se enviará a la Intervención General Municipal. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se procederá al registro en la Contabilidad Municipal, y se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación, con la advertencia, que ni la Delegación de Hacienda, ni la Intervención General Municipal se quedan con ninguna copia ni antecedente de esta factura, salvo, lógicamente la retención de crédito.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) Corresponde al Pleno, el reconocimiento de Obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria. El procedimiento constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Hacienda y Presupuestos, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- *Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal original de las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado, indicando los motivos por los que la obligación no se reconoció en su ejercicio.*

3.- *Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción, y quedando en poder de la Intervención Municipal el original de las facturas.*

4.- *En caso de que no exista consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.*

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre y concordantes:

A la factura se acompañará:

a) *Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.*

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) *Para servicios y suministros realizados a la Entidad o sus OO.AA. no sujetos a contratos, factura expedida por el proveedor/acreedor constando el conforme del Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.*

c) *Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.*

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal o Gerente de OO.AA. asegurando que el personal incluido en ella han prestado los servicios u devengado los correspondientes derechos.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

Los anticipos de personal deberán solicitarse antes del día 5 de cada mes, y el importe total de los mismos no podrá exceder de 60.100 euros. En el caso de las pagas reintegrables el límite queda fijado en 30.050 euros por mes.

El cierre de la nómina del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se realizará según determine el propio Patronato.

En los supuestos anteriores, el técnico competente para conformar las facturas, podrá encomendar la firma de las mismas al personal del Ayuntamiento u Organismo Autónomo cuando así lo considere oportuno, debiendo comunicar esta circunstancia a la Intervención Municipal.

QUINTO.- *Para la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para el Reconocimiento de la Obligación se estará a lo establecido en sus Estatutos.*

BASE 20.- PAGOS A JUSTIFICAR.-

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate. En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrán firmada por el Concejal Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento u OO.AA. inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamiento de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 €.

5. Las cuentas justificativas una vez conformadas por el Concejal Delegado pasarán a Informe de Intervención, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local por

delegación del Alcalde, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.

6. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

7. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

8. En ningún caso se autorizará órdenes de pago “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 21.- ANTICIPO DE CAJA FIJA.-

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería, por delegación del Alcalde.

2. Los pagos que se realicen con estos anticipos no podrán exceder individualmente de 600 €, salvo la dotación para la máquina franqueadora de la Policía Local, cuyo límite se fija en 3.000 €.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio en el Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios. De esta cantidad se librárá al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondiente por un importe igual a los justificantes entregados.

- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán

necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.

- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.

- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 22.- SUBVENCIONES.-

1. Las subvenciones nominativas que aparezcan en el Estado de Gastos con una consignación individualizada, generarán automáticamente documento AD, siendo aprobadas por el órgano competente.

2. Cuando exista crédito para subvenciones o ayudas sin prever el preceptor específico y el importe concreto de la misma, se actuará conforme a los siguientes principios establecidos en el artículo 8, punto 3 de la Ley General de Subvenciones:

A/ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

B/ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

C/ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las Bases contendrán como mínimo los extremos siguientes:

1. Definición del objeto de la subvención.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes. En todo caso, deberán acompañar presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

5. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

7. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

9. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación,

10. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

11. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

12. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

13. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en el registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

3. En el otorgamiento de ayudas o subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

3.1- PRIMERA FASE: CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La competencia para la tramitación de la totalidad de actuaciones que formen parte del expediente de concesión de una subvención, incluido la exigencia de justificación, y en su caso, el expediente de reintegro, corresponderá a la Delegación o Servicio proponente.

2. - Antes de iniciar cualquier trámite que tenga por objeto la concesión de una subvención, incluido las nominativas aprobadas en el Presupuesto General de la Corporación, debe constar en el expediente la correspondiente retención de crédito.

3. - Una vez redactadas las bases de la convocatoria, se remitirán a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

4. - Fiscalizado el expediente de conformidad o subsanados los reparos, se aprobarán las bases de la convocatoria, y se publicará en la forma establecida, con indicación del plazo para presentar la documentación exigida. Se dará traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para que proceda a la contabilización del documento A (autorización del gasto).

5. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Delegación correspondiente, a baremar y ponderar los criterios objetivos de valoración aprobados previamente, realizando la correspondiente propuesta técnica, que será objeto de fiscalización por parte de la Intervención General Municipal.

6. - *Fiscalizada la propuesta de concesión, se aprobará por el órgano competente, dando traslado de la resolución a la Intervención General Municipal, para la contabilización del documento D.*

7. - *Según lo previsto en las bases reguladoras de la subvención, se procederá al pago anticipado o a la aprobación de la justificación presentada, como requisito previo al mismo.*

4. *La justificación de las ayudas o subvenciones se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento. La cuenta deberá incluir:*

1. *Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.*

2. *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

3. *Declaración jurada o certificación de que el importe de las ayudas recibidos del Ayuntamiento y las de otras Administraciones, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.*

4. *La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

BASE 23.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

El procedimiento de justificación, incluirá los siguientes trámites:

1. - *Una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.*

2. - *Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:*

2.1.- *Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Municipal, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.*

2.2.- *Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.*

3.- *Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación. Si se presenta en este plazo la justificación, se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.*

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

4.- Trámites del expediente de reintegro.

4.1.- El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

4.2- Acordado el inicio del expediente por la Junta de Gobierno Municipal, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

4.3.- Si no se presentaran alegaciones, por parte de la Junta de Gobierno acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4.4.- Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por la Junta de Gobierno, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

4.5.- Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

5. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado.

6. Se consideran de carácter excepcional y urgente las ayudas de carácter sanitario o social a personas o familias en estado de grave necesidad, y su tramitación se simplificará, bastando:

- a) Solicitud.*
- b) Informe de los Servicios Sociales en el que se acredite suficientemente el estado de grave necesidad.*
- c) Propuesta del Concejal competente.*
- d) Acreditación de consignación presupuestaria.*
- e) Resolución del Ordenador de Pagos*

En cuanto a las ayudas de alquiler, se requerirá:

- a) Solicitud.*
- b) Informe del Técnico de Participación Ciudadana.*
- c) Propuesta del Concejal competente.*

d) *Acreditación de consignación presupuestaria.*

e) *Resolución del Ordenador de Pagos.*

Cuando el pago, para remediar la urgencia, deba realizarse a un tercero distinto del subvencionado, se hará constar así en el informe social.

7. Las actividades extraordinarias e imprevistas, que puedan surgir a personas o entidades, y que por su importancia e interés social merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual, podrán ser objeto de subvención, con cargo a la partida 500 912.10 489.50, Otras Subvenciones Presidencia, por decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, siempre que su importe individualizado no exceda de 1.502,53 euros.

BASE 24.- APORTACIÓN A PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (R.D. LEGISLATIVO 1/92 ART. 281).

Conforme establece el art. 281 del R.D. Legislativo 1/92, en la partida 151.600 de la Gerencia Municipal de Urbanismo se establece crédito para atender a la aportación municipal al Patrimonio Municipal del Suelo, dentro de las limitaciones económico-financieras de la Hacienda Municipal.

Esta partida tendrá en todo caso carácter ampliable, dotándose de los ingresos que procedan a la enajenación de suelo a lo largo del ejercicio (partida de ingresos 603).

BASE 25.- GASTOS DE PERSONAL.-

Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, actualizado por Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que fija los siguiente límites

Gastos de viaje por el uso de automóviles: 0,19 euros/km.

Gastos de viaje por el uso de motocicletas. 0,078 euros/km.

Dietas en Territorio Nacional

<i>GRUPOS</i>	<i>Por Alojamiento</i>	<i>Por Manutención</i>	<i>Dieta Entera</i>
<i>Grupo 1</i>	<i>102.56</i>	<i>53.34</i>	<i>155.90</i>
<i>Grupo 2</i>	<i>65.97</i>	<i>37.40</i>	<i>103.37</i>
<i>Grupo 3</i>	<i>48.92</i>	<i>28.21</i>	<i>77.13</i>

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada por la Junta de Gobierno Local, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Teniente de Alcalde de Personal, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los gastos de desplazamiento, dietas y locomoción que se devenguen por el personal laboral del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se regularán por acuerdo del Consejo Rector.

Aquellos funcionarios municipales que asistan como miembros, secretarios o asesores, a sesiones de cualesquiera órganos colegiados de existencia preceptiva, sean decisorios o deliberantes, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, percibirán en todo caso, en concepto de productividad y con independencia del contenido de su puesto de trabajo, la cantidad de 93,05 euros por cada una de las sesiones a las que concurran. Esta retribución se abonará en el mes siguiente a la celebración de la sesión que las genere, se aprobará por resolución del ordenador de pagos y, será incompatible con cualquier otra a percibir por la misma asistencia.

BASE 26.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRABAJOS NO DEMORABLES.-

Con cargo a la consignación de la partida Otras Contrataciones, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ella a la Comisión de Asuntos Económicos y personal, contrataciones temporales, en los casos de absoluta necesidad para el funcionamiento de los servicios, sin que suponga incremento de plantilla de personal, y que haya realizado una prueba pública. Todo ello, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Igualmente, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, con cargo a dicha consignación, los contratos de los Monitores del Plan de Dinamización Cultural, así como la contratación del personal de Colaboración Social cuando hayan finalizado su prestación, sin necesidad de prueba pública cuando no sea exigida por la legislación laboral.

En el Plan de Empleo se tendrá en consideración el porcentaje de plazas que por ley corresponda a personas con minusvalías.

BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación y asignaciones correspondientes a los Grupos Municipales, tendrán la cuantificación siguiente:

1. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva percibirán retribuciones conforme establece el artículo 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los parámetros que se establecen al objeto de determinar dichas retribuciones son:

** Alcalde Presidente: Equiparable a las retribuciones que por todos los conceptos perciba el funcionario o personal laboral de mayor remuneración del Excmo. Ayuntamiento, OO.AA. o Empresas Municipales. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.*

** Tenientes de Alcalde de la Corporación: Equiparables a las retribuciones que por todos los conceptos perciba el Secretario del Excmo. Ayuntamiento. En*

todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.

** Portavoces de los Grupos Municipales: Al igual que los Tenientes de Alcalde, una retribución equiparable al nivel retributivo del Secretario del Excmo. Ayuntamiento. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.*

** Concejales Delegados de Área y un Viceportavoz del Grupo de la Oposición: Los delegados de áreas y el Viceportavoz del Grupo de la Oposición percibirán retribuciones equiparables a los funcionarios Jefes de Servicio del Grupo A del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.*

2. Todo el personal anteriormente reseñado tendrá régimen de dedicación exclusiva, pudiendo todos acceder al régimen de compatibilidad de acuerdo con los requisitos legales.

Los Delegados Municipales con dedicación parcial tendrán una retribución equivalente al 75 % de los Concejales Delegados, al no tener dedicación exclusiva.

3. Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a los Plenos Municipales, la cantidad de 300,51 euros. Así mismo, y en concepto de indemnización percibirán mensualmente la cantidad de 150,25 euros por pertenencia a otros Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En todo caso, el importe total de las retribuciones a percibir no podrá superar la cantidad recibida en los años 2008 y 2009.

4. Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

5. A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad de 2.103,54 euros a cada uno de los Grupos. Esta cantidad fija por Grupo, se incrementará en 120,20 euros mensuales por cada Concejales perteneciente al Grupo, así como 300,50 euros por Concejales del Grupo en el Gobierno Municipal.

BASE 28.- GASTOS DE INVERSIONES REALES.-

1. Los gastos de inversiones que no tengan la naturaleza de contratos menores requerirán expediente previo en el que, según se trate de obra o adquisición, se acredite:

a) Proyecto completo firmado por técnico competente.

b) *Presupuesto desglosado comprensivo de la totalidad de coste o informe valorado de la adquisición.*

c) *Pliego de condiciones técnicas y facultativas.*

d) *Calendario de ejecución previsto.*

e) *Cuadro de financiación. Cuando existan aportaciones de otras administraciones se acreditará su disponibilidad en virtud de los documentos que les obliguen.*

f) *Pliego de cláusulas administrativas, en su caso.*

g) *Informe de Intervención referido a la existencia de crédito -con expedición de RC-, viabilidad de la financiación, cumplimiento del régimen establecido para gastos plurianuales, en su caso.*

h) *Estudio económico en el que se ponga de manifiesto el coste futuro de funcionamiento y mantenimiento de la inversión a realizar y el rendimiento previsto.*

2. *Cuando la inversión lleva pareja expropiaciones, el cuadro de financiación y los informes económicos incluirá el gasto previsto por tal concepto, completándose el expediente con informe sobre la evolución del expediente de expropiación en el supuesto que la tramitación no fuese conjunta.*

3.a) *La propuesta de realización de proyectos de obras, servicios o suministros exigirá especificar la financiación de los mismos. En aquellos que se financien mediante operaciones de crédito, empréstitos, subvenciones o ingresos efectuados, su adjudicación, realización y pago, queda condicionada a la incorporación al expediente de los documentos que acrediten el derecho de la Corporación a su utilización.*

3. b) *Antes de aprobar la ejecución de un proyecto deberá emitir informe o certificación de la Intervención y efectuar retención de crédito que será elevada autorización por el precio de licitación, y a disposición o compromiso de gasto una vez adjudicada la obra y por el precio de adjudicación.*

3.c) *A fin de garantizar la regularidad en el cumplimiento de las normas, se acompañará a la última certificación el Acta de Recepción Provisional, y no se procederá a tramitar ninguna devolución de fianza definitiva sin unirse al expediente y petición de devolución, el Acta de Recepción Definitiva.*

4. *Las actuaciones de distritos y barrios serán consensuadas de acuerdo con la Federación de Asociaciones de Vecinos y Junta de Portavoces.*

En el mismo sentido se actuará en las inversiones propias de la Gerencia Municipal de Urbanismo posibilitándose cambios de finalidad cuando lo aconsejen las necesidades de la ciudad.

BASE 29.- FIANZAS Y AVALES.-

1.- *Derivadas de procedimientos de contratación.*

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, y las que se constituyan en metálico podrán realizarse mediante su ingreso en efectivo en

cualquiera de los Bancos o Cajas en los que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente, o mediante talón conformado o cheque bancario en la Tesorería Municipal.

Las fianzas definitivas podrán constituirse en metálico en la forma prevista en el párrafo anterior, o en forma de aval o seguro de caución ante la Tesorería Municipal, en cuyo caso habrán de reunirse los requisitos previstos en el número 3 de la presente Base para su válida constitución.

2.- Derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre esta materia contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos que se encuentre en vigor, siendo de aplicación la regulación establecida en esta Base en lo no previsto por la misma.

3.- Requisitos de las fianzas en aval o seguros de caución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- Solidaridad respecto al obligado principal.*
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.*
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.*
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.*
- Ser autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastateo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales, o, en último caso, por la Secretaría del propio Ayuntamiento, o persona habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes.*

4.- Extinción y cancelación.

La cancelación de las fianzas provisionales de los licitadores que no resulten adjudicatarios se recogerá en la misma Resolución en la que se adjudique el contrato con independencia de la forma en que éstas se hayan prestado. La cancelación de la correspondiente al adjudicatario se podrá realizar de oficio por la Tesorería Municipal simultáneamente a la constitución de la fianza definitiva únicamente en el caso de que ambas se realicen en metálico y por el sistema de compensación, ya que, si ésta no fuese posible, se procederá a su devolución mediante Resolución del Ordenador de Pagos con informe previo favorable del Departamento de Contratación. Si se constituyó en aval, será devuelta por el propio Departamento de Contratación una vez que el contrato haya sido debidamente formalizado.

La cancelación de las fianzas definitivas, ya sean en metálico o en aval, se realizará por Decreto de la Alcaldía previo informe favorable del Departamento competente y de la Tesorería Municipal.

5.- En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación expedida por el Director de Recaudación de Huelva en el Servicio de Gestión Tributaria, de no haber estado los avalistas incurso en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años.

6. En todo lo no previsto por la presente Base de Ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, así como las Ordenes Ministeriales de Desarrollo.

BASE 30.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS.-

1. Compete la ordenación del pago al Presidente de la Corporación y Teniente de Alcalde en quién delegue. La ordenación del pago se podrá realizar con la firma de la correspondiente orden de transferencia bancaria en la que materialice el pago. En los Organismos Autónomos se estará a lo dispuesto en sus Estatutos y régimen de delegaciones. En caso de que no se prevea en sus Estatutos, corresponderá a su Presidente que podrá delegar en el Vicepresidente.

2. Solamente se ordenarán pagos por gastos con obligación previamente reconocida o simultánea. En la programación mensual de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, y cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las mismas, se estará al orden sucesivo de prelación que se establece en el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

Nivel 1.- Retribuciones Líquidas del personal.

Nivel 2.- Pagos extrapresupuestarios de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o liquidaciones tributarias, salvo aplazamientos de ingreso obtenidos en forma reglamentaria.

Nivel 3.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamientos concedidos en forma reglamentaria.

Nivel 4.- Pagos de obligaciones reconocidas derivados de la ejecución de sentencia judicial firme o de los acuerdos de pago adoptados por la Comisión de Gobierno.

Nivel 5.- Aquellos pagos declarados urgentes o inaplazables por el Ordenador de pagos de la Corporación en razón de su interés social, económico o derivado del funcionamiento de los servicios.

Nivel 6.- Transferencias internas de la entidad local a sus Organismos Autónomos en la medida imprescindible para satisfacer los gastos de personal contemplados en los niveles 1 y 2.

Nivel 7.- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses a que se refiere la normativa de contratación, así como los derivados de operaciones de naturaleza financiera.

Nivel 8.- Pagos derivados de subvenciones, convenios, suministros, servicios u obligaciones de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria no incluidos en los niveles anteriores.

Se priorizará, una vez deducidos aquellos pagos destinados a gastos de personal, al menos el 30% de las previsiones de pagos para aquellas deudas que por su antigüedad puedan ocasionar un mayor gasto de intereses de existir reclamación judicial.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine. Los pagos se realizarán en metálico de forma excepcional siempre que se trate de pagos urgentes e inaplazables y se acredite de forma justificada que por razones de fuerza mayor no puedan ser realizados en ninguna de las formas mencionadas anteriormente, requiriendo siempre la previa autorización del Tesorero Municipal y realizándose preferentemente con cargo al Anticipo de Caja Fija de Tesorería.

El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 31.- ENDOSOS Y EMBARGOS

BASE 31.A.- ENDOSOS

1.- De conformidad con el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de Huelva podrá tomar razón del endoso solicitado por un acreedor que tenga un crédito debidamente aprobado, a favor de un tercero.

2.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Presentado el escrito de cesión en el Registro General del Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

2. La Tesorería Municipal comprobará que las facturas objeto de cesión se encuentran reconocidas y pendientes de pago, que el cedente no tiene embargos o deudas pendientes con la Hacienda Municipal, emitirá el correspondiente informe y remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización.

En caso de que existieran deudas en ejecutiva con la Hacienda Municipal, antes de la toma de razón de la cesión, se procederá a la compensación de oficio de la citada deuda con la factura pendiente de pago.

3. Fiscalizado el expediente, se preparará la correspondiente resolución al Ordenador de pagos.

4. *Recibida la Resolución aprobando la toma de razón, se contabilizará ésta en el documento P, enviando a la Intervención General Municipal para su firma.*

3.- *El Ayuntamiento de Huelva podrá oponer en cualquier momento al cesionario las excepciones y medios de defensa que tuviera contra el cedente provenientes de causas anteriores al conocimiento de la cesión.*

4.- *Cumplimentada la documentación por la Intervención General Municipal, se devolverá a la Tesorería para su firma y entrega de la misma al interesado, archivándola hasta que se proceda al pago.*

BASE 31.B.- EMBARGOS

1. – *Todos los requerimientos de información u órdenes de embargo que se reciban en el Registro General del Ayuntamiento, deben trasladarse de inmediato a la Tesorería Municipal.*

2. - *Por parte de la Tesorería Municipal se comprobará en la contabilidad municipal, la existencia de obligaciones reconocidas pendientes de pago a favor de la persona o entidad embargada. Si existieran facturas registradas pendientes de aprobar, solicitará informe a la Intervención General Municipal sobre la existencia de obstáculos que impiden la aprobación y la fecha prevista de la misma. En el caso de personas físicas, solicitará informe al Departamento de Personal para que indiquen si la persona embargada es empleada municipal y las retribuciones que percibe.*

3. - *Recibidos los informes anteriores y a la vista de la información existente, comunicará al órgano embargante la situación de los créditos a favor de la entidad ejecutante con las siguientes advertencias, cuando procedan:*

1.- *Hay embargos anteriores y es posible retener el importe del nuevo embargo.*

2.- *Hay embargos anteriores y no es posible retener íntegramente el importe del nuevo embargo.*

3.- *Hay obligaciones reconocidas pendientes de pago que han sido endosadas previamente a favor de otra entidad para que el órgano embargante resuelva lo que proceda. En estos casos, se deberá aportar escrito de cesión, de la Resolución del acuerdo de cesión y de la toma de razón.*

4.- *No hay obligaciones reconocidas pendientes de pago ni el embargado es empleado municipal.*

4.- *En el caso de que existan endosos o cesiones de créditos anteriores a la recepción de embargo, se pondrá en conocimiento esta circunstancia al órgano embargante, para que en el plazo de 20 días comunique al Ayuntamiento de Huelva, si el embargo afecta a las citadas cesiones. Si transcurrido un plazo de 20 días desde la recepción de la contestación el órgano embargante no contesta, se entenderá que el embargo no afecta al endoso o cesión de crédito, y por tanto, el Ayuntamiento podrá pagar al cesionario. Igual advertencia se realizará en el caso de que existan facturas pendientes de aprobar.*

5. - *Por parte de la Tesorería Municipal, se procederá a contabilizar el embargo e incluir su importe en el correspondiente concepto no presupuestario.*

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 32.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN.-

1. *La Tesorería Municipal cuidará de que la recaudación se ajuste en todo momento al contenido de las Ordenanzas Fiscales, preceptos en vigor y acuerdos del Ayuntamiento. En tal sentido, no se concederá otras exenciones que las de manera expresa fijen las Ordenanzas Municipales, en virtud de Leyes Específicas y Tratado Internacionales.*

2. *La contabilización de los ingresos se realizara del siguiente modo:*

a) *Ingresos de contraído previo, ya sean de ingreso directo o por recibo, que surgirán cuando se produzca el ingreso de un derecho que se haya reconocido con anterioridad. Los ingresos que tengan lugar en las cajas de efectivo o las cuentas bancarias, podrán ser contabilizados de forma provisional como pendientes de aplicación, distinguiendo entre la caja de efectivo o los ordinales de las cuentas bancarias por las que se han ingresado. Finalizado el mes, se procederá a la aplicación de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por años, conceptos y cargos.*

b) *De contraído simultáneo, en aquellos casos en los que como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho, en la contabilización del ingreso, se dará aplicación en sus respectivas cuentas y conceptos. Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.*

3. *La recaudación está a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, y su funcionamiento estará bajo las inmediatas órdenes del Sr. Tesorero o Jefe del Servicio.*

4. *Por el Sr. Tesorero, como Jefe del Servicio de Recaudación se dará cuenta trimestral a la Intervención Municipal y a la Comisión de Asuntos Económicos de las cantidades recaudadas procedentes de los Órganos Auxiliares Recaudatorios así como de las procedentes de la Recaudación Municipal*

5. *Los ingresos del Ayuntamiento cuya gestión tienen origen en la Gerencia Municipal de Urbanismo se tramitarán por ella misma ingresándose en la partida no presupuestaria 320.072 de este Organismo y se compensarán mensualmente con la partida 400 (Transferencias Corrientes del Excmo. Ayuntamiento) del Presupuesto de esta Gerencia y por los importes recaudados. Esta compensación será propuesta por el Consejo de Gestión y aprobada por la Junta de Gobierno Local.*

6.- *Siempre que los medios personales y técnico lo permitan, los ingresos se contabilizarán mediante asientos, resumen llevándose la información individualizadamente del estado de los sujetos pasivos, derechos reconocidos, datas y cobros, en registros auxiliares.*

7.- *En las facturaciones de E.M.A.H.S.A. al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, corresponde la responsabilidad del control técnico de las misma a dicha empresa.*

BASE 33.- GESTIÓN RECAUDATORIA.-

1. *Todos los valores que representen créditos a favor de la Caja Municipal, se entregarán a los recaudadores mediante el oportuno Pliego de Cargo, que deberá tomarse razón por la Intervención Municipal.*

2. *El período de cobranza para cada exacción se publicará mediante Edicto según determina la Ordenanza Fiscal respectiva, haciéndose en todo ellos, la advertencia de una vez transcurrido el período voluntario, los valores en descubierto quedará incluidos en el procedimiento de apremio, sin más notificaciones ni requerimientos a los interesados.*

La recaudación en ambos períodos, se llevará a cabo en la forma expuesta en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable.

3. *Respecto a las bajas presentadas por el Servicio de Gestión Tributaria se estará a lo dispuesto en el Convenio firmado al efecto.*

BASE 34.- TESORERÍA DE LOS OO.AA.-

La Tesorería de los OO.AA. se ejercerá bajo la dirección y coordinación del Sr. Tesorero, Habilitado Nacional, pudiendo delegar el desempeño de estas funciones en funcionarios suficientemente capacitados.

Las personas que desarrollen las funciones de Tesoreros en dichos organismos prestarán fianza en los términos y cuantías que correspondan.

BASE 35.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-

1. *Las devoluciones de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.*

En defecto de normativa específica, serán de aplicación a los precios públicos el procedimiento previsto para los tributos locales.

2.-*Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.*

3.- *Cuando la devolución resulte por la anulación de liquidación, indebidamente practicada, el reintegro se aplicará al presupuesto corriente minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución.*

4.- *La tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, y, a los efectos de lo previsto en su artículo 33.1, la competencia para la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos corresponderá al Servicio*

de Rentas y Exacciones o del Servicio competente para la gestión y liquidación de la exacción, salvo en los supuestos de duplicidad en el pago cuya tramitación corresponderá a la Tesorería Municipal previo informe del Jefe de Oficina de la Oficina Municipal de Recaudación.

BASE 36.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES.-

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.-

BASE 37.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.-

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidará especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas dentro del ejercicio. Se extremará esta exigencia en las adquisiciones, pedidos y obras que se realicen en el último mes del ejercicio.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L. Los remanente de créditos presupuestarios que resulten se clasificarán:

A. Remanentes no incorporados.

B. Remanentes susceptibles de incorporación diferenciando entre los que resulten de créditos comprometidos y no comprometidos.

BASE 38.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.-

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 39.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y la de los Organismos Autónomos será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberán confeccionarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y Gobernación de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 40.- DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

1. Con independencia de la Liquidación y Cuentas Generales que han de rendirse a la Corporación por el resultado de la ejecución del Presupuesto Municipal, las Empresas y los Patronatos Municipales habrán de rendir cuenta del desarrollo de sus respectivos Presupuestos.

2. Al final del ejercicio la Junta de Gobierno Local aprobará la liquidación anual con la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que se le deducirá el porcentaje que resulte de gastos generales y financieros del presupuesto municipal, estableciendo el destino del remanente resultante.

BASE 41.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. Se considerarán, a los efectos establecidos en el art. 191.2 del T.R. de la L.R.H.L. y R.D 500/90 art. 103, ingresos de difícil recaudación aquellos cuya antigüedad, al 31 de Diciembre sea de 10 o más años.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 número 2 y 3.

CAPITULO VI.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- **SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO**

BASE 42.- CONTROL INTERNO .-

Las funciones de control y fiscalización que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuyen a la Intervención Municipal, se realizarán de conformidad con los artículos 213 y siguientes de la citada norma y el Reglamento de Control Interno a estos efectos aprobados por la Corporación

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 43.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención Municipal, a través de las firmas auditoras de las Sociedades mercantiles de la Entidad Local.

3.- Este control se extiende a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas.

BASE 44.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- El control financiero se realizará por procedimientos de auditoria, de acuerdo con las normas de auditoria del sector público. Estas auditorias se realizarán por los auditores de las empresas municipales y consistirán en:

- Auditoria financiera: Obtener una seguridad acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

- Auditoria de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

2.- Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la gerencia de la empresa y la dirección económico-financiera, así como la intervención municipal, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, un plan de información y/o reuniones periódicas.

3.- A la vista del informe de los auditores como resultado del control, habrá de emitirse informe escrito por la Intervención Municipal, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes,

conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el ente auditado, serán enviadas a la Junta General de la sociedad para el examen y aprobación de las cuentas anuales.

BASE 45.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

A) Auditoría Financiera:

Comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

- Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.

B) Auditoría de Cumplimiento:

Comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:

- Cumplimiento del presupuesto.*
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad.*
- Autorización del gasto y pago por órganos competentes.*
- Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación*

BASE 46.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

Para que la auditoría a realizar sea también de utilidad a la Corporación, ésta deberá pronunciarse sobre lo establecido en el artículo 2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el art. 209 del R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular. Así mismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas o las debilidades detectadas, junto con una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad Auditada especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

1.- Los artículos 43 a 46 serán de aplicación a los contratos de auditorías vigentes a 1 de enero de 2002, debiendo realizarse las modificaciones necesarias en los contratos para incluir estas funciones.

2.- Respecto de las Sociedades que no tienen nombrada firma auditora, se procederá a su contratación, con sujeción al contenido de la Ley de Contratos del Sector Público..

3.- *De conformidad con el artículo 204.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la regla 8 de la vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, corresponde a la Intervención inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.*

El responsable de la contabilidad de cada Organismo Autónomo deberá tomar razón de todos los documentos contables, de acuerdo con el procedimiento y criterios establecidos, en su caso, por la Intervención. De forma transitoria y en tanto se designe responsable de la contabilidad, la Intervención seguirá tomando razón de los documentos contables siempre que cuente con total acceso informático a la contabilidad del Organismo Autónomo desde sus dependencias centrales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

La aprobación de las Liquidaciones de Presupuestos serán siempre decretados por quien ostente la Presidencia de la Entidad, al igual que la facultad prevista en la Disposición Final Cuarta.

SEGUNDA.- Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA.- Conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, para el presente ejercicio económico se precisa realizar una operación de crédito a largo plazo, por el importe previsto en el estado de ingresos, al objeto de financiar las distintas inversiones municipales.

Así mismo, se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base, será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA.- Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

QUINTA.-Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque.

5º. El Cuadro resumen del Presupuesto tal como se transcribe a continuación:



PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2010														
RESUMEN POR CENTRO-CAPITULOS. GASTOS														
CAPITULO	DESIGNACION	AYUNTAMIENTO	P. M. CULTURA	P. M. CULTURA	HUELA IMPULSA	P. M. DEPORTES	G. M. U.	EMTUSA	EMVHUSA	EMAHUSA	EMLCODIENSA	EMHUSA	EMHDTLSA	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	68.624.028,79	1.013.000,00	3.346.867,20	4.520.835,00	3.346.867,20	9.102.712,00	733.240,20	7.718.265,49	74.548,21	3.100.005,70	74.548,21	228.000,00	100.048.019,90
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	46.600.415,92	906.900,00	1.754.142,40	648.905,00	1.754.142,40	2.151.823,00	443.850,00	6.700.037,67	6.000,00	160.000,00	6.000,00	277.840,00	60.232.390,21
3	GASTOS FINANCIEROS	6.544.620,78	1.000,00	340.616,02	42.350,00	340.616,02	800.000,00	996.929,43	1.624.591,40	463.997,00	41.000,00	463.997,00	-	11.067.736,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.723.131,10	56.000,00	98.000,00	98.000,00	98.000,00	-	-	-	-	-	-	-	27.877.131,10
OPERACIONES CORRIENTES		147.692.196,59	1.920.900,00	5.441.225,62	5.310.890,00	5.441.225,62	12.054.535,00	2.173.014,63	16.243.494,56	534.535,21	3.301.605,70	534.535,21	505.840,00	199.225.260,84
6	INVERSIONES	7.090.397,02	120.102,00	6.434.251,70	3.900,00	6.434.251,70	28.000,00	960.000,00	1.226.394,51	-	10.000,00	-	-	16.773.265,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	841.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	841.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		8.931.397,02	120.102,00	6.434.251,70	3.900,00	6.434.251,70	28.000,00	960.000,00	1.226.394,51	-	10.000,00	-	-	17.725.165,23
OPERACIONES NO FINANCIERAS		156.624.593,61	2.041.002,00	11.875.517,32	5.310.890,00	11.875.517,32	12.082.535,00	3.133.014,63	17.478.889,07	534.535,21	3.311.605,70	534.535,21	505.840,00	216.950.466,07
8	ACTIVOS FINANCIEROS	546.636,76	6.010,12	600,00	90.000,00	600,00	-	-	485.159,64	382.322,55	-	-	-	648.548,88
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.027.483,84	-	850.465,50	-	850.465,50	-	-	-	-	-	-	-	6.585.411,93
OPERACIONES FINANCIERAS		7.574.120,60	6.010,12	691.065,50	90.000,00	691.065,50	-	-	485.159,64	382.322,55	-	-	-	9.231.956,81
TOTAL		164.198.694,21	2.047.012,12	12.566.583,22	5.400.890,00	12.566.583,22	12.082.535,00	3.518.174,26	17.662.211,62	534.535,21	3.311.605,70	534.535,21	505.840,00	228.184.424,87
TOTAL TRANSFERENCIAS INFORMES		25.527.266,01	16.590,00	46.930,00	46.930,00	46.930,00	16.590,00	46.930,00	166.354,22	166.354,22	-	-	166,00	26.743.510,25
TOTAL CONSOLIDADO		198.671.226,20	2.047.012,12	12.566.583,22	5.400.890,00	12.566.583,22	12.082.535,00	3.518.174,26	17.659.874,26	17.659.874,26	3.311.605,70	534.535,21	505.840,00	209.433.104,64

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2010												
RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. INGRESOS												
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	P. M. CULTURA	HUELVA IMPULSA	P. M. DEPORTES	G. M. U.	ENTUSA	ENAFUSA	EMHUSA	EMUCODEHUSA	EMHUSA	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	48.700.067,08										48.700.067,08
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.065.527,48										8.065.527,48
3	TASAS, PRECIOS P.UB. Y OTROS INGR.	57.882.714,91	220.600,00	159.350,00	622.017,00	1.510.600,00	4.006.964,00	2.616.886,99	17.391.223,78	3.301.605,70	6.130,20	67.898.094,88
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.612.265,62	1.640.298,00	3.887.493,53	4.688.873,00	4.581.091,52	6.052.371,00				528.405,01	57.410.037,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.000,00	51.002,00			40.000,00	1.000,00		722.000,00			845.002,00
OPERACIONES CORRIENTES		148.291.575,09	1.920.900,00	4.046.943,53	5.310.890,00	6.131.691,52	12.064.435,00	2.616.888,99	18.113.223,78	3.301.605,70	534.535,21	202.828.728,82
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	8.860.582,36				6.434.291,70	28.000,00	680.029,21		10.000,00		15.284.874,06
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		120.102,00	3.900,00		6.434.291,70	28.000,00	680.029,21		10.000,00		842.031,21
OPERACIONES DE CAPITAL		8.860.582,36	120.102,00	3.900,00		6.434.291,70	28.000,00	680.029,21		10.000,00		16.136.905,27
OPERACIONES NO FINANCIERAS		157.152.157,45	2.041.002,00	4.050.843,53	5.310.890,00	12.565.983,22	12.082.535,00	3.296.918,20	18.113.223,78	3.311.605,70	534.535,21	218.965.834,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	546.536,76	6.010,12	5.400,00	90.000,00	600,00		387.056,06				646.546,88
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.500.000,00										6.887.056,06
OPERACIONES FINANCIERAS		7.046.536,76	6.010,12	5.400,00	90.000,00	600,00		387.056,06				7.535.602,94
TOTAL		164.198.694,21	2.047.012,12	4.056.243,53	5.400.890,00	12.566.583,22	12.082.535,00	3.683.974,26	18.113.223,78	3.311.605,70	534.535,21	226.501.237,03
(a) Transacciones Internas		131.954,22	1.772.892,03	1.772.892,03	4.688.873,00	4.581.091,52	8.080.571,00	600.000,00		3.311.605,70	528.405,01	168.846,08
TOTAL CONSOLIDADO		164.066.739,99	493.124,37	2.283.251,50	712.017,00	7.985.491,70	4.001.964,00	3.083.974,26	18.113.223,78	3.311.605,70	528.405,01	200.781.916,40

6º. Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

Se ausenta de la sesión D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

7. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE VELADORES U OTROS ELEMENTOS AUXILIARES VINCULADOS A LOS MISMOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010 en relación con la siguiente Propuesta de Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez:

“Dada cuenta de expediente que se tramita en orden a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para la ocupación de la vía pública mediante veladores u otros elementos auxiliares a los mismos vinculados a establecimientos de hostelería y restauración en la ciudad de Huelva.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente , Sr. Cordero García, con fecha 12 de febrero de 2010.

El Teniente de Alcalde-Delegado del Area de Economía , Empleo , Comercio y Desarrollo Sostenible , tiene a bien elevar al Pleno de la Corporación Municipal PROPUESTA DE ACUERDO en el siguiente sentido :

1º.- Resolver las alegaciones formuladas al texto de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para la ocupación de la vía pública mediante veladores u otros elementos auxiliares a los mismos vinculados a establecimientos de hostelería y restauración en la ciudad de Huelva , en los términos expresados en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente , Sr. Cordero García , con fecha 12 de febrero de 2010 .

2º.- Aprobar definitivamente la referida Ordenanza Municipal con las modificaciones introducidas a resulta de las alegaciones y sugerencias estimadas , así como las introducidas de oficio ya incorporadas a su texto.

3º.- Proceder a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva , a los efectos de su correspondiente entrada en vigor. “

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. Rafael Cordero García, con fecha 12 de febrero de 2010 emite informe en el que hace constar:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno , en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2009 , adoptó acuerdo en el sentido de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para la ocupación de la vía pública mediante veladores u otros elementos auxiliares a los mismos vinculados a establecimientos de hostelería y restauración , así como someter la mencionada Ordenanza Municipal a un periodo de información pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante el mencionado trámite se han formulado las siguientes reclamaciones y sugerencias:

1º.- Por D. MANUEL RICO FUENTES , en el siguiente sentido :

- Se solicita que la nueva Ordenanza tenga carácter futurista y recoja el derecho al descanso de los vecinos colindantes que son los que a la postre pueden sufrir las molestias y consecuencias de dicha actividad , debido al reiterado incumplimiento de los horarios de ocupación de estos establecimientos.*
- Que se recoja el espíritu del Nomenclátor aprobado por Decreto 74/2002 , en el sentido de prohibir a los establecimientos de bar con música o Pubs la ocupación de vía pública con veladores , al tener prohibido estos establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.*
- Que la audiencia a vecinos colindantes afectados , prevista en el Art. 5.2 de la Ordenanza , tenga carácter de requisito para la concesión de licencia de ocupación, en el sentido de exigir la autorización de los mismos.*
- Que se suprima del Art. 14 , la matización del 75% , y se considere como infracción muy grave el simple hecho de colocar más veladores de los autorizados.*
- Que se suprima del Art. 14 la matización de los apartados 4.c) y 5.a) , y que el incumplimiento de horario de ocupación sea recogido como infracción muy grave sin esas matizaciones.*
- Que se contemple la creación de una Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de la Ordenanza.*

2º.- Por la AA.VV DE LA MERCED , en el siguiente sentido :

- Que se sustituya la expresión “ procurará “ por “ garantizará “ del Art.2.2.*
- Que no se autoricen obras para instalación de material fijo en el dominio público, prevista en el Art. 3.2.*
- Que se suprima la posibilidad de que por los Técnicos Municipales se aprecie la posibilidad de autorizar Modelos de veladores distintos a los previstos en el Anexo tráfico prevista en el Art.4.1.*
- Que no se permita ocupar más superficie de la que disponga el establecimiento ni que la ocupación exceda de la longitud de la fachada , como se prevé en el Art. 4.1.b).*

- *Que la ubicación en el tercio exterior de los acerados se prevea como obligatoria, suprimiendo el término “ preferentemente “ del Art. 4.1.c) , y ello para preservar al libre tránsito de peatones , debiendo preverse igualmente reserva de espacios libres para accesos de vehículos de emergencia y paradas de se servicios públicos.*
- *Que la comunicación a vecinos prevista en el Art. 5 se efectúe mediante notificación con acuse de recibo , y que la misma se extienda a un grado de afección de 25 metros desde la zona central de ubicación de veladores.*
- *Que se contemple en el Art. 6.1 que el horario de ocupación quede supeditado al cumplimiento de la Ordenanza de Ruidos , garantizando que en horario nocturno no se superen los 45 decibelios , como preceptúa el Decreto 326/2003. En este sentido se alega también la incongruencia de que la Ley 7/2006 de 24 de octubre prohíba el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y que se permita consumirlas en el exterior de los bares , cafeterías y restaurantes hasta las 2 horas de la madrugada.*
- *Que en el Art. 6.2 se incluya como obligatoria la limitación horaria de ocupación en ZAS por venir así impuesto por la normativa al uso , y que en zonas residenciales se establezca con carácter previo a la autorización la presentación de un Estudio Acústico.*
- *Que se suprima el Art. 6.3 por contradecir lo dispuesto en el Decreto 78/2002 de 26 de febrero.*
- *Que se prevea un trámite de información pública previo a la concesión de licencia.*
- *Que se establezca en el Art. 8.3 un límite del 10% del espacio libre para la ocupación en espacios públicos amplios.*
- *Que se suprima la prohibición contenida en el Art. 12.b) al tratarse de una obviedad que no debe calificarse como prohibición sino como un delito.*
- *Que en el Art. 12.g) se sustituya la expresión “ equipos de reproducción musical “ por “ equipos de reproducción audio visual “.*
- *Que en el Art. 12.h) se incluya la total prohibición de los cerramientos en toldos , sin la excepción de condiciones climatológicas muy adversas.*
- *Que la infracción calificada como leve por el Art. 14.4.c) pase a ser calificada como grave.*
- *Que se suprima la trascendencia social de los hechos como criterio de graduación de las sanciones.*
- *Que se eleven las cuantías de las sanciones previstas toda vez que podría resultar económicamente más beneficioso para el responsable la comisión de la infracción que el cumplimiento de la norma infringida.*
- *Que se dote al Ayuntamiento de personal y equipos adecuados para la vigilancia de estas actividades , fundamentalmente en periodo de verano , y que se incremente las actuaciones de oficio y no sólo previa denuncia.*
- *Que no se hace referencia a los soportales ni la altura mínima de los toldos y sombrillas , ni a las distancias mínimas que deben guardarse entre dos filas de mesas para posibilitar el tránsito de peatones.*

- *Que se recoja la obligación de los titulares de licencia de que éstas estén expuestas al público y en lugar visible y zona externa a los locales.*

3º.- *Por Dº ISMAEL ORTIZ GONZALEZ , en calidad de Presidente de la Mancomunidad de la Avenida Villa de Madrid nº 9-11-13- y 15 , en donde se recogen casi en su total literalidad las alegaciones formulada por la AA.VV DE LA MERCED que damos por reproducidas , añadiendo los siguientes aspectos :*

- *Que no se autoricen horarios de ocupación por encima de las 00 o 00:30 horas en ZAS ni barrios residenciales.*

- *Que se incluya en el Art. 12 la prohibición de instalar mobiliario auxiliar , elementos provisionales , marquesinas , etc , como medios auxiliares para el desarrollo de su actividad , así como la utilización del mobiliario urbano o elementos comunitarios para tales fines.*

4º.- *Por la ASOCIACION DE BARES Y CAFETERIAS DE HUELVA , en el siguiente sentido :*

- *Que se suprima del apartado 3º del Art. 6 , lo relativo a la necesidad de paralizar el equipo de reproducción musical durante el horario de ocupación.*

- *Que quede ampliado el horario de ocupación durante el verano hasta las 2 horas y no hasta las 00,00 horas previsto.*

En relación a las alegaciones formuladas cabe informar lo siguiente :

1º.- *Respecto a las formuladas por Don Manuel Rico Fuentes :*

- *La Ordenanza Municipal trata de compatibilizar el derecho al descanso de los vecinos colindantes con el también lícito ejercicio de una actividad empresarial como es la de hostelería y restauración y la posibilidad de que ésta se extienda a aquellos espacios de dominio público municipal colindantes a los establecimientos dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ordenanza. En este sentido no cabe olvidar que , si bien la nueva Ordenanza establece algunas novedades que redundan en beneficio de los empresarios del sector , no es menos cierto que se introducen nuevas medidas más restrictivas , que tratan de paliar o evitar las posibles molestias que estas actividades pudieran ocasionar a vecinos colindantes , como lo son la participación de éstos en los procedimientos de autorización mediante el trámite de notificación a colindantes , la posibilidad de establecer limitaciones horarias a la ocupación más restrictivas a las actualmente previstas reglamentariamente , el endurecimiento de las sanciones y la introducción de medidas accesorias como la clausura del establecimiento al que se encuentren vinculados.*

Es precisamente ese equilibrio o compatibilidad entre el derecho al descanso de los vecinos y el de libertad de empresa el que , de conseguirse , permitiría calificar el texto de la Ordenanza como de futurista.

En este sentido, no se olvide que la nueva normativa europea relativa al sector servicios (Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo , que ya ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 17/2009 de 23 de noviembre , sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio) , ha venido a proclamar el régimen general de libertad de establecimiento para los prestadores de servicios y su libre

ejercicio , simplificando los procedimientos y evitando la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios , por lo que la presente Ordenanza ha tratado de suprimir en la medida de lo posible requisitos o limitaciones contrarios a dichos principios que no tuviesen justificación , que fueran discriminatorios , no proporcionados ni objetivos.

- En cuanto a la contradicción de la Ordenanza con el Decreto 72/2002 , que prevé la prohibición de los Pubs y Bares con Música de ocupación de la vía pública con veladores, hemos estimado que la misma contradice los principios de libertad de establecimiento consagrados en la normativa europea y estatal aludida , por tratarse de un requisito injustificado y discriminatorio en relación a otro tipos de establecimiento de hostelería y restauración.

La demanda que de este sector empresarial (bares con música y Pubs) , se ha hecho llegar a Ayuntamiento ha ido dirigida a la posibilidad de recoger en la Ordenanza Municipal la posibilidad , excepcional , de permitir a los mismos la autorización de terrazas desde el horario de apertura (fijado a las 12 horas por la Orden de 25 de marzo de 2002) hasta un horario que limitaría el Ayuntamiento en la licencia , si bien con la condición de imposibilidad de utilización y funcionamiento de equipos de reproducción musical durante el horario fijado para la ocupación.

Por este Ayuntamiento se ha entendido o interpretado que la prohibición del uso de terraza para este tipo de establecimientos derivada del Decreto 72/2002 , responde a la necesidad de garantizar que el tránsito de clientes y del personal desde el interior al exterior de este tipo de establecimientos pueda distorsionar las condiciones de aislamiento acústico exigida a los mismos. No obstante lo anterior , consideramos que esta circunstancia es igualmente predicable de establecimientos de hostelería y restauración que no cuentan con equipos de reproducción musical , y que dado el excesivo horario de ocupación que deriva de la Orden de 25 de marzo de 2002 , pueden constituir origen de molestias a vecinos colindantes como consecuencia de los ruidos de la clientela.

Independientemente de no existir justificación legal de esta diferenciación , la Ordenanza Municipal ha tratado de trasladar a su texto , por un lado , el legítimo derecho de los Municipios de ordenación y regulación del uso del dominio público municipal , y por otro , una realidad/necesidad social incuestionable (en la actualidad cabría añadir la grave crisis económica que atraviesa el sector) , como es la posibilidad de que los titulares de licencias de Pubs o Bares con música puedan solicitar y obtener licencia de ocupación del dominio público municipal mediante terrazas vinculadas a los mismos , previo cumplimiento de determinados requisitos , y ello porque no cabe negar la distinta naturaleza de la actividad desarrollada por estos establecimientos a lo largo de la franja horaria de su funcionamiento (de 12 de la mañana hasta las 3 o 4 de la madrugada) , en donde el elemento musical sólo adquiere protagonismo e incidencia durante el horario nocturno , antes del cual este tipo de establecimientos funcionan de forma análoga a como lo hacen los bares sin música.

- En cuanto a la sugerencia de condicionar el otorgamiento de licencia a la autorización vecinal , no se considera procedente , dado el carácter reglado de aquélla ,

además de implicar la introducción de criterios de parcialidad y subjetividad en su concesión.

- En cuanto a la supresión del Art. 14 , de la matización del 75% , no se estima procedente , toda vez que aquélla responde al principio de proporcionalidad que debe regir en materia sancionadora , como así determina el Art. 131 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre (adecuación entre la gravedad del hecho y la sanción aplicada).

- En cuanto a la supresión del Art. 14 de la matización de los apartados 4.c) y 5.a) , y que el incumplimiento de horario de ocupación sea recogido como infracción muy grave sin esas matizaciones , se estima parcialmente procedente dicha sugerencia , si bien se tipifica cualquier incumplimiento del horario de ocupación como infracción grave.

- En cuanto a la previsión de creación de una Comisión de Seguimiento para el cumplimiento de la Ordenanza , no se estima justificada en la alegación la funcionalidad de dicha Comisión , considerándose que el estricto cumplimiento de la Ordenanza puede conseguirse al margen de la creación de una Comisión de Seguimiento , siendo los Cuerpos de la Policía Local , Técnicos e Inspectores Municipales los que deban velar por su estricto cumplimiento , al margen de la existencia de los cauces de participación ciudadana o de otros foros sociales que puedan contribuir a tal finalidad.

2º.- Respecto a las formuladas por la AA.VV DE LA MERCED :

- En cuanto a la propuesta de sustitución de la expresión “procurará“ por “garantizará“ del Art.2.2 , se estima procedente dicha sustitución.

- En cuanto a que no se autoricen obras para instalación de material fijo en el dominio público , prevista en el Art. 3.2 , si bien se trata de casos excepcionales , se estima la necesidad de que cuando el anclaje de los toldos que garanticen su estabilidad y solidez requiera algún tipo de acto de uso del suelo sujeto a licencia urbanística , deba solicitarse y obtenerse esta antes de autorizar su instalación , por así exigirlo la Ley 7/2002 , de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- En cuanto a la supresión de la posibilidad de que por los Técnicos Municipales pueda autorizarse modelos de veladores distintos a los previstos en el Anexo tráfico prevista el Art.4.1. , tales como mesas altas , barriles , etc , se trata de prever situaciones excepcionales en las que la tipología de mesas prevista en los Anexos pueda sustituirse por mobiliario más acorde a la características del establecimiento , al entorno urbano o la naturaleza del dominio público a ocupar y a las propias preferencias de los consumidores , sin que en ningún caso se configure como una potestad discrecional , sino ajustada a los criterios y requisitos reflejados en la Ordenanza para la tipología de mesas prevista en el Anexo.

- En cuanto a la propuesta de no permitir ocupar más superficie de la que disponga el establecimiento ni que la ocupación exceda de la longitud de la fachada , como se prevé en el Art. 4.1.b) , se trata de una novedad no prevista en la anterior Ordenanza , y que trata de resolver supuestos planteados en su aplicación práctica , como son aquellos establecimientos que disponen de una superficie de local amplia pero de una escasa longitud de fachada , con lo que veían limitado considerablemente el número de veladores a instalar por esta última limitación. En cualquier caso , este supuesto , como el de

incrementar la superficie a ocupar en un 60 % de la disponible en el local , se encuentra sujeto , por un lado , a la autorización expresa de los vecinos o locales colindantes cuya fachada pretenda ser ocupada , y por otro , a que la naturaleza del espacio a ocupar e idoneidad del emplazamiento permita aumentar las posibilidades de ocupación y no se altere el tránsito peatonal ni se desvirtúe la función natural del dominio público municipal , y ello en base a la legítima potestad de los Ayuntamientos de ordenación y regulación del dominio público municipal.

- En cuanto a que la ubicación en el tercio exterior de los Acerados se prevea como obligatoria , suprimiendo el término “ preferentemente “ del Art. 4.1.c) , cabe informar que esta previsión responde a aquellos casos de imposibilidad física de ubicación en todo o parte del tercio exterior (piénsese en la existencia de mobiliario urbano , jardines , arboleda , señales de tráfico , parada o accesos de vehículos de servicios públicos) o bien a aquellos supuestos en donde la anchura del dominio público permite ocupar tanto el tercio exterior como intermedio , sin merma al uso y tránsito de peatones. Por ello , aunque la ubicación en el tercio exterior constituye la regla general o preferente , se hace necesario prever los supuestos , excepcionales , antes aludidos.

- En cuanto a que la comunicación a vecinos prevista en el Art. 5 se efectúe mediante notificación con acuse de recibo , en este sentido está prevista , y no sólo a los vecinos de predios colindantes , como prevé el Reglamento de Calificación Ambiental en su Art. 14 , sino a “ quienes pudieran afectar la ocupación “ , permitiendo la posibilidad de que el trámite de audiencia se extienda a edificios no colindantes que pudieran verse afectados , sin que , por ello , sea admisible establecer un grado estricto y cerrado de afección de 25 metros , puesto que según los casos (número de veladores a instalar , ubicación , etc) , los posibles afectados pudieran extenderse o no llegar al grado de 25 metros.

- En cuanto a que se contemple en el Art. 6.1 que el horario de ocupación quede supeditado al cumplimiento de la Ordenanza de Ruidos , informar que entre las obligaciones de los titulares de licencia recogidas en el Art. 11 de la Ordenanza se incluye “ el exacto cumplimiento de la Ordenanza de Ruidos , considerándose a estos efectos al titular como autor por cooperación necesaria cuando concurren las circunstancias establecidas en el Art. 28.3 de la misma “ , obligación que se incluye expresamente en el documento de licencia.

En este sentido cabe añadir que para efectuar el control del cumplimiento de la Ordenanza , se hace necesario determinar en cada caso el nivel de ruido de fondo existente en cada uno de los emplazamientos en los que se ubique la actividad , y sólo y cuando el nivel de ruido generado por la misma supere el ruido de fondo y dichos niveles sean superiores a 55 decibelios (no 45 dBA como se indica en las alegaciones , a la luz de lo dispuesto en el Anexo II , Tabla A del R.D 1367/2007 , de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica , objetivos de calidad y emisiones acústica) , podremos hablar de la existencia de afección. Para ello , el Ayuntamiento de Huelva está elaborando un Mapa de Ruidos que determinará los niveles de ruidos en cada una de las zonas de la ciudad , y el incremento que de los mismos puedan ocasionar estas actividades en la vía pública.

- En cuanto al excesivo horario de ocupación de estas actividades y la incongruencia que ello implica respecto a las prohibiciones contenidas en la Ley 7/2006 de 24 de octubre , informar que el horario máximo de ocupación viene impuesto por la Orden de 25 de marzo de 2002 (Art. 3) , no obstante , el Art. 6 de la nueva Ordenanza prevé la facultad municipal de establecer horarios más restrictivos en los supuestos contemplados en el mismo.

- En cuanto a que en el Art. 6.2 se incluya como obligatoria la limitación horaria de ocupación en ZAS por venir así impuesto por la normativa al uso , informar que en las Declaraciones de Zonas Acústicamente Saturadas efectuadas por este Ayuntamiento (la última publicada en el BOP nº 218 de 12 de noviembre de 2007) , se impone como obligatoria dicha limitación.

- En cuanto a la supresión del Art. 6.3 por contradecir lo dispuesto en el Decreto 78/2002 de 26 de febrero , remitirnos a lo informado sobre esta cuestión respecto a las alegaciones formuladas en el mismo sentido por Don Manuel Rico Fuentes.

- En cuanto a que se prevea un trámite de información pública previo a la concesión de licencia , el mismo está previsto en el punto 2º del Art. 5.

- En cuanto a que se establezca en el Art. 8.3 un límite del 10% del espacio libre para la ocupación en espacios públicos amplios , no se estima procedente introducir esta limitación , toda vez que habrá que estar a las circunstancias concretas concurrentes en cada caso , en particular , a las características , dimensiones del espacio público a ocupar , número de veladores y elementos auxiliares , mobiliario urbano existente o previsible , etc , y es a partir de estas circunstancias cuando podrá determinarse en los Planes Especiales de Aprovechamiento la superficie a ocupar.

- En cuanto a que se suprima la prohibición contenida en el Art. 12.b) al tratarse de una obviedad que no debe calificarse como prohibición sino como un delito , se estima procedente esta sugerencia.

- En cuanto a que en el Art. 12.g) se sustituya la expresión “ equipos de reproducción musical “ por “ equipos de reproducción audio visual “ , se estima procedente esta sugerencia.

- En cuanto a que en el Art. 12.h) se incluya la total prohibición de los cerramientos en toldos , se estima procedente esta sugerencia.

- En cuanto a que la carencia del seguro obligatorio que viene calificada como infracción leve por el Art. 14.5.c) (en la alegación se dice erróneamente Art. 14.4.c) , pase a ser calificada como grave , se estima procedente esta sugerencia.

- En cuanto a que se suprima la trascendencia social de los hechos como criterio de graduación de las sanciones , se estima procedente esta sugerencia.

- En cuanto a que se eleven las cuantías de las sanciones previstas toda vez que podría resultar económicamente más beneficioso para el responsable la comisión de la infracción que el cumplimiento de la norma infringida , cabe informar que la cuantía de las sanciones por infracción de las Ordenanzas Municipales , salvo previsión legal distinta que no es el caso , tienen un límite legalmente establecido , en concreto por el Art. 141 de la Ley de Bases de Régimen Local , siendo la cuantía máxima a imponer por infracciones muy graves la de 3.000 euros. En cualquier caso , y precisamente para evitar

que resulte más beneficioso para el infractor la comisión de la infracción que el cumplimiento de la norma , se prevén en el Art. 18 de la Ordenanza Municipal una serie de medidas accesorias no sancionadoras , entre ellas la revocación de la licencia de apertura con la consiguiente clausura del establecimiento.

- En cuanto a que se dote al Ayuntamiento de personal y equipos adecuados para la vigilancia de estas actividades , fundamentalmente en periodo de verano , y que se incrementen las actuaciones de oficio y no sólo previa denuncia , informar que las actuaciones inspectoras y sancionadoras en materia de ocupación de vía pública no sólo se efectúan a instancia de particulares , sino también de oficio , tanto por los Agentes de la Policía Local , Técnicos de Medio Ambiente e Inspectores de Rentas. En cualquier caso , cabe admitir la necesidad de incrementar estas actuaciones en el periodo estival , dada la mayor afluencia de usuarios de veladores y prolongación del horario de ocupación en esta época.

- En cuanto a que no se hace referencia a los soportales ni la altura mínima de los toldos y sombrillas , ni a las distancias mínimas que deben guardarse entre dos filas de mesas para posibilitar el tránsito de peatones , cabe informar que la instalación de veladores en soportales , así como la instalación de dos o más filas de veladores , se encuentra sujeta a los mismos criterios de ubicación , número , distancias libres mínimas para el tránsito de peatones , etc , establecidos en el Art. 4 de la Ordenanza. Así mismo , en el apartado a) del referido artículo se exige la obligación de contemplar los elementos auxiliares (toldos , sombrillas , parasoles , etc) , describiendo su diseño , dimensiones , color y demás características , con el objeto de estudiar su idoneidad en el emplazamiento y entorno urbano propuesto , sin que se considere conveniente el establecimiento de medidas de altura rígidas sin considerar previamente las circunstancias concurrentes en cada caso.

- En cuanto a que se recoja la obligación de los titulares de licencia de que éstas estén expuestas al público y en lugar visible y zona externa a los locales , estimamos que este aspecto queda suficientemente regulado en los Arts. 5.5 y 11.e) de la Ordenanza , sin que se justifique la necesidad de que la misma esté expuesta al público y en la zona externa del local , siendo suficiente que la misma se encuentre en el establecimiento para su exhibición a la inspección municipal.

3º.- *Respecto a las formuladas por Dº ISMAEL ORTIZ GONZALEZ , en calidad de Presidente de la Mancomunidad de la Avenida Villa de Madrid nº 9-11-13- y 15 , en las mismas se recogen casi en su total literalidad las alegaciones formuladas por la AA.VV DE LA MERCED , remitiéndonos en este sentido a la contestación que de las mismas se contienen en el presente informe , si bien se añaden los siguientes aspectos :*

- En cuanto a que no se autoricen horarios de ocupación por encima de las 00 o 00:30 horas en ZAS ni barrios residenciales , cabe informar que en la ZAS se establece una limitación horaria de ocupación hasta las 24 horas de Domingo a Miércoles , ampliando la misma hasta las 2 horas de jueves a sábado y vísperas de festivos , sin que se estime necesario restringir con carácter general dicho horario , habida cuenta de la facultad municipal contenida en el apartado 2º del Art. 6 de limitar con carácter

particular el horario de ocupación en los supuestos contenidos en el mismo , entre ellos cuando la ocupación se pretenda efectuar en ZAS o en zonas próximas a núcleos residenciales. A lo anterior cabría añadir la limitación ya contenida en el apartado 3º del mencionado artículo para los bares con música.

- En cuanto a que se incluya en el Art. 12 la prohibición de instalar mobiliario auxiliar , elementos provisionales , marquesinas , etc , como medios auxiliares para el desarrollo de su actividad , así como la utilización del mobiliario urbano o elementos comunitarios para tales fines , se estima procedente esta sugerencia.

4º.- Respecto a las formuladas por la ASOCIACIÓN DE BARES Y CAFETERIAS DE HUELVA :

- En cuanto a que se suprima del apartado 3º del Art. 6 , lo relativo a la necesidad de paralizar el equipo de reproducción musical durante el horario de ocupación , no se estima procedente dicha sugerencia toda vez que la condición establecida se dirige a compatibilizar las posibilidades de ocupación de la vía pública de estos establecimientos con la definición que de los mismos se contiene en el Decreto 72/2002 de 26 de febrero (Nomenclátor) , en particular la prohibición de los mismos puedan servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

- En cuanto a que quede ampliado el horario de ocupación durante el verano hasta las 2 horas y no hasta las 00,00 horas previsto , se estima parcialmente esta sugerencia en el sentido de ampliar el horario de ocupación durante los meses de verano (junio a septiembre) hasta la 1 hora , siempre que se cumpla el condicionante de paralización el equipo de reproducción musical durante el horario de ocupación.

- MODIFICACIONES A INTRODUCIR DE OFICIO EN EL TEXTO APROBADO INICIALMENTE : Además de las modificaciones resultantes de la estimación de alguna de las sugerencias presentadas durante el trámite de información pública , se estima la conveniencia de introducir algunas modificaciones , que estimamos no sustanciales , en el texto inicialmente aprobado , y que se concretan en los siguientes extremos :

- En el último párrafo de la letra a) del Art. 4.1 , donde dice : “ En ningún caso será admisible la ocupación mediante mesas , sillas , toldos y demás elementos auxiliares que dispongan de logotipos ni mensajes publicitarios “ se añade “ , salvo los propios de la razón comercial del establecimiento al que se encuentren vinculados “.

- En el apartado 3º del Art. 7 , donde dice : “ Cualquier alteración que pretenda efectuarse por el nuevo titular en las condiciones de ocupación reflejadas en la licencia objeto de transmisión requerirá la tramitación de nueva licencia acompañando la documentación especificada en el Art. 3.2 de la presente Ordenanza “ , se añade “ salvo que la alteración se refiera tan sólo a las características estéticas de los veladores o sus elementos auxiliares sin afectar al tipo de Módulo , en cuyo caso deberá comunicarse dicha alteración acompañando fotografías del nuevo diseño elegido a los efectos de su estudio y aprobación “.

- En la letra d) del apartado 1 del Art. 11 , donde dice “ Art. 17.2 de la Ordenanza “ , debe decir “ Art. 28.3 de la Ordenanza “.

- La infracción contenida en la letra e) del apartado 4º del Art. 14 , calificada como grave , pasa a incluirse como letra e) en el apartado 3º del mismo artículo , y por tanto , como infracción muy grave , por venir así tipificada este tipo de conductas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (Art. 19.10 Ley 13/1999 , de 15 de diciembre de E.P.A.R.A).

- Se incluye en el apartado 1º del Art. 16 como criterio para la graduación de las sanciones “ el beneficio ilícitamente obtenido “.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja éste el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA:**

1º.- Resolver las alegaciones formuladas al texto de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para la ocupación de la vía pública mediante veladores u otros elementos auxiliares a los mismos vinculados a establecimientos de hostelería y restauración en la ciudad de Huelva , en los términos expresados en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente , Sr. Cordero García, con fecha 12 de febrero de 2010 .

2º.- Aprobar definitivamente la referida Ordenanza Municipal con las modificaciones introducidas a resulta de las alegaciones y sugerencias estimadas , así como las introducidas de oficio ya incorporadas a su texto.

3º.- Proceder a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva , a los efectos de su correspondiente entrada en vigor.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, también se ausentan Dª Mª Isabel Valle Gaona y Dª Mª del Pilar Miranda Plata.

8. APROBACIÓN DE LA NUEVA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL MAYOR.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 2010, publicada en el BOJA núm. 17 de 27 de enero de 2010, por la que se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el acuerdo de ratificar la

modificación de la clasificación del puesto de trabajo de Oficial Mayor, quedando clasificado como puesto de clase segunda, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada“.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinte votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Isabel M^a Delgado Barrera.

9. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010 en relación con los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia:

- Decreto de fecha 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12, 14 y 15, el expediente de modificación presupuestaria nº 27 /2009.

- Decreto de fecha 23 de diciembre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12, 14 y 15, el expediente de modificación presupuestaria nº 28 /2009.

- Decreto de fecha 30 de diciembre de 2009, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria nº 29 /2009.

- Decreto de fecha 18 de enero de 2010, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 y 14 , el expediente de modificación presupuestaria nº 1 /2010.

- Decreto de fecha 1 de febrero de 2010, por el que se aprueba por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 y 17 el expediente de modificación presupuestaria nº 2 /2010.

10. RECTIFICACIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2008 Y A 1 DE ENERO DE 2009.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010 en relación con los escritos de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Huelva, en el siguiente sentido, los cuales se ponen en conocimiento de la Corporación:

“Según lo previsto en el apartado X. Comunicación a los Ayuntamientos de la propuesta de población que se elevará al Gobierno de la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población:

Una vez informadas las discrepancias por el Consejo de Empadronamiento, así como la propuesta de cifra de población que el Presidente del I.N.E. elevará al Gobierno, esta última será comunicada a cada Ayuntamiento.

Así se comunica que, finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población previsto en la Resolución de 25 de octubre de 2005, la cifra para su municipio que se ha elevado al Gobierno a los efectos de la aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2008 es de 148.027 habitantes y a 1 de enero de 2009 es de 148.806 habitantes.

En el caso de haberse enviado fichero válido de alegaciones, AppmmmAL.008 y AppmmmAL.009, dentro del plazo establecido, se remite el fichero FppmmmIA.008 y FppmmmIA.009 con el diseño de registro que figura en el Anexo V de la Resolución de 25 de octubre, conteniendo el resultado de la estimación/desestimación de sus alegaciones.

En Anexo aparte se detalla el procedimiento seguido para el tratamiento de las alegaciones, así como los criterios aplicados para su estimación/desestimación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de octubre de 2005, y la descripción de las claves utilizadas, todo lo cual podrá consultarse a su vez próximamente a través de IDA- Padrón”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** darse por enterado de los escrito anteriormente transcritos.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Isabel Valle Gaona.

11. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010 sobre expediente de reconocimientos de obligaciones

Existe en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales, con el contenido que consta en el mismo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones correspondiente a la relación contable núm. F/2010/12, por importe total de 21.846,57 euros.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a Isabel M^a Delgado Barrera y D^a M^a del Pilar Miranda Plata.

12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A LOS CLUBES FEMENINOS DE LA CIUDAD, SPORTING CLUB DE HUELVA Y CLUB BALONCESTO CONQUERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Las entidades deportivas onubenses femeninas están atravesando una situación económica complicada debido e gran medida a los impagos de las subvenciones que este Ayuntamiento les comprometió en años anteriores

Estos clubes femeninos representan a Huelva en las competiciones nacionales de máximo nivel y son espejo para el resto de adolescentes deportistas de la ciudad ya que cuentan en sus filas con un elevado número de jóvenes onubenses y que tiene equipos en distintas categorías de las diferentes competiciones.

Es tal su trayectoria y está tan avalado su trabajo que prácticamente se puede decir que el deporte femenino en nuestra ciudad, mayoritariamente está representado por estas entidades deportivas.

Considerando además que con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos han de adoptar medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres en cualquiera de los ámbitos de la vida. La Ley de Igualdad efectiva entre hombre y mujeres (Ley Orgánica 3/2007), ha supuesto un horizonte que permite el desarrollo de principios constitucionales a efecto de alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. Ella misma recoge unas medidas de acción positiva hacia las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social.

Por la labor deportiva, social, educativa y de ejemplo que dichos clubes vienen desempeñando, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Huelva presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

1º. Que se efectúe el pago de las subvenciones aprobadas en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los años 2008 y 2009.

2º. Que en los presupuestos de 2010 se consignen las subvenciones anuales a estos clubes y se hagan efectivas en el año en curso”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con la transaccional planteada en el transcurso del debate por el Teniente de Alcalde D. José Manuel Remesal Rodríguez, y por tanto:

1º. Que se efectúe el pago de las subvenciones aprobadas en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de los años 2008 y 2009.

2º. Que en los presupuestos de 2010 se consignen las subvenciones anuales a estos clubes y se hagan efectivas en el año en curso”.

3º. Instar a las otras Administraciones que subvencionan a estos Clubes a que no haya discriminación, que se mantengan las subvenciones a los equipos masculinos y exactamente igual a los equipos femeninos que no se les dé menos, que a igual categoría la subvención sea la misma, que no tenga nada que ver el hecho de que quien practique ese deporte sea un hombre o una mujer.

Se ausentan de la sesión D^a Elena Tobar Clavero y D^a Amelia Bermúdez Vázquez.

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA IMPLANTACIÓN EN ANDALUCÍA Y EN HUELVA DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES, CERÁMICA Y VIDRIO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La publicación del REAL DECRETO 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE, de 27-oct.-2009)), ha supuesto la consideración del espacio normativo en el que estos Estudios de Grado habrán de vertebrarse y desarrollarse para lo sucesivo.

Actualmente en todas las Comunidades Autónomas de España, excepto Andalucía y Navarra, este régimen de estudios está activado desde hace varios años. En nuestra Comunidad, incomprensiblemente, los mismos aún no han sido puestos en desarrollo; el alumnado de nuestras escuelas, que económicamente pueda permitírsele, tiene que emigrar a otras comunidades para poder cursarlos, recibiendo un trato discriminatorio con respecto al alumnado de este mismo régimen de estudios de las restantes comunidades del Estado, propiciándose un agravio comparativo inadmisibile en un Estado de Derecho.

Recientemente el alumnado de las 15 Escuelas de Arte de Andalucía, y entre ellas la Escuela de Arte de Huelva, ha salido a la calle reivindicando un trato no discriminatorio y la implantación de las Enseñanzas Artísticas Superiores en las ocho provincias de Andalucía.

La Escuela de Artes “León Ortega” de Huelva cuenta en la actualidad con 400 alumnos/as provenientes de todos los pueblos y comarcas de la provincia de Huelva y en su trayectoria cuenta con innumerables casos de alumnos que no han podido seguir sus estudios superiores en esta materia por no contar con recursos suficientes para desarrollarlos en otras Comunidades Autónomas de España.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO: Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que ponga en marcha la inmediata implantación en Andalucía de los Estudios Superiores, Grados en Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica y Vidrio, cuya regulación ha sido establecida mediante Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E., de 27-oct.-09), por tener estas enseñanzas una elevada demanda en Huelva y en toda Andalucía, y estar altamente vinculadas a la investigación y a la innovación en el campo artístico y en el diseño, aspectos éstos que han constituido el fundamento de las Escuelas de Arte desde su creación.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Huelva muestra su apoyo expreso al alumnado y claustro de profesores de la Escuela de Artes de Huelva “León Ortega” en la defensa activa de estas reivindicaciones que compartimos”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la implantación en Andalucía y en Huelva de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Cerámica y Vidrio, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Juana M^a Carrillo Ortiz y D^a Amelia Bermúdez Vázquez.

Se ausenta de la sesión D. Francisco Moro Borrero, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión la Teniente de Alcalde D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, también se ausentan D. Pedro Jiménez San José, D Saúl Fernández Beviá y D^a M^a Isabel Valle Gaona.

14. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA LEY DE INCLUSIÓN DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La tradicionalmente alta tasa de desempleo existente en Andalucía ha ido creciendo hasta llegar a las 994.400 personas paradas (25,64%), según la última encuesta de población activa. El número de hogares que tienen a todos sus miembros activos en paro es de 1.136.500. en tercer trimestre del 2.009 aumenta en 17.900. con crisis o sin ella el paro sigue siendo un fenómeno estructural de nuestra sociedad. Pero antes de la crisis había en Andalucía 440.000¹ personas excluidas, que no se benefician de las épocas de bonanzas pero que les afectan los recortes presupuestarios y la paralización, y van ya 10 años, de la necesaria ley de inclusión para Andalucía.

Esta es la Andalucía invisible, aquella en la los índices de exclusión social y de desigualdad no se han reducido, y donde las cifras de exclusión social -embudo final de la máxima pobreza- permanecen enquistadas.

La Andalucía donde, a pesar de pertenecer al primer mundo occidental y rico y al estado del bienestar, se perpetúan las cifras del empobrecimiento, donde el 28.9%² de la población vive por debajo del umbral de la pobreza. En relación con España más de diez puntos por encima de la media española.

Existe una amplia coincidencia en considerar a Andalucía como una de las comunidades españolas con mayor índice de pobreza y exclusión de toda España, pese al crecimiento que se ha producido en la última década y la convergencia con las medias nacionales en otros indicadores.

Nuestra primera preocupación como asociación es precisamente esa realidad de pobreza severa persistente en la que 440.000 personas en Andalucía viven en situación de exclusión social. En lo que se refiere a la lucha contra la exclusión social apenas se ha avanzado. Casi 8.000 personas, según Cáritas, no tienen un hogar donde vivir y tienen que dormir en la calle. Miles de andaluces viven en barrios marginales, que nunca

progresaron en las épocas de bonanza económica. Miles de andaluces que sobreviven en asentamientos chabolistas tradicionales en los que malviven, rodeados de basura y ratas ante el fracasado plan integral para la erradicación del chabolismo en Andalucía (1997) como muestra el último informe sobre chabolismo en Andalucía del Defensor del Pueblo.

Nos preocupa la Andalucía invisible de las miles de personas inmigrantes a las que la “crisis” deja totalmente desprotegidos, vulnerables y que tienen que trabajar en condiciones de total precariedad.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Que tal y como se ha prometido en las tres últimas campañas electorales, el Ayuntamiento de Huelva exija al Consejo de Gobierno Andaluz que remita el anteproyecto de Ley de Inclusión Social de Andalucía al Parlamento Andaluz para su tramitación”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinte, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la Ley de Inclusión de Andalucía, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Saúl Fernández Beviá.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se reincorpora D. Francisco Moro Borrero haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión, también se reincorporan D^a Elena Tobar Clavero, D. Pedro Jiménez San José, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares y D^a M^a Isabel Valle Gaona.

Se ausenta D. Francisco Sánchez Nogales.

15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS SOCIALES EN EL ÁMBITO LOCAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El marco del Estatuto de Autonomía de Andalucía vio la luz el 2007. En él se establece un instrumento jurídico impulsor del bienestar, la igualdad y la justicia social dentro de un marco de cohesión y solidaridad que establece nuestra Constitución.

Desde la Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, y especialmente con la Delegación de Huelva, nuestro grupo municipal suscribió en el año 2007 la reflexión y líneas de acción propuestas en el documento “El deber de conseguir una Huelva sin Exclusión”.

Ante la manifestación de esta iniciativa social, defendiendo bajo el lema “la Andalucía Invisible”, el desarrollo de la Ley de Inclusión de Andalucía y su propuesta de ser elevada a Pleno Municipal, desde nuestro grupo suscribimos la iniciativa y la ampliamos a nuestro contexto local, el compromiso dentro de nuestro Ayuntamiento.

Para esta legislatura, por parte de la Administración Autonómica, está comprometida la aprobación de la Ley de Inclusión Social y rentas Básicas de Andalucía.

Es por todo ello que desde el Grupo Municipal Socialista sumándonos a esta demanda acompañamos la siguiente

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva en su ámbito local, según la Resolución aprobada en el Pleno del Estado de la Ciudad celebrado en Julio de 2009, desarrolle el Plan de Inclusión de Huelva.

2.- Mantener en los Presupuestos del 2010, al menos la cantidad consignada en 2009 por valor de 200.000 euros con garantías de ejecución”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre desarrollo de políticas sociales en el ámbito local, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Sánchez Nogales y se ausentan D. Saúl Fernández Beviá, D^a M^a Isabel Valle Gaona y D. Eduardo Bacedoni Bravo.

16. PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PP, PSOE E IULV-CA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 17 de febrero de 2010.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Participación Ciudadana, Mayores, Igualdad, Salud y Cultura en los barrios, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional de este Ayuntamiento sobre el Día Internacional de la Mujer:

“Con motivo del Día Internacional de la Mujer, los tres Grupos Políticos de esta Corporación quieren reiterar su compromiso de lograr el respeto a las diferencias y la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La celebración de este significativo 8 de marzo nos proporciona la ocasión de tributarles un merecido homenaje al movimiento feminista y alas asociaciones de mujeres, por su lucha constante en el objetivo de la igualdad.

La igualdad de mujeres y hombres es un derecho fundamental para todas las personas. Constituye un valor capital para la democracia y una de las claves del desarrollo económico y social de nuestros municipios.

A pesar de los numerosos ejemplos de un reconocimiento formal y de los progresos realizados en este ámbito en la vida cotidiana, aún no es una realidad. En la práctica, mujeres y hombres, no disfrutan de los mismos derechos, persisten desigualdades políticas, económicas, sociales, laborales, culturales ... Estas discriminaciones son el resultado de estructuras sociales que se fundamentan en numerosos estereotipos presentes en nuestra sociedad actual.

Las administraciones, instituciones y el conjunto del tejido social, son las esferas de intervención más próximas a la población, así como las adecuadas para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria.

Desde que en 1977 las Naciones Unidas adoptaron una resolución que proponía el 8 de marzo para la celebración de los derechos de las mujeres y de la Paz Internacional, este día tiene que continuar ofreciendo un espacio de celebración, conmemoración y reivindicación para todo el conjunto de la sociedad.

En la reforma del Estatuto de Autonomía, el Parlamento Andaluz, creyó necesario que el principio de igualdad impregnara la totalidad del texto incluyendo aspectos como la paridad democrática, conciliación de la vida laboral y familiar, igualdad de oportunidades, protección contra la violencia de género, uso del tiempo de las mujeres... con el objetivo de impulsar cambios que permitan adaptarse a una nueva y necesaria realidad social. Cambios que deben venir acompañados no sólo de voluntad política sino también de medios humanos y económicos para que todo no se quede en una mera declaración de intenciones.

El Ayuntamiento de Huelva, consciente de la trascendencia de que las administraciones y poderes públicos fomenten la paridad social entre los sexos, va a continuar impulsando medidas que refuercen el compromiso de avanzar hacia una

efectiva igualdad entre hombres y mujeres, acorde con las políticas de igualdad más actuales en todos los ámbitos señalados.

Hoy celebramos los logros, pero reiterando nuestro compromiso hacia cuantas mujeres tienen todavía una vida privada de libertad y otras sin pleno disfrute de los mismos, sin olvidar que empleo, formación, asociacionismo y participación son los pilares básicos para reforzar nuestra identidad personal, para compartir la vida en igualdad, para seguir conquistando la ciudadanía para todas las mujeres.

Este reto no es cosa de las mujeres, ni de los varones, aisladamente, sino del compromiso del conjunto de la población onubense”.

Se reincorporan a la sesión D. Saúl Fernández Beviá y D^a M^a Isabel Valle Gaona y se ausenta D. Felipe Antonio Arias Palma.

17. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN “PROLONGACIÓN DE LA AVDA. DE ANDALUCÍA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 3 del corriente mes de febrero:

“Se da cuenta del expediente que se tramita en orden a la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación relativo a la Prolongación de la Avda. de Andalucía, redactado por el Arquitecto de la G.M.U., D. Fco. Javier Olmedo Rivas, y cuyo objeto es la eliminación de la parcela calificada en el citado Plan Especial con uso dotacional “Estación de Servicio”.

Visto el informe que, con fecha 29 de enero del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, en los términos siguientes:

“- Por el Consejo de Gestión de la GMU, reunido en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2009, se acuerda aprobar el expediente de contratación para enajenar mediante procedimiento abierto la parcela industrial IB-2 perteneciente al Proyecto de Reparcelación de la Unidad nº 20 “Polígono San Diego” con una superficie de suelo de 1.187 m² y con un valor urbanístico de 310.939’75 €, más IVA, y convocar el oportuno procedimiento licitatorio.

- Con fecha 23 de diciembre de 2009 se publicó anuncio de licitación en el BOP, así como en el Perfil del contratante de igual fecha, finalizando el plazo de presentación de plicas el día 7 de enero de 2010.

- Consta en el expediente Diligencia de la Técnico del Departamento de contratación, en la que se manifiesta que: “...habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas a las 14.00 horas del día 7 de enero de 2010, en la

licitación convocada para la enajenación de la parcela industrial IB-2 perteneciente al Proyecto de Reparcelación de la Unidad nº 20 "Polígono San Diego", no ha sido presentada plica alguna para concurrir a la licitación convocada."

- En virtud de lo establecido por el art. 38.1.b), del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía procederá el procedimiento negociado sin publicidad para la enajenación de bienes patrimoniales, entre otros supuestos cuando se trate de enajenaciones tramitadas por procedimiento de subasta o concurso que no llegaren a adjudicarse por falta de licitadores, siempre que no se modifiquen las condiciones originales y que el procedimiento se culmine en el plazo de un año, computado a partir de acuerdo adoptado declarando tales circunstancias.

- Asimismo, el art. 18 del citado cuerpo legal establece que si la subasta resultare desierta, la Entidad Local podrá optar por la enajenación mediante procedimiento negociado sin publicidad rebajándose el valor de tasación, sin que dicha rebaja pueda exceder del 25% del valor de tasación originario.

- Con fecha 22 de enero del actual, se ha emitido nuevo informe de valoración de la parcela por el Arquitecto de la GMU, D. Francisco Javier Olmedo Rivas, ascendiendo a la cantidad total de 2.705.200'74 € (4.482 m² x 603'57 €/m²).

- A la vista de lo anterior, procede que por el Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo se proceda a la apertura del procedimiento negociado sin publicidad oficial, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pudiéndose reducir el tipo de licitación hasta un 25% del valor de tasación originario".

El Consejo de Gestión, por unanimidad ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal, en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación relativo a la Prolongación de la Avda. de Andalucía, cuyo objeto es la eliminación de la parcela calificada en el mismo con uso dotacional "Estación de Servicio".

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial, con las Ordenanzas urbanísticas modificadas, en su caso, en el B.O.P., previa inscripción de la misma en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento urbanístico".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Eduardo Bacedoni Bravo y se ausentan D^a Dolores Muñoz Carrasco, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

18. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA TRANSMISIÓN PATRIMONIAL, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DE DIVERSAS PARCELAS DOTACIONALES DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3 “LA FLORIDA” DEL P.G.O.U. DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de febrero de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Convenio que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para la ordenación urbanística y la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, de las parcelas municipales de carácter dotacional docente inscritas en el Inventario Municipal de bienes bajo los n^{os} 463, 564, 565 y 569 (registrales n^{os} 70440; 70442; 70444 y 70454 respectivamente), pretendiéndose la modificación de uso de una de las parcelas para destinarla a dotacional Administración pública, así como destinar una parcela para reubicar el actual Centro de Formación ocupacional "Vistalegre" y la creación de un Centro de Educación Infantil (guardería).

Visto el informe que, con fecha 13 de febrero del actual emite la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo de la G.M.U., D^a Matilde Vázquez, con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009 adoptó acuerdo de aprobación inicial de dicho convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ordenación urbanística y la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, de las parcelas municipales de carácter dotacional docente inscritas en el Inventario Municipal de bienes bajo los nos 463, 564, 565, y 569 (registrales nos 70.440, 70.442, 70.444 y 70454, respectivamente), pretendiéndose la modificación de uso de una de las parcelas para destinarla a dotacional Administración Pública, así como destinar una parcela para reubicar el actual Centro de Formación Ocupacional "Vistalegre" y la creación de un Centro de Educación Infantil (guardería).

Las parcelas resultantes de las modificaciones descritas en el Convenio se afectarán a los usos siguientes conforme a la nueva reordenación, según la planificación de las Consejerías competentes en función del destino de las mismas:

AP-1: para uso dotacional Administración Pública.

FOC-1: para uso dotacional docente para Centro de Formación Ocupacional.

DO-2: para uso dotacional docente para Instituto de Formación Profesional.

DO-4.1: para uso dotacional docente (guardería).

Las modificaciones de uso propuestas por la Junta de Andalucía requieren la tramitación y aprobación de una modificación puntual del Plan Parcial nº3 "La Florida". La indicada modificación tendrá en cuenta los parámetros urbanísticos incluidos en el referido convenio.

El art. 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contempla que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, y que deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Y el apartado siguiente de dicho artículo, dispone que no se requerirá la observancia del procedimiento del artículo 9.1 relativo a la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 246, de 28 de diciembre de 2009 y Diario El Mundo de fecha 15 de enero de 2010). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

La competencia para la aprobación del Convenio, por contener compromisos en materia de planeamiento urbanístico, al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo definitivo de aprobación del referido convenio, que al menos identificara a los otorgantes y señalara su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado tras su firma por la Administración Urbanística competente en los términos previstos en el art. 41.3 de la LOUA. Habiéndose de incluir dicho acuerdo junto con el convenio, en registro público de carácter administrativo.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del presente convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Comunidad Autónoma de Andalucía."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA elevar propuesta a Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que la fue inicialmente, el Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para la ordenación urbanística y la transmisión patrimonial, mediante mutación demanial subjetiva, de las parcelas dotacionales docentes inscritas en el Inventario

Municipal de Bienes bajo los n^{os} 463, 564, 565 y 569 (registrales n^{os} 70440; 70442; 70444 y 70454 respectivamente).

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para su correspondiente firma, así como para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución e lo acordado.

3.- Proceder a la publicación del acuerdo adoptado, tras la firma del Convenio, en el B.O.P., así como su inclusión en el Registro Municipal de Convenios urbanísticos”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintidós de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Felipe Antonio Arias Palma y D^a Dolores Muñoz Carrasco.

19. APROBACIÓN INICIAL Y APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE HUELVA A LA LEY 7/2002 DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de febrero de 2010 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del documento que, elaborado por la Entidad ARGOLA, S.L.P. en virtud de encargo efectuado por la G.M.U., tiene por objeto la adaptación parcial del P.G.O.U. de Huelva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Visto el informe que, con fecha 16 de febrero del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emiten conjuntamente el Arquitecto D. Javier Olmedo Rivas, y la Técnico de Planeamiento y Gestión de suelo D^a Matilde Vázquez Lorenzo, en los términos siguientes:

"I. OBJETO

Informe Técnico y Jurídico relativo a la toma de conocimiento para su sometimiento a información pública del documento de Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan

procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

II. ANTECEDENTES

1.- La Revisión del PGOU de Huelva fue aprobada definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (BOJA de 20 de Noviembre y BOP de 20 de Diciembre de 1999), a reserva de la subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Posteriormente, se han aprobado diez Modificaciones Puntuales del referido Plan General, según consta en el certificado incorporado al expediente, así como los planes que desarrollan los distintos sectores previstos en el Plan General, los cuales también constan en el referido certificado.

3.- El Ayuntamiento de Huelva en sesión plenaria celebrada el 2 de septiembre de 2008, acordó entre otros asuntos solicitar de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo de la Orden de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, las subvenciones previstas en esta norma destinadas entre otras a la redacción de documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a las determinaciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, facultándose asimismo al Sr. Teniente Alcalde responsable de Urbanismo y Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución del acuerdo plenario adoptado y la suscripción y firma de los documentos y firma de los documentos que fueren precisos en orden a la solicitud de las subvenciones referidas.

Con esta finalidad, se acordó mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, de fecha 15 de enero de 2009, la aprobación del Pliego de Condiciones administrativas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de prestación del servicio de redacción del documento de adaptación parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Como resultado de este procedimiento abierto de contratación, por Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva de fecha 25 de junio de 2009, se resolvió adjudicar definitivamente el contrato de prestación del servicio de redacción del documento de adaptación parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la entidad ARGOLA, S.L.P, formalizándose el correspondiente contrato el 30 de junio de 2009.

Con fecha 3 de febrero de 2010, se presentó en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, el documento de Adaptación del PGOU de Huelva a la Ley

7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su tramitación administrativa.

III. CONTENIDO

La LOUA en su Disposición Transitoria Segunda, Apartado 1., contempla que, hasta su "revisión", los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la LOUA conservarán su vigencia y ejecutividad si bien sometiendo la aplicación de sus determinaciones a ciertas reglas de interpretación.

No obstante, la Disposición Transitoria Segunda, Apartado 2. de la referida LOUA dispone que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los planes y restantes instrumentos que podrán ser totales o parciales y que cuando la adaptación sea parcial deberá alcanzar al menos al conjunto de determinaciones de la ordenación estructural.

Asimismo dicha D.T. establece que transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la LOUA, que se produjo el 20 de enero de 2003, no podrán aprobarse modificaciones de planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos, cuando dicho planeamiento general no haya sido adaptado a la LOUA al menos de forma parcial. En consecuencia desde el 20 de Enero de 2007 se encuentran suspendidas todas las posibles iniciativas para formular Modificaciones estructurales del PGOU vigente. Consecuentemente, aun en el supuesto de que las Modificaciones legítimamente pretendidas y deseables presentaran un alto grado de interés general y territorial y respondieran a objetivos de carácter dotacional, productivo o funcional, no sería posible su formulación.

Y termina la citada Disposición Transitoria Segunda remitiendo a futuras instrucciones orientativas la regulación detallada sobre plazos, contenidos y alcance de los documentos de adaptación de los planes.

Es decir, la "adaptación" a LOUA y en concreto la "adaptación parcial" del planeamiento general es una figura urbanística expresamente contemplada por la propia LOUA con carácter transitorio hasta tanto no sea aprobado el PGOU municipal plenamente ajustado al nuevo marco urbanístico instituido por la LOUA. La figura "adaptación parcial", una vez aprobada, resuelve por sí misma la "moratoria" impuesta por la propia LOUA al respecto de modificaciones de planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o equipamientos.

Por su parte el referido Decreto 11/2008, viene a constituir en parte significativa de sus disposiciones el marco regulador del alcance, contenidos, procedimiento, plazos... de la "adaptación parcial" del planeamiento general al que había hecho remisión la D.T.2ª de la LOUA.

En definitiva con base en lo anteriormente expuesto, y siendo uno de los objetivos y finalidades expresas del Decreto 11/2008 el fomento y la agilización de la Adaptación Parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, resulta

suficientemente justificada la procedencia y oportunidad de formulación del presente Documento de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva.

El objeto del presente Documento es adaptar parcialmente a la LOUA el Plan General vigente, el cual por lo tanto mantendrá su vigencia. No se trata pues de un nuevo instrumento de planeamiento urbanístico. En consecuencia la presente Adaptación Parcial no contempla actuación alguna que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por el planeamiento general vigente.

En efecto, el Decreto 11/2008 contempla en su Capítulo II un conjunto de determinaciones específicas en relación con la Adaptación Parcial de los Planes Generales de ordenación urbanística que se sintetizan a continuación:

La adaptación parcial es un procedimiento para adecuar las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la LOUA alcanzando como mínimo a las determinaciones que configuran la ordenación estructural en los términos del art.10.1 LOUA.

El documento se estructura en:

- 1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.*
- 2. ANEXO. NORMAS URBANÍSTICAS.*
- 3. PLANIMETRÍA.*
- 4. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.*

La presente documentación cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 11/2008, de Adaptación Parcial de los Planes Generales.

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva, de acuerdo con lo indicado en el artículo 3.2 del Decreto 11/2008, contrasta la conformidad de las determinaciones del Plan general de Ordenación Urbana de Huelva aprobado el 13 de octubre de 1.999, con lo regulado en la Ley 7/2002, respecto de la ordenación estructural, conteniendo las siguientes determinaciones:

- a) *Clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento Plan General de Ordenación Urbana de Huelva aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la LOUA, y según los criterios recogidos en el artículo siguiente.*

Se ha procedido a delimitar cada clase y categoría de suelo procedente del PGOU de 1999, conforme a los criterios establecidos en la LOUA. De este modo se han clasificado como suelos urbanos aquellos suelos que ya tenían esa consideración por el Plan de 1.999, y que categorizada en consolidado, en renovación, en Unidades de Ejecución, con planeamiento transitorio, con planeamiento diferido, protegido y con urbanización deficiente.

Estas categorías de suelo urbano definidas en el PGOU de 1999, han sido trasladadas a las categorías que contempla la LOUA, que son suelo urbano consolidado y no consolidado.

Así las categorías, consolidado, en renovación y protegido, pasan a suelo urbano consolidado. Con respecto al resto de categorías, como son, en Unidades de Ejecución, con planeamiento transitorio, con planeamiento diferido y con urbanización deficiente, su adaptación a las categorías que define la LOUA, se realiza en función de si la urbanización ha sido o no recepcionada, información que consta en el certificado incorporado al expediente.

En este caso es importante hacer mención al Polígono 2 del Plan Parcial C-2 del PGOU de 1980, incluido como suelo urbano con planeamiento transitorio, que al no haberse gestionado y urbanizado pasa a suelo urbano no consolidado. Asimismo los suelos de la zona industrial del Polígono Carretera de Gibraleón, incluidos en la categoría de suelo urbano con urbanización deficiente, pasa a suelo urbano no consolidado.

Asimismo aquellos suelos urbanizables programados que han sido objeto de transformación y su urbanización se encuentra recepcionada, pasan a ser suelos urbanos consolidados. Esta circunstancia se da en el Plan Parcial nº 2 "Parque Moret", Plan Parcial nº 3 "La Florida", Plan Parcial nº 4 "Vistalegre-Universidad" y Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín". Respecto al resto de suelos urbanizables programados dado que todos tienen sus planeamientos de desarrollo aprobados pasan a la clasificación de suelos urbanizables con la categoría de ordenados.

Respecto a los suelos urbanizables no programados, encontramos varios casos. Por un lado los suelos transformados con urbanización recepcionada, como la Unidad de Ejecución nº 1 del PP del PAU nº 4 "La Alquería", que pasa a ser suelo urbano consolidado. Por otro lado aquellos sectores con ordenación aprobada mediante plan parcial y que no han sido objeto de urbanización en la actualidad, tales como la Unidad de Ejecución nº 2 del PP del PAU nº 4 "La Alquería" o el Plan Parcial "Ensanche Sur", que pasan a ser suelo urbanizable ordenado. En el caso del suelo urbanizable no programado PAU nº 3 "San Antonio-Montija", al tener idénticas condiciones para su desarrollo con las determinaciones urbanísticas en el PGOU de 1999, que el PAU nº 1 "Ensanche Sur", se adopta idéntico criterio para su futura ordenación mediante plan parcial, por lo que se clasifica como suelo urbanizable sectorizado.

El suelo Urbanizable no programado PAU nº 4 "Laderas del Conquero", cuyo destino es el de espacios libres, su clasificación pasa a ser suelo urbanizable con la categoría de no sectorizado.

En relación con el suelo no urbanizable, su delimitación se ha realizado, manteniendo siempre la clasificación del PGOU que se adapta, incorporando la normativa urbanística del suelo no urbanizable de especial

protección. Se distinguen cuatro categorías, suelo no urbanizable protegido por legislación específica, suelo no urbanizable protegido por ordenación territorial o planeamiento Municipal, suelo no urbanizable de carácter natural o rural y suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, teniendo en cuenta que dentro del Suelo No Urbanizable, se adscribe el ámbito delimitado en el Plan Especial Santa Isabel, aprobado definitivamente con fecha 28 de enero de 2009 (BOP Nº 58 de 25 de marzo de 2005), a la categoría de Hábitat Rural diseminado.

- b) *Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la LOUA y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. A estos efectos no se considerarán alteraciones sustanciales las correcciones de edificabilidad y de densidad, o de ambas, necesarias para mantener el aprovechamiento urbanístico del planeamiento general vigente, no pudiendo superar los parámetros establecidos en el artículo 17 de la LOUA.*

Dado que en la actualidad, todos los sectores de Suelo Urbanizable con uso residencial, así como los ámbitos remitidos a planeamiento de desarrollo y las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, disponen de ordenación pormenorizada aprobada inicialmente antes del 20 de Enero de 2007, no es exigible la reserva de vivienda protegida. Se incorpora al expediente administrativo de este documento de Adaptación Parcial, certificado de la Secretaría del Ayuntamiento con las fechas de las Aprobaciones de las distintas ordenaciones pormenorizadas tramitadas (Planes Parciales y Planes Especiales de Reforma Interior).

A pesar de no ser estrictamente necesario, ante la solicitud expresa realizada por diversos propietarios de parcelas localizadas en Suelos clasificados en esta Adaptación como Urbanos no Consolidados y Urbanizables Ordenados o Sectorizados, para proceder a la promoción de viviendas de VPO , con base a los criterios recogidos en el decreto 11/2008, se ha incorporado al documento de Adaptación Parcial, un número de viviendas protegidas, destinadas a satisfacer la demanda existente en el Municipio para este tipo de viviendas.

Se incluye en el documento, modelo a suscribir por los propietarios de las citadas categorías de suelo para que, tras el periodo de información pública, puedan formular solicitud de cambio de uso de parcelas residenciales libres a VPO.

- c) *Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.*

Se incluye en el documento de Adaptación Parcial justificación del cumplimiento de los estándares de sistemas generales de espacios libres exigidos por la LOUA. Este cálculo se realiza computando los espacios libres con la consideración de sistemas generales adscritos al suelo urbano,

urbanizable programado y no programado, excluyéndose la superficie de "laderas del Conquero" que es ahora suelo urbanizable no sectorizado.

Respecto al cálculo de habitantes, se parte del último padrón municipal, a los que se le añade la población potencial de suelos residenciales pendientes de desarrollo, a razón de 2,4 hab/viv, y además aquellos habitantes potenciales del desarrollo del suelo urbanizable ordenado "Ensanche Sur". Asimismo se adiciona el incremento poblacional que conlleva la implantación de VPO en distintos sectores de la ciudad, arrojando una población de 164.159 habitantes.

Relacionando los espacios libres -Sistemas Generales- con la población se obtiene un estándar de 8,24 m²/habitante, superior a los 5 m²/habitante exigido en el artículo 10 de la LOUA.

- d) *Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado.*

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1999, no establecía edificabilidades ni densidades globales para el suelo urbano consolidado. A tal fin en este documento de Adaptación Parcial, se ha procedido a establecer dichos parámetros, si bien se ha realizado una delimitación de áreas homogéneas en base a los distritos y secciones censales para el establecimiento de la población, así como en base al proceso histórico de formación, tipología y morfología urbana.

De este modo se ha establecido en estas áreas la densidad y la edificabilidad global, quedando incluidas en ellas las áreas de suelo urbano no consolidado, que una vez ejecutadas se integrarán. Es importante mencionar que tanto la densidad como la edificabilidad establecida, es el techo máximo capaz de asumir el área teniendo en cuenta los solares y vacíos urbanos que quedan por completar, y que en ningún caso su ejecución conllevaría un incremento de densidad o edificabilidad respecto de las establecidas.

Los usos, densidades y edificabilidades globales de los distintos sectores y ámbitos del suelo, urbano no consolidado y urbanizable ordenado y sectorizado en el presente Plan General Adaptado, son idénticos a los expresados en el PGOU vigente, excepto en aquellos suelos en los que, después del periodo de información pública, se introdujesen nuevas reservas de viviendas de VPO.

- e) *Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto ya delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la LOUA.*

El vigente PGOU de 1999, establecía para el suelo urbano consolidado conforme a Plan, una única área de reparto. Dado que en este suelo no se realiza ninguna equidistribución de cargas y beneficios, no es

necesaria la delimitación de área de reparto alguna de acuerdo con la LOUA. No obstante se mantiene ya que en el artículo 3.2.e) del Decreto 11/2008, se indica que a todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio. Respecto al suelo urbano consolidado en renovación, éste quedará integrado en el suelo urbano consolidado por lo que no es necesaria la delimitación de una nueva área de reparto.

Respecto al suelo urbano no consolidado, se ha efectuado una reenumeración de los ámbitos de unidades de ejecución, por haber sido algunos eliminados y otros incorporados durante la vigencia de este PGOU, definiéndose al igual que en el PGOU actual, un área de reparto para cada ámbito.

Los Suelo Urbanizables Programados se incluyen en el nuevo SUELO URBANO CONSOLIDADO de la LOUA cuando tienen su urbanización legalmente recepcionada por el Ayuntamiento. El resto de los sectores pasan a incluirse en la nueva clase de SUELO URBANIZABLE ORDENADO de la LOUA, al disponer de ordenación detallada aprobada inicial o definitivamente.

Los suelos urbanizables no programados que se han desarrollado hasta el momento, PAU nº 4 y PAU nº1, se incorporan al nuevo SUELO URBANO CONSOLIDADO al tener ejecutada la equidistribución, las cesiones y la urbanización recepcionada por el Ayuntamiento (UE nº 1 del PAU 4) o al SUELO URBANIZABLE ORDENADO si tienen la ordenación detallada aprobada inicial o definitivamente (UE nº 2 PAU 4 y PAU 1).

En relación con el aprovechamiento medio, asimilado al anterior aprovechamiento tipo, cabe señalarse que se mantiene invariable para cada área de reparto.

No obstante y de acuerdo con el artículo 61 de la LOUA, al objeto de regular transformaciones de uso para nuevas reservas de VPO, se ha realizado un ajuste y actualización de los coeficientes de usos y tipologías del uso residencial. Este ajuste de los coeficientes del uso residencial, deberá conllevar la tramitación de una modificación puntual del PGOU que la incorpore, y reajuste el resto de los usos. En este sentido es importante destacar que se incorporan coeficientes de ponderación que favorecen la transformación del uso residencial libre a viviendas de protección pública.

f) *Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.*

Se incluyen en el documento los espacios ámbitos o elementos que son objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, recogiendo con carácter preceptivo, los elementos declarados como BIC por la legislación sobre patrimonio histórico.

Quedan incluidos aquellos elementos protegidos por el planeamiento, así como los Bienes declarados por la Legislación sobre Patrimonio Histórico.

- g) *Previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.*

No se incluyen las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, al seguir vigentes las definidas en el PGOU de 1.999.

Al tener el municipio de Huelva la consideración de municipio con relevancia territorial, de acuerdo con la regulación del Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, a efectos de lo previsto en la LOUA, tendrán carácter preceptivo las siguientes determinaciones:

1. *Definición de la red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos, y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos.*

Se incluye en el documento de Adaptación la definición pormenorizada de la red viaria para tránsito, no motorizado y peatonal, aparcamientos y elementos estructurantes del transporte público.

2. *Identificación de los sistemas generales existentes de incidencia o interés regional o singular.*

Se incluyen en el documento de adaptación los sistemas generales de incidencia supramunicipal, que son los siguientes: Puerto Autónomo, Prolongación A-49 y Viaducto del Tinto.

De acuerdo con lo indicado con anterioridad, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 11/2008, el documento de Adaptación que se va a tramitar, no clasifica nuevos suelos urbanos, no clasifica nuevos suelos urbanizables, no altera la regulación del suelo no urbanizable, no altera densidades ni edificabilidades, excepto en aquellos suelos en los que está prevista la inclusión de nuevas reservas para viviendas de VPO, no prevé nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, y no prevé cambios en la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por el PGOU vigente.

Finalmente y en cuanto a la Formulación y tramitación del documento de adaptación parcial, es necesario poner de manifiesto que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la formulación y aprobación definitiva corresponde a los Ayuntamientos, los cuales pueden llevar a cabo la adaptación parcial de su planeamiento general en cualquier momento con independencia de que se haya iniciado o no la revisión de dicho planeamiento.

La adaptación parcial se expondrá al público durante 1 mes como mínimo. Durante dicho plazo se solicitará valoración de la Comisión Interdepartamental de

Valoración Territorial y Urbanística que deberá emitirse en el plazo máximo de 1 mes. Asimismo se solicitará informes de las distintas administraciones afectadas sobre las nuevas determinaciones del documento de adaptación no contempladas por el planeamiento vigente.

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente la aprobación inicial del documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva”.

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, del vocal presente del P.P. y la abstención de la vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar inicialmente, y en los términos en que ha sido formulado, el Documento para la adaptación parcial del P.G.O.U. de Huelva a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

2.- Someter el Documento aprobado al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, así como solicitar la correspondiente valoración de la Comisión Interdepartamental de valoración territorial y urbanística, así como los informes sectoriales que procedan”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert y se ausenta D. Juan Carlos Adame Pérez.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE FORMA INMEDIATA DE UN PLAN DE ASFALTADO EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La situación en la que se encuentran las calles y vías de comunicación en nuestra ciudad actualmente, es verdaderamente alarmante. Los desperfectos manifiestos en las mismas son evidentes y ponen en riesgo la seguridad vial en Huelva.

El deterioro del asfalto es tal que los baches y grandes agujeros en la gran mayoría de vías las hacen casi intransitables, poniendo en peligro no sólo la integridad de los vehículos, sino, por consiguiente, la de sus conductores y la de los peatones que circulan por nuestra ciudad.

Los temporales y la gran cantidad de agua que ha caído en las últimas semanas han hecho que esta situación empeore de manera preocupante y se haya convertido en insostenible desde el punto de vista de la seguridad. La imagen que proyecta nuestra ciudad para los que nos visitan y hasta para los propios onubenses dista mucho de la que debería ser.

Este escenario es más preocupante si cabe, cuando vemos a diario como esta situación empeora de manera alarmante sin que se vea que se ponga por parte del Equipo de Gobierno ninguna solución positiva al respecto.

Como las circunstancias actuales están demostrando, el Plan de Asfaltado pasado no ha dado los frutos esperados y está provocando por tanto que no se pueda demorar más una solución al contexto en el que nos encontramos. Los parches temporales que se están poniendo en algunos casos no solucionan absolutamente nada en la mayoría de éstos.

La puesta en marcha de manera inmediata de un nuevo Plan de Asfaltado para Huelva no se puede retrasar ni un día más, puesto que la situación así lo requiere desde el punto de vista de la seguridad vial y el bienestar de unos ciudadanos y ciudadanas que pagan sus impuestos y tienen derecho a que su ciudad no se encuentre en un estado tan lamentable.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Instar al Equipo de Gobierno del Partido Popular a la puesta en marcha de forma inminente y de manera urgente de un Plan de Asfaltado Integral para toda la ciudad que solucione de manera definitiva los actuales problemas y desperfectos de la mayoría de las calles y vías de comunicación de nuestra ciudad”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre puesta en marcha de forma inmediata de un Plan de Asfaltado en la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA NECESIDAD DE MEJORAS EN BDA. DE LAS COLONIAS Y LADERAS DEL CONQUERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 17 de febrero de 2010, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Hablar de los cabezos de nuestra ciudad, es hablar de una de nuestras mayores señas de identidad.

Nuestros cabezos nos identifican y nos diferencian, por consiguiente, el mantenerlos en buenas condiciones y ponerlos en valor debería ser uno de los objetivos de este Ayuntamiento, tanto para el disfrute y uso de los/as onubenses como el tenerlos entre los objetivos de promoción turística de la ciudad.

Desde el Grupo Municipal Socialista no es la primera vez que se trae a este Pleno una iniciativa relativa a las laderas del Conquero, dado que ésta es una inquietud de muchos/as ciudadanos/as; y es a través de sus representantes vecinales los que nos hacen llegar su preocupación con estos temas.

La ciudadanía es consciente que el aspecto que presentan nuestros cabezos está motivado por la falta de mantenimiento.

Desde el año 1992 no se interviene ni en las laderas ni en los miradores del Conquero.

En esa fecha se invirtió en la construcción de los miradores, se crearon caminos peatonales conectando las barriadas de las Colonias y El Carmen con la Avda. Manuel Siurot, se crearon zonas de ocio e infantiles, etc.

Si intentáramos hoy utilizar esos caminos, nos resultaría muy complicado, puesto que están totalmente deteriorados; las zonas de ocio e infantiles son inexistentes desde hace años. No se puede admitir que no se les preste ni la más mínima atención desde las inversiones que están previstas actualmente en esta ciudad.

Pero las reivindicaciones de este barriada no quedan ahí. En algunas calles de la barriada siguen habiendo conducciones de agua con material de uralita, material éste que hace años se debió cambiar, dado que la normativa lo exige por el alto contenido en amianto que tiene.

En la Calle Pérez Galdós existía una pista deportiva, y decimos que existía porque, en la actualidad, lo que queda es un cerramiento destrozado con dos porterías llenas de hierba, por lo que los vecinos reclaman la creación de unas pistas deportivas dignas para su uso.

Desde hace años, la Asociación de Vecinos Cristóbal Colón reclama al equipo de gobierno la creación de aparcamientos pues en la actualidad hay una gran carencia, por lo que proponen que, provisionalmente, adecuen el solar que se encuentra junto a la pista deportiva para minimizar la falta de aparcamientos.

Por lo anteriormente expuesto, elevamos a Pleno para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Le solicitamos al Equipo de Gobierno el cambio de las líneas de agua potable que continúan su conducción por tuberías de uralita.*
- 2. Poner estos cabezos en valor como atractivo turístico.*
- 3. Que se calendaricen las actuaciones que sean necesarias para la recuperación de los caminos peatonales de los cabezos y las zonas de ocio.*
- 4. Rehabilitar la pista deportiva sita en la calle Pérez Galdós.*
- 5. Adaptar el solar junto a la pista deportiva antes mencionada como zona de aparcamiento provisional”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la necesidad de mejoras en la Bda. de las Colonias y las laderas del Conquero, anteriormente transcrita.

El siguiente asunto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión en el Orden del Día.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ACCESO ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“El Grupo Municipal de Izquierda Unida tiene constancia desde hace tiempo de la reclamación que los vecinos y vecinas de la calle Argantonios vienen realizando ante este Ayuntamiento para que se construya una rampa de acceso que comunique la mencionada calle con la calle Mackay y Macdonald, a través del cabezo que existe detrás del bloque 2 del edificio Tres Reyes.

Las características especiales de esta calle y su comunicación con las calles adyacentes, hacen necesario establecer esta conexión mediante la construcción de una rampa que posibilite salvar el desnivel entre ambas calles y evitar un largo recorrido, penoso sobre todo para las personas mayores y con discapacidad.

Este tipo de obras pequeñas, resultan ser, para las personas que mas lo necesitan, grandes obras que hacen que su vida mejore de manera importante.

Este Ayuntamiento tiene que ser capaz de abordar, junto con los grandes proyectos de ciudad, pequeños proyectos de barrios y de calles, como el que planteamos en esta moción.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Huelva, proceda de manera inmediata a la construcción de una rampa de acceso que comunique las calles Argantonio y Mackay y Macdonald adaptada a personas con movilidad reducida o discapacidad física”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA con la transaccional planteada por el Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero en el transcurso del debate, y por tanto que el Ayuntamiento de Huelva, proceda en el plazo de tres meses a la construcción de una rampa de acceso que comunique las calles Argantonio y Mackay y Macdonald adaptada a personas con movilidad reducida o discapacidad física.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

23. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia.

24. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Presidente de la sesión, D. Francisco Moro Borrero, manifiesta: Voy a contestar a tres preguntas.

Una formulada el 12 de enero por IU que dice:

“1. ¿En qué fase se encuentra la realización de la ampliación de las líneas de autobuses urbanos de EMTUSA para realizar los servicios hasta los Centros Hospitalarios del término municipal de Huelva satisfaciendo así las necesidades de la ciudadanía en relación a los mencionados servicios esenciales?”. Contestación: Pendiente de la contestación de la Junta de Andalucía para que autorice el cambio de la concesión

que tiene la empresa DAMAS S.A. de la que se ha hecho sólo modificaciones y, por otro lado, queda también que pueda solucionarse con nuestra entrada en el Consorcio de Transporte Metropolitanos de Huelva, ésta es una de las cuestiones que la presidenta de la empresa puso de manifiesto en la reunión que mantuvimos con el Director General de la Junta de Andalucía cuando firmamos nuestra incorporación al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área Metropolitana de Huelva.

“2. ¿En que estado del proceso se encuentra la implantación del Bono Combinado entre líneas del servicio de autobuses urbanos de la Empresa Municipal de EMTUSA favorecedor de la accesibilidad de la ciudadanía a zonas y servicios públicos?”
Contestación: ya hemos hecho un primer estudio, pendiente de la próxima puesta en marcha del Consorcio de Transporte Metropolitano de Huelva.

Otra Pregunta que presenta el PSOE el 18 de febrero, en relación a las ayudas de emergencia social que otorga este Ayuntamiento:

“1 ¿Qué número de solicitudes de ayudas de emergencia social se han presentado en el año 2009 en este Ayuntamiento?”. Contestación: En el año 2009 se han solicitado al Ayuntamiento de Huelva 167 ayudas económicas. De estas ayudas, 153 son ayudas económicas a familias, ayudas individuales familiares son 13 y 1 ayuda de emergencia social.

“2.¿Cuántas se han resuelto favorablemente?”. Contestación: Todas se han resuelto favorablemente.

“3.¿Por qué importe total?”. Contestación: El importe que asciende a la cantidad de 131.073,25 €, 120.000 € han correspondido a ayudas económicas familiares, 10.270 € han correspondido a ayudas individuales familiares y 800,325 € a emergencias sociales.

Por último voy a contestar a otra Pregunta que presenta el PSOE el día 18 de febrero, que dice así:

“Tras el anuncio del derribo y posible puesta en marcha del PERI 2 del Mercado del Carmen:

1. ¿Qué plazos tiene previsto la GMU para la puesta en marcha del PERI 2 del Mercado del Carmen?.

- *Para la demolición*”. Contestación: La demolición ya está empezada.

- *Para la urbanización*”. Contestación: Cuando se apruebe el planeamiento que expresa el citado PERI y el cambio de gestión que hemos aprobado últimamente en la Gerencia a cooperación.

- *Para la construcción*. Contestación: Tan pronto como se termine de aprobar el Planeamiento. Es intención del Ayuntamiento ejecutar este Plan Especial de forma urgente.

“2. ¿Qué se ha previsto hacer en el solar resultante del derribo del antiguo Mercado del Carmen, en tanto en cuanto se inicien las labores de urbanización y construcción?”. Contestación: Un aparcamiento en superficie.

“3. Para el caso de que se opte por la utilización del solar como aparcamiento provisional.

- *Será libre?*

- *Será gratuito?*

- *En caso negativo, ¿se va a licitar dicha explotación como aparcamiento?''.*

Contestación: Se va a hacer un aparcamiento y lo va a gestionar la empresa que lleva la zona ahora. Esa es la gestión que se va a realizar en el aparcamiento.

La Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, D^a Elena Tobar Clavero manifiesta: Un ruego recordatorio, Sr. Moro, porque felicitamos que por fin hayan contestado preguntas reglamentarias formuladas en tiempo y forma para este Pleno y que hayan sido contestada en el Pleno que son oportunas, pero le hacemos el recordatorio que seguimos sin tener contestación de más de 200 preguntas, algunas de ellas incluso de años anteriores. Por eso rogaríamos que en la medida de lo posible se nos facilitara o al menos se diera una explicación por qué no están siendo contestadas esas preguntas de la forma reglamentaria.

Le contesta el Sr. Moro Borrero: Le puedo decir que todavía no las tengo preparadas, cuando las tenga preparadas yo se las contesto.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las quince horas y treinta y dos minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario General que certifico.